



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, martes 10 de abril de 2018

Año CXXVI Número 33.847

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Decretos

INTERÉS NACIONAL. **Decreto 289/2018.** Reglamentación. Ley N° 27.306..... 3

Decisiones Administrativas

INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO. Decisión Administrativa 434/2018. Designanse Directores.....	5
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO. Decisión Administrativa 433/2018. Designación.....	6
MINISTERIO DE CULTURA. Decisión Administrativa 440/2018. Designase Director de Programas Socioculturales.....	7
MINISTERIO DE CULTURA. Decisión Administrativa 441/2018. Designase Directora Nacional de Diversidad y Cultura Comunitaria.....	8
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 437/2018. Designación.....	9
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 430/2018. Designación.....	10
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Decisión Administrativa 428/2018. Designase Director General de Administración.....	12
MINISTERIO DE SALUD. Decisión Administrativa 444/2018. Designase Director Nacional de Salud Mental y Adicciones.....	13
MINISTERIO DE SALUD. Decisión Administrativa 442/2018. Designase Director General de Recursos Humanos.....	14
MINISTERIO DE SALUD. Decisión Administrativa 431/2018. Designase Directora de Administración Financiera y Presupuestaria.....	15
MINISTERIO DE SALUD. Decisión Administrativa 438/2018. Designación.....	16
MINISTERIO DE SALUD. Decisión Administrativa 436/2018. Designase Directora General de Planificación Estratégica y Seguimiento.....	17
MINISTERIO DE SALUD. Decisión Administrativa 435/2018. Designase Director de Equipamiento Médico.....	19
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Decisión Administrativa 429/2018. Designase Director General de Administración y Programación Financiera.....	20
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Decisión Administrativa 439/2018. Designación.....	21
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Decisión Administrativa 443/2018. Designación.....	22
MINISTERIO DE TURISMO. Decisión Administrativa 427/2018. Designase Director de Observatorio de la Conectividad.....	23
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Decisión Administrativa 426/2018. Designase Director de Innovación Urbana.....	24
PRESUPUESTO. Decisión Administrativa 432/2018. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.....	26

Resoluciones

SECRETARÍA GENERAL. INTERÉS NACIONAL. Resolución 156/2018. ExpoEventos 2018.....	27
ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD. Resolución 99/2018	28
ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD. Resolución 100/2018	30
ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD. Resolución 101/2018	31
ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD. Resolución 103/2018	33
ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD. Resolución 104/2018	35
ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD. Resolución 105/2018	37

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD. Resolución 106/2018	39
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS. Resolución 314/2018	40
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS. Resolución 315/2018	42
MINISTERIO DE CULTURA. Resolución 285/2018	44
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Resolución 51/2018	45
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS. Resolución 84/2018	49
SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN. Resolución 34/2018	50
MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 207/2018	51
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 322/2018	52
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 154/2018	52
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 155/2018	53
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 406/2017	54
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 955/2017	55
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 124/2018	56

Resoluciones Sintetizadas

.....	57
-------	----

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. PRODUCTOS MÉDICOS. Disposición 3185/2018 . Prohibición de comercialización.....	60
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. PRODUCTOS ALIMENTICIOS. Disposición 3186/2018 . Prohibición de comercialización.	61
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. PRODUCTOS MÉDICOS. Disposición 3187/2018 . Prohibición de uso, distribución y comercialización.	63
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. Disposición 1332/2018	64
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS. Disposición 293/2018	66
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 107/2018	67
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 110/2018	69

Avisos Oficiales

NUEVOS.....	71
ANTERIORES.....	83



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Decretos

INTERÉS NACIONAL

Decreto 289/2018

Reglamentación. Ley N° 27.306.

Ciudad de Buenos Aires, 09/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-20474137-APN-DNGE#ME, las Leyes Nros. 22.373, 26.206 y modificatoria, 27.306, el Decreto N° 492 del 22 de septiembre de 1995 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL establece que todos los habitantes de la Nación gozan, entre otros, del derecho de enseñar y aprender, conforme las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que el artículo 75 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL en su inciso 19, define que corresponde al Congreso sancionar leyes de organización y de base de la educación que consoliden la unidad nacional respetando las particularidades provinciales y locales, que aseguren, entre otros, la igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna.

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y su modificatoria, en su artículo 79, establece que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, fijará y desarrollará políticas de promoción de la igualdad educativa, destinadas a enfrentar situaciones que afecten el ejercicio pleno del derecho a la educación.

Que asimismo, el artículo 80 del plexo legal precitado, define que las políticas de promoción de la igualdad educativa deberán asegurar las condiciones necesarias para la inclusión, el reconocimiento, la integración y el logro educativo de todos/as los/as niños/as, jóvenes y adultos en todos los niveles y modalidades, principalmente los obligatorios.

Que por el artículo 116 de la citada Ley se crea el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, organismo interjurisdiccional, de carácter permanente, como ámbito de concertación, acuerdo y coordinación de la política educativa nacional, asegurando la unidad y articulación del Sistema Educativo Nacional.

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 22.373 se crea el CONSEJO FEDERAL DE SALUD.

Que por el Decreto N° 492/95 y sus modificatorios se establece el PROGRAMA MÉDICO OBLIGATORIO (PMO).

Que mediante la Ley N° 27.306 se declara de interés nacional el abordaje integral e interdisciplinario de los sujetos que presentan Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA).

Que dicha norma tiene por objeto principal garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas, adolescentes y adultos que presenten Dificultades Específicas de Aprendizaje (DEA).

Que para lograr la inclusión efectiva de los alumnos con Dificultades Específicas de Aprendizaje, la Ley N° 27.306 contempla capacitar a los docentes para que puedan detectar los indicios de las dificultades del aprendizaje, realizar adecuaciones para que los alumnos puedan sostener su continuidad pedagógica y desplegar todo su potencial, fortalecer dicha acciones en todo el país a través de un sistema federal de coordinación impulsado por el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y regular la cobertura de los tratamientos por intermedio de su incorporación al PROGRAMA MÉDICO OBLIGATORIO (PMO).

Que es decisión del Gobierno Nacional promover medidas que aseguren la implementación federal de políticas activas que garanticen las condiciones necesarias para el ejercicio pleno del derecho a la educación de todos los niños, niñas, adolescentes y adultos.

Que asimismo, corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL la determinación de la Autoridad de Aplicación específica de la Ley N° 27.306, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la misma.

Que han tomado la intervención de su competencia las DIRECCIONES GENERALES DE ASUNTOS JURÍDICOS de los MINISTERIOS DE EDUCACIÓN y DE SALUD.

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Reglamentación de la Ley N° 27.306 de Declaración de Interés Nacional el abordaje integral e interdisciplinario de los sujetos que presentan Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA) que como Anexo I (IF-2018-12642104-APN-SSCA#ME) forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN será Autoridad de Aplicación de la Ley N° 27.306.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Alejandro Finocchiaro.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 10/04/2018 N° 23163/18 v. 10/04/2018



ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS

➕ Búsqueda Avanzada

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

 **BOLETÍN OFICIAL**
de la República Argentina



Decisiones Administrativas

INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

Decisión Administrativa 434/2018

Designanse Directores.

Ciudad de Buenos Aires, 09/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-01718997-APN-DMED#MC, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa Nros. 1579 de fecha 29 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la Decisión Administrativa N° 1579 de fecha 29 de diciembre de 2016 aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA, creando entre otras, la DIRECCIÓN DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES TEATRALES y la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, y homologaron y reasignaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, los cargos pertenecientes al INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.

Que se homologaron y reasignaron el Nivel II a los cargos de Director de Fomento y Promoción de Actividades Teatrales y Director de Administración y Finanzas del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.

Que con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA, resulta indispensable cubrir transitoriamente los cargos de Directora de Fomento y Actividades Teatrales y Director de Administración y Finanzas.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE CULTURA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las atribuciones previstas en el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del día 29 de diciembre de 2016, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente Decisión Administrativa, a la Contadora Karina Alejandra TURATI (D.N.I. N° 25.678.750), en UN (1) cargo de la Planta Permanente Nivel A, Grado 0, como Directora de Fomento y Promoción de Actividades Teatrales del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva II del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- Designase transitoriamente, a partir del día 29 de diciembre de 2016, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente Decisión Administrativa, al Contador Sebastián Leonardo PEREIRA (D.N.I. N° 23.469.218), en UN (1) cargo de la Planta Permanente Nivel A, Grado 0, como Director de Administración y Finanzas del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva II del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial,

homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 3°.- Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto N° 2098 de fecha 3 diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 72 – MINISTERIO DE CULTURA - Entidad 117 - INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Marcos Peña. — Alejandro Pablo Avelluto.

e. 10/04/2018 N° 23143/18 v. 10/04/2018

INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

Decisión Administrativa 433/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 09/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-16467538-APN-DMED#MC, la Ley N° 27.431, los Decretos N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 1579 de fecha 29 de diciembre de 2016 y la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO N° 827 de fecha 29 de junio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la designación transitoria de la Licenciada Carolina María IDIARTE (D.N.I. N° 25.598.723), en el cargo de Coordinadora de Recursos Humanos y Organización del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA.

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Decisión Administrativa N° 1579 de fecha 29 de diciembre de 2016 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA.

Que por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE TEATRO N° 827 del 29 de diciembre de 2016 se aprobaron las Coordinaciones del citado organismo, entre las que se encuentra la Coordinación de Recursos Humanos y Organización, la que fue incorporada en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), con un nivel de ponderación IV.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y se cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE CULTURA han tomado la intervención de sus competencias.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las atribuciones previstas en el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del día 29 de junio de 2017, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa, a la licenciada Carolina María IDIARTE (D.N.I. N° 25.598.723) en UN (1) cargo de la Planta Permanente Nivel B, Grado 0, como COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 72 – MINISTERIO DE CULTURA - Entidad 117 - INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Alejandro Pablo Avelluto.

e. 10/04/2018 N° 23147/18 v. 10/04/2018

MINISTERIO DE CULTURA

Decisión Administrativa 440/2018

Designase Director de Programas Socioculturales.

Ciudad de Buenos Aires, 09/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-27132402-APN-DMED#MC, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros 213 de fecha 21 de marzo de 2016, 314 de fecha 13 de marzo de 2018 y la Resolución N° 1172 de fecha 22 de diciembre de 2016 del MINISTERIO DE CULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE CULTURA.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 314 de fecha 13 de marzo de 2018, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CULTURA.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 213 de fecha 21 de marzo de 2016, se aprobó la entonces estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE CULTURA, creándose, entre otras, la DIRECCIÓN NACIONAL DE DIVERSIDAD Y CULTURA COMUNITARIA.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE CULTURA N° 1172 de fecha 22 de diciembre de 2016, se aprobó la entonces estructura de nivel inferior al primer nivel operativo del MINISTERIO DE CULTURA, homologándose en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, entre otras, la DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIOCULTURALES asignándole el Nivel III del SINEP.

Que, encontrándose vacante el cargo de DIRECTOR DE PROGRAMAS SOCIOCULTURALES resulta imprescindible disponer su cobertura transitoria.

Que, a tal fin, el MINISTERIO DE CULTURA propone se designe transitoriamente como DIRECTOR DE PROGRAMAS SOCIOCULTURALES al señor Ramiro Luis CERVIÑO.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del organismo de origen, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de noviembre de 2017, al señor Ramiro Luis CERVIÑO (D.N.I. N° 26.583.076), en UN (1) cargo de la Planta Permanente Nivel B, Grado 0, como DIRECTOR DE PROGRAMAS SOCIOCULTURALES, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DIVERSIDAD Y CULTURA COMUNITARIA de la SECRETARÍA DE CULTURA Y CREATIVIDAD del MINISTERIO DE CULTURA, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de noviembre de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 72 - MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Alejandro Pablo Avelluto.

e. 10/04/2018 N° 23159/18 v. 10/04/2018

MINISTERIO DE CULTURA

Decisión Administrativa 441/2018

Desígnase Directora Nacional de Diversidad y Cultura Comunitaria.

Ciudad de Buenos Aires, 09/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-27021709-APN-DMED#MC, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y las Decisiones Administrativas Nros. 213 de fecha 21 de marzo de 2016 y 314 del 13 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 213 de fecha 21 de marzo de 2016 se aprobó la entonces estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE CULTURA y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes a dicha Jurisdicción.

Que por el Decreto N° 174/18, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE CULTURA.

Que por la Decisión Administrativa N° 314/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CULTURA.

Que, entre las dependencias aprobadas por la citada Decisión Administrativa, se encuentra la DIRECCIÓN NACIONAL DE DIVERSIDAD Y CULTURA COMUNITARIA entonces dependiente de la SUBSECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA de la SECRETARÍA DE CULTURA Y CREATIVIDAD.

Que el MINISTERIO DE CULTURA propone se designe transitoriamente como Directora Nacional de Diversidad y Cultura Comunitaria a la licenciada Paola GALLIA.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE CULTURA.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio a partir del 1° de noviembre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la licenciada Paola GALLIA (D.N.I. N° 17.902.754), en UN (1) cargo de la Planta Permanente Nivel A, Grado 0, de DIRECTORA NACIONAL DE DIVERSIDAD Y CULTURA COMUNITARIA de la SECRETARÍA DE CULTURA Y CREATIVIDAD dependiente del MINISTERIO DE CULTURA, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de noviembre de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 72 - MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Alejandro Pablo Avelluto.

e. 10/04/2018 N° 23160/18 v. 10/04/2018

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 437/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 09/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-12726702-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 355 del 21 de febrero de 2002, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 298 del 9 de marzo de 2018, y 338 del 16 de marzo de 2018, lo propuesto por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 355/02 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios con sus modificatorias creándose, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de

Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 298/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo de Coordinador del Plan Creer y Crear de la Dirección de Acompañamiento en el Financiamiento de Unidades de Producción dependiente de la Dirección Nacional de Economía Popular de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 9 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida a la licenciada María Magdalena FRIGERIO MIRO (D.N.I. N° 14.526.034), en el cargo de Coordinadora del Plan Creer y Crear de la Dirección de Acompañamiento en el Financiamiento de Unidades de Producción dependiente de la Dirección Nacional de Economía Popular de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 10/04/2018 N° 23145/18 v. 10/04/2018

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 430/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 09/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-12254658-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos N° 355 del 21 de febrero de 2002, N° 355 del 22 de mayo de 2017 y N° 174 del 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas N° 298 del 9 de marzo de 2018 y N° 338 del 16 de marzo de 2018, lo propuesto por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 355/02 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios con sus modificatorias creándose, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 298/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo de Coordinador del Registro del Monotributo Social de la Dirección Nacional de Abordaje y Gestión Socio Administrativa de Programas de la Economía Social y Popular de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 9 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida al doctor Alejandro PEÑA (D.N.I. N° 26.348.752), en el cargo de Coordinador del Registro del Monotributo Social de la Dirección Nacional de Abordaje y Gestión Socio Administrativa de Programas de la Economía Social y Popular de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Carolina Stanley.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**Decisión Administrativa 428/2018****Desígnase Director General de Administración.**

Ciudad de Buenos Aires, 09/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-09620330-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 308 del 13 de marzo de 2018, y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Que por la Decisión Administrativa N° 308/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que mediante el expediente citado en el Visto, el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO solicita la designación transitoria del Contador Público D. Wilfredo Aníbal GAMBINI en el cargo de Director General de Administración, en el ámbito de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase transitoriamente, a partir del 14 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa, al Contador Público D. Wilfredo Aníbal GAMBINI (D.N.I. N° 20.024.539), en el cargo de Director General de Administración, en el ámbito de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Nivel A, Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del mencionado Sistema, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa se imputará a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Jorge Marcelo Faurie.

MINISTERIO DE SALUD**Decisión Administrativa 444/2018****Desígnase Director Nacional de Salud Mental y Adicciones.**

Ciudad de Buenos Aires, 09/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-12253870-APN-MM, el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018 aprobado por la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 307 del 13 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SALUD.

Que por la Decisión Administrativa N° 307/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD unidad dependiente de la SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS del MINISTERIO DE SALUD, se encuentra vacante y financiado el cargo de Director de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 sus modificatorios y complementarios, resultando necesario proceder a su cobertura transitoria.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Desígnase con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, al licenciado Luciano Carlos GRASSO (D.N.I. N° 26.107.044), en el cargo de Director de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES que se encuentra en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD unidad dependiente de la SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS del MINISTERIO DE SALUD, Nivel A - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 – MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Adolfo Luis Rubinstein.

e. 10/04/2018 N° 23162/18 v. 10/04/2018

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 442/2018

Desígnase Director General de Recursos Humanos.

Ciudad de Buenos Aires, 09/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-11751194-APN-MM, el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018 aprobado por la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 307 del 13 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SALUD.

Que por la Decisión Administrativa N° 307/18 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del citado Ministerio.

Que en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE SALUD, se encuentra vacante y financiado el cargo de Director General de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios resultando necesario proceder a su cobertura transitoria.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, al doctor Augusto LAURIA (D.N.I. N° 28.383.797), en el cargo de Director General de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, unidad dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE SALUD, Nivel A - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto N° 2098 del 3

de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 – MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. – Marcos Peña. – Adolfo Luis Rubinstein.

e. 10/04/2018 N° 23158/18 v. 10/04/2018

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 431/2018

Desígnase Directora de Administración Financiera y Presupuestaria.

Ciudad de Buenos Aires, 09/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-11763805-APN-MM, el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018 aprobado por Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 307 del 13 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SALUD.

Que por la Decisión Administrativa N° 307/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD.

Que en el ámbito de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES unidad dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE SALUD, se encuentra vacante el cargo de DIRECTOR de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios.

Que atento a la naturaleza de dicho cargo y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignadas la unidad orgánica a la que corresponde el cargo en cuestión, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Desígnase con carácter transitorio a partir del 19 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, a la Cdora. Socorro TRILLO (D.N.I. N° 12.727.477), en el cargo de DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA, unidad dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES unidad dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE SALUD, Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II - Capítulos III, IV y VIII- y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 – MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Adolfo Luis Rubinstein.

e. 10/04/2018 N° 23151/18 v. 10/04/2018

**MINISTERIO DE SALUD
Decisión Administrativa 438/2018
Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 09/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-11293483-APN-MM, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018 aprobado por Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 307 del 13 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SALUD.

Que por la Decisión Administrativa N° 307/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE EPIDEMIOLOGÍA Y ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE SALUD unidad dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES COMUNICABLES E INMUNOPREVENIBLES de la SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS del MINISTERIO DE SALUD, se encuentra vacante el cargo de COORDINADOR DE VECTORES, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que atento a la naturaleza de dicho cargo y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignada la unidad orgánica a la que corresponde el cargo en cuestión, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la presente medida, a la doctora Laura Andrea BRANDT (D.N.I. N° 23.833.336), en el cargo de COORDINADORA DE VECTORES de la DIRECCIÓN NACIONAL DE EPIDEMIOLOGÍA Y ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE SALUD dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES COMUNICABLES E INMUNOPREVENIBLES de la SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS del MINISTERIO DE SALUD, Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 – MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Adolfo Luis Rubinstein.

e. 10/04/2018 N° 23153/18 v. 10/04/2018

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 436/2018

Desígnase Directora General de Planificación Estratégica y Seguimiento.

Ciudad de Buenos Aires, 09/04/2018

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2018-11781162-APN-#MM, la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas N° 307 del 13 de marzo de 2018 y N° 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SALUD.

Que por la Decisión Administrativa N° 307/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE SALUD, se encuentra vacante el cargo de Director General de la DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y SEGUIMIENTO.

Que atento a la naturaleza del citado cargo y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignadas la unidad orgánica a la que corresponde el cargo en cuestión, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, a la contadora pública Mónica Patricia GARDON (D.N.I. N° 21.596.830), en el cargo de Directora General de la DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y SEGUIMIENTO, unidad dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE SALUD, Nivel A - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II - Capítulos III, IV y VIII, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Adolfo Luis Rubinstein.

e. 10/04/2018 N° 23146/18 v. 10/04/2018

MINISTERIO DE SALUD**Decisión Administrativa 435/2018****Designase Director de Equipamiento Médico.**

Ciudad de Buenos Aires, 09/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-11595334-APN-MM, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018 aprobado por la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 307 del 13 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo del 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SALUD.

Que por la Decisión Administrativa N° 307/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE EQUIPAMIENTO MÉDICO Y RECURSOS FÍSICOS EN SALUD unidad dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN TÉCNICA Y LOGÍSTICA de la SECRETARÍA DE COBERTURAS Y RECURSOS DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD, se encuentra vacante el cargo de Director DE EQUIPAMIENTO MÉDICO, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que atento a la naturaleza de dicho cargo y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignada la unidad orgánica a la que corresponde el cargo en cuestión, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO dependiente del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo expuesto en la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, al Bioingeniero Leandro Miguel CIAN (D.N.I. N° 25.672.344), en el cargo de Director de la DIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTO MÉDICO de la DIRECCIÓN NACIONAL DE EQUIPAMIENTO MÉDICO Y RECURSOS FÍSICOS EN SALUD unidad dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN TÉCNICA Y LOGÍSTICA de la SECRETARÍA DE COBERTURAS Y RECURSOS DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD, Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II,- Capítulos III, IV y VIII, y IV

del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 – MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Adolfo Luis Rubinstein.

e. 10/04/2018 N° 23148/18 v. 10/04/2018

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 429/2018

Designase Director General de Administración y Programación Financiera.

Ciudad de Buenos Aires, 09/04/2018

VISTO el EX-2018-12211072-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios; 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018; las Decisiones Administrativas Nros. 296 de fecha 9 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 296/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al mismo.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director General de Administración y Programación Financiera dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, Nivel A – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la mencionada Secretaría.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO dependiente del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto por la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 14 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha de la presente medida, al licenciado Facundo Nahuel CHRISTEL (M.I. N° 29.655.474), en el cargo de Director General de Administración y Programación Financiera dependiente de la

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Nivel A – Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Alberto Jorge Triaca.

e. 10/04/2018 N° 23152/18 v. 10/04/2018

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 439/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 09/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-12647492-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 296 del 9 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo del 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 296/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que el citado Ministerio solicita la cobertura transitoria del cargo vacante financiado de Coordinador de la Coordinación de la Comisión del Trabajo Rural-Agrario dependiente de la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la mencionada Secretaría.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO dependiente del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo expuesto en la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo del 2018.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 14 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha de la presente medida, al Licenciado Fernando Diego MARTINEZ (M.I. N° 22.430.587), en el cargo de Coordinador de la Comisión del Trabajo Rural-Agrario dependiente de la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Nivel B – Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
– Marcos Peña. – Alberto Jorge Triaca.

e. 10/04/2018 N° 23157/18 v. 10/04/2018

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 443/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 09/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-12929079-APN- MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 296 del 9 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo del 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 296/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que el citado Ministerio solicita la cobertura transitoria del cargo vacante financiado de Coordinador de Apoyo a la Formación Sindical dependiente de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales de la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la mencionada Secretaría.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO dependiente del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo expuesto en la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo del 2018.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 14 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha de la presente medida, al Doctor Leonardo Pablo PASCÓN (M.I. N° 25.668.891), en el cargo de Coordinador de Apoyo a la Formación Sindical dependiente de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales de la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Nivel B – Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Alberto Jorge Triaca.

e. 10/04/2018 N° 23161/18 v. 10/04/2018

MINISTERIO DE TURISMO

Decisión Administrativa 427/2018

Desígnase Director de Observatorio de la Conectividad.

Ciudad de Buenos Aires, 09/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-10419760-APN-MM, la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 317 de fecha 13 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE TURISMO.

Que por la Decisión Administrativa N° 317/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al mismo.

Que en virtud de específicas razones de servicio del MINISTERIO DE TURISMO, se considera imprescindible la cobertura transitoria del cargo vacante Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP de Director de Observatorio de la Conectividad.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INVERSIONES TURÍSTICAS del MINISTERIO DE TURISMO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 14 de marzo de 2018 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al licenciado D. Francisco ABRAMOVICH (M. I. N° 33.545.278) en el cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III de Director de Observatorio de la Conectividad del MINISTERIO DE TURISMO, autorizándose el pago de la referida Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 14 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 53 – MINISTERIO DE TURISMO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — José Gustavo Santos.

e. 10/04/2018 N° 23154/18 v. 10/04/2018

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decisión Administrativa 426/2018

Designase Director de Innovación Urbana.

Ciudad de Buenos Aires, 09/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-11542138-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018, y las Decisiones Administrativas Nros. 300 del 12 de marzo de 2018, y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por la Decisión Administrativa N° 300/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y se incorporó al Nomenclador de Funciones Ejecutivas del SINEP, el cargo de DIRECTOR DE INNOVACIÓN URBANA, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA con un Nivel de ponderación III.

Que el referido Ministerio solicita la designación transitoria del licenciado Matías Rodolfo ALONSO RON (D.N.I. N° 28.421.665) en el cargo de DIRECTOR DE INNOVACIÓN URBANA (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio en la planta permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 12 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de DIRECTOR DE INNOVACIÓN URBANA (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, al licenciado Matías Rodolfo ALONSO RON (D.N.I. N° 28.421.665), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo consignado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV, y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 10/04/2018 N° 23144/18 v. 10/04/2018

PRESUPUESTO**Decisión Administrativa 432/2018****Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.**

Ciudad de Buenos Aires, 09/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-13538409-APN-DGD#MHA, la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018 y la Decisión Administrativa N° 6 del 12 de enero de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar el presupuesto de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y del MINISTERIO DE SALUD a fin de cumplir con lo dispuesto por el Decreto N° 160 del 27 de febrero de 2018, que transfiere el Programa 36 - Atención Médica a los Beneficiarios de Pensiones No Contributivas de la órbita del MINISTERIO DE SALUD al ámbito del citado organismo.

Que corresponde readecuar los créditos vigentes del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, a fin de posibilitar la atención de su normal operatoria.

Que es menester incrementar el Presupuesto vigente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, financiado mediante la reducción de créditos del MINISTERIO DE SALUD, con el objeto de atender gastos relativos a la refacción de instituciones sanitarias en distintas provincias.

Que resulta necesario modificar el presupuesto vigente del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, con el objeto de atender las necesidades del Fondo Nacional para el Desarrollo y Fortalecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (FONDYF), creado por el Decreto N° 1273 de fecha 25 de julio de 2012.

Que por otra parte, resulta procedente modificar por compensación el Presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, incrementando los Gastos Corrientes en detrimento de los Gastos de Capital.

Que en virtud de la transferencia de un agente de Planta Permanente del MINISTERIO DE HACIENDA a la órbita del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA dispuesta por la Decisión Administrativa N° 86 del 14 de febrero de 2018, es menester modificar por compensación el Presupuesto vigente de los mencionados Ministerios.

Que es menester incrementar el Presupuesto vigente del MINISTERIO DE TURISMO, financiado mediante la reducción de créditos del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con el objeto de atender gastos relativos a las prestaciones brindadas a estudiantes de todo el país.

Que resulta necesario modificar el presupuesto vigente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, a fin de cumplimentar el Convenio N° 346/2016 entre la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y dicho Ministerio, destinado a financiar las Evaluaciones PISA 2018.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las disposiciones establecidas en el artículo 37 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones y en el artículo 9° de la Ley N° 27.431.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, de acuerdo con el detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo (IF-2018-14059067-APN-SSP#MHA).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Nicolas Dujovne.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 10/04/2018 N° 23149/18 v. 10/04/2018



Resoluciones

SECRETARÍA GENERAL INTERÉS NACIONAL

Resolución 156/2018

ExpoEventos 2018.

Ciudad de Buenos Aires, 06/04/2018

VISTO el Expediente EX 2018-00626710-APN-DDMYA#SGP, el Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985, modificado por el Decreto N° 1517 del 23 de agosto de 1994, la Resolución S.G. N° 459 del 21 de octubre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el VISTO tramita la presentación efectuada por la Asociación Argentina de Organizadores y Proveedores de Exposiciones, Congresos y Eventos, por medio de la cual se solicita declarar de Interés Nacional a la Exposición Internacional de Organización de Eventos y Turismo de Reuniones, "ExpoEventos 2018", a desarrollarse en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, del 24 al 26 de abril de 2018.

Que esta Exposición es realizada con la intención de abarcar en un solo ámbito a todo el segmento de turismo de reuniones, permitiendo reunir a todos los destinos del país y organizadores profesionales de congresos, convenciones, exposiciones, ferias, reuniones empresariales, seminarios y eventos corporativos.

Que esta edición de "ExpoEventos" contará con una destacada actividad académica donde se desarrollarán temas vinculados con el sector.

Que en el marco de la exposición se llevará a cabo una importante ronda de negocios, integrada por compradores nacionales e internacionales, que tiene como finalidad permitir el contacto entre los responsables o tomadores de decisiones de importantes empresas del país y del exterior con los representantes de los distintos destinos de la Argentina.

Que el MINISTERIO DE TURISMO y el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que debido a la importancia y trascendencia del evento se estima oportuno acceder a lo solicitado.

Que la Resolución S.G. N° 459/94 establece los requisitos y procedimientos a los que se debe ajustar el trámite de declaraciones de Interés Nacional.

Que, en este sentido, la Asociación Argentina de Organizadores y Proveedores de Exposiciones, Congresos y Eventos ha presentado la documentación pertinente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso j) del Decreto N° 101/85 y su modificatorio, Decreto N° 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Nacional a la Exposición Internacional de Organización de Eventos y Turismo de Reuniones "ExpoEventos 2018", a desarrollarse en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, del 24 al 26 de abril de 2018.

ARTÍCULO 2º.- La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la Jurisdicción 20.01- SECRETARÍA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. —
Fernando de Andreis.

e. 10/04/2018 N° 22842/18 v. 10/04/2018

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**Resolución 99/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 05/04/2018

VISTO el Expediente N° 50.321/2017 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, las Resoluciones ENRE N° 66/2017, N° 84/2017, N° 139/2017, N° 516/2017 y la N° 37/2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) N° 37 del 15 de febrero de 2018 se aprobaron los valores horarios a aplicar al equipamiento regulado de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN TRANSENER SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSENER S.A.), con vigencia a partir del 1 de febrero de 2018 y del Promedio de las Sanciones Mensuales Históricas (SP) aplicada a la transportista, resultante de la fórmula del mecanismo de actualización de la remuneración de TRANSENER S.A. y ajustada por el factor de estímulo a la eficiencia.

Que en los considerandos de la mencionada resolución se hizo la salvedad de que, a la fecha del cálculo de la tarifa aprobada, el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS (INDEC) no había publicado el Índice de Salarios Nivel General (IS) correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2017. A fin de no demorar el ajuste de la remuneración de la transportista, los mismos se estimaron promediando la variación del IS de los meses de septiembre y octubre de 2017 para noviembre (UNO COMA CUARENTA Y SIETE POR CIENTO -1,47 %-) y con el promedio de octubre y noviembre de 2017 para obtener diciembre (UNO COMA CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO -1,49 %-).

Que además se indicó que una vez publicados por parte del INDEC los IS definitivos de los meses de noviembre y diciembre de 2017, el ENRE determinaría las variaciones finales y ajustaría la remuneración de la transportista, si así correspondiere.

Que el día 15 de febrero de 2018 el INDEC publicó en su página de internet el informe técnico con el IS correspondiente al mes de diciembre de 2017. En consecuencia el ENRE pudo obtener la variación de la remuneración definitiva al mes de diciembre de 2017.

Que la fórmula de actualización sobre la remuneración (Rn) considera las variaciones del Índice de Precios Internos al por Mayor, apertura D "Productos Manufacturados" (IPIMD), del Índice de Precios al Consumidor nivel general (IPC) y del Índice de Salarios Nivel General (IS) publicados por el INDEC al mes de diciembre de 2017 ("m-2"), manteniendo como base al mes de diciembre de 2016 ("k-2"). Las variaciones obtenidas resultan del DIECIOCHO COMA OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (18,85 %) para el IPIMD, del VEINTICUATRO COMA OCHENTA POR CIENTO (24,80 %) para el IPC y del VEINTISIETE COMA CUARENTA Y SIETE POR CIENTO (27,47 %) para el IS.

Que la ponderación de cada índice definida de acuerdo a la estructura de costos e inversiones promedio para el periodo 2017/2021 en la Revisión Tarifaria Integral (RTI), es del TREINTA COMA OCHENTA Y UNO POR CIENTO (30,81 %) para el IPIMD, QUINCE COMA CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (15,55 %) para el IPC y del CINCUENTA Y TRES COMA SESENTA Y CUATRO POR CIENTO (53,64 %) para el IS.

Que de esta forma la fórmula de actualización arroja una variación del VEINTICUATRO COMA CUARENTA POR CIENTO (24,40 %) para el período diciembre 2016-diciembre 2017, que se debe aplicar a la remuneración inicial establecida con vigencia a partir de febrero 2017 (Ro).

Que la remuneración anual (Rn) de la transportista a partir del 1 de febrero de 2018, resultante de la fórmula de actualización es de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 4.396.838.462.-).

Que asimismo, se debe proceder con el ajuste a la remuneración establecido en el Anexo IV de la Resolución ENRE N° 66/2017, en virtud del factor de estímulo a la eficiencia (Factor X), realizando sobre la remuneración del año 2018, una reducción del CERO COMA DOS POR CIENTO (0,2 %).

Que consecuentemente la remuneración anual de la transportista a partir del 1 de febrero de 2018 resultante de la fórmula de actualización y ajustada por el factor de estímulo a la eficiencia es de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 4.388.044.785.-).

Que a partir del ingreso anual calculado para la transportista se determinaron los cargos de transporte establecidos en el contrato de concesión para cada tipo de equipamiento y tensiones que regirán a partir del 1 de febrero de 2018, correspondiendo reemplazar los cargos remuneratorios aprobados por el artículo 1 de la Resolución ENRE N° 37/2018 por los que surgen del cálculo definitivo aquí desarrollado.

Que teniendo en cuenta la variación que arroja la fórmula de actualización mencionada precedentemente, el valor del Promedio de las Sanciones Mensuales Históricas es de PESOS ONCE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 11.056.354.-) a partir del 1 de febrero de 2018, correspondiendo modificar el Promedio de las Sanciones Mensuales Históricas aplicada a la Transportista aprobado por el artículo 2 de la Resolución ENRE N° 37/2018.

Que se ha emitido el correspondiente dictamen jurídico conforme lo requerido por el inciso d) del artículo 7 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD es competente para el dictado del presente acto, en virtud de lo establecido en los artículos 2, 40 a 49 y en los incisos a), b) y s) del artículo 56 de la Ley N° 24.065, y en el artículo 18 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Reemplazar el texto del artículo 1 de la Resolución ENRE N° 37/2018 por el siguiente: “ARTÍCULO 1.- Aprobar para la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN TRANSENER SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSENER S.A.) los valores horarios a aplicar al equipamiento regulado con vigencia a partir del 1 de febrero de 2018: Remuneración por Conexión: Por cada salida de 500 kV: PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON CIENTO TRES MILÉSIMAS (\$ 932,103) por hora; Por cada salida de 220 kV: PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILÉSIMAS (\$ 838,846) por hora; Por cada salida de 132 kV o 66 kV: PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SETECIENTOS VEINTIDÓS MILÉSIMAS (\$ 745,722) por hora; Por transformador de rebaje dedicado: PESOS CINCO CON NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILÉSIMAS (\$ 5,967) por hora por MVA; Por equipo de reactivo: PESOS CINCO CON NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILÉSIMAS (\$ 5,967) por hora por MVAR; Remuneración por Capacidad de Transporte: Para líneas de 500 Kv: PESOS MIL SETECIENTOS OCHENTA CON TREINTA Y CUATRO MILÉSIMAS (\$ 1.780,034) por hora por cada CIENTO KILÓMETROS (100 km); Para líneas de 220 o 132 Kv: PESOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILÉSIMAS (\$ 1.483,359) por hora por cada CIENTO KILÓMETROS (100 km); Por el concepto de Operación y Mantenimiento de la Ampliación de Servicios Auxiliares en la Estación Cerrito de la Costa: PESOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MÁS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (\$ 47.568.- + IVA) por mes; Por la Operación y Mantenimiento a realizar por TRANSENER S.A. para el Sistema de Monitoreo de Oscilaciones (SMO): PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MÁS IVA (\$ 290.535 + IVA) por mes; Por la Operación y Mantenimiento a realizar por TRANSENER S.A. para la Desconexión Automática de Generación (DAG) Comahue: PESOS OCHOCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MÁS IVA (\$ 813.426 + IVA) por mes; Por la Operación y Mantenimiento correspondiente a la Etapa 2 del Automatismo de Desconexión Automática de Transmisión Ezeiza-Rodríguez asignada a TRANSENER S.A.: PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES MÁS IVA (\$ 131.563 + IVA) por mes; Por la Operación y Mantenimiento a realizar por TRANSENER S.A. para la Desconexión Automática de Generación/Demanda de Exportación (DAG/DAD) NEA: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MÁS IVA (\$ 1.273.892 + IVA) por mes; Por la Operación y Mantenimiento a realizar por TRANSENER S.A. para la DAG NOA Tramo 1 NOA-Centro: PESOS OCHOCIENTOS SESENTA MIL SESENTA Y SEIS MÁS IVA (\$ 860.066 + IVA) por mes; Por la Operación y Mantenimiento a realizar por TRANSENER S.A. para la DAG NOA, Tramo 2 Centro-Litoral: PESOS CUATROCIENTOS SETENTA MIL VEINTE MAS IVA (\$ 470.020 + IVA) por mes; Por la Operación y Mantenimiento a realizar por TRANSENER S.A. para la DAG NOA, Tramo 3 Cobos-Resistencia: PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES MÁS IVA (\$ 644.133 + IVA) por mes; Por la Operación y Mantenimiento a realizar por TRANSENER S.A. para la DAG Gran Mendoza: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CATORCE MAS IVA (\$ 1.447.174 + IVA) por mes”.

ARTÍCULO 2°.- Modificar el valor aprobado en el artículo 2 de la Resolución ENRE N° 37/2018 para el promedio de las Sanciones Mensuales Históricas (SP) aplicada a TRANSENER S.A. por el siguiente: PESOS ONCE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 11.056.354.-) a partir del 1 de febrero de 2018.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA; a TRANSENER S.A.; a la ASOCIACIÓN DE GENERADORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (AGEERA), a la ASOCIACIÓN DE TRANSPORTISTAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ATEERA), a la ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADEERA); a la ASOCIACIÓN DE GRANDES USUARIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (AGUEERA) y a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Laura Gisela Giumelli, Tercer Vocal. — Ricardo Alejandro Martínez Leone, Segundo Vocal Titular. — Marta Irene Roscardi, Vicepresidenta. — Andrés Chambouleyron, Presidente.

e. 10/04/2018 N° 22594/18 v. 10/04/2018

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución 100/2018

Ciudad de Buenos Aires, 05/04/2018

VISTO el Expediente N° 50.322/2017 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD y las Resoluciones ENRE N° 73/2017, N° 88/2017, N° 517/2017 y N° 38/2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) N° 38 del 15 de febrero de 2018 se aprobaron los valores horarios a aplicar al equipamiento regulado de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.) con vigencia a partir del 1 de febrero de 2018 y del Promedio de las Sanciones Mensuales Históricas (SP) aplicadas a la transportista, resultante de la fórmula del mecanismo de actualización de la remuneración de TRANSBA S.A. y ajustada por el factor de estímulo a la eficiencia.

Que en los Considerandos de la mencionada resolución se hizo la salvedad de que a la fecha del cálculo de la tarifa aprobada, el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS (INDEC) no había publicado el Índice de Salarios Nivel General (IS) correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2017, por lo que, a fin de no demorar el ajuste de la remuneración de la transportista, los mismos se estimaron promediando la variación del IS de los meses de septiembre y octubre de 2017 para noviembre (UNO COMA CUARENTA Y SIETE POR CIENTO -1,47 %-) y con el promedio de octubre y noviembre de 2017, para obtener diciembre (UNO COMA CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO -1,49 %-).

Que, además, se indicó que una vez publicados por parte del INDEC los IS definitivos de los meses de noviembre y diciembre de 2017, el ENRE determinaría las variaciones finales y ajustaría la remuneración de la transportista, si así correspondiere.

Que, el día 15 de febrero de 2018, el INDEC publicó en su página de internet el informe técnico con el IS correspondiente al mes de diciembre de 2017, por lo que, en consecuencia, el ENRE pudo obtener la variación de la remuneración definitiva al mes de diciembre de 2017.

Que la fórmula de actualización sobre la remuneración (Rn) considera las variaciones del Índice de Precios Internos al por Mayor, apertura D "Productos Manufacturados" (IPIMD), del Índice de Precios al Consumidor nivel general (IPC) y del Índice de Salarios Nivel General (IS) publicados por el INDEC al mes de diciembre de 2017 ("m-2"), manteniendo como base al mes de diciembre de 2016 ("k-2"). Las variaciones obtenidas resultan del DIECIOCHO COMA OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (18,85 %) para el IPIMD, del VEINTICUATRO COMA OCHENTA POR CIENTO (24,80 %) para el IPC y del VEINTISIETE COMA CUARENTA Y SIETE POR CIENTO (27,47 %) para el IS.

Que, la ponderación de cada índice, definida de acuerdo a la estructura de costos e inversiones promedio para el periodo 2017/2021 en la Revisión Tarifaria Integral (RTI), es del CUARENTA COMA DIECINUEVE POR CIENTO (40,19 %) para el IPIMD, TRECE COMA SESENTA Y SEIS POR CIENTO (13,66 %) para el IPC y del CUARENTA Y SEIS COMA QUINCE POR CIENTO (46,15 %) para el IS.

Que esta forma la fórmula de actualización, arroja una variación del VEINTITRÉS COMA SESENTA Y CUATRO POR CIENTO (23,64 %) para el período diciembre 2016 -diciembre 2017, que se debe aplicar a la remuneración inicial establecida con vigencia a partir de febrero 2017 (Ro).

Que la remuneración anual (Rn) de la transportista a partir del 1 de febrero de 2018 resultante de la fórmula de actualización es de PESOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 1.983.308.881.-).

Que, asimismo, se debe proceder con el ajuste a la remuneración establecido en el Anexo IV de la Resolución ENRE N° 73/2017, en virtud del factor de estímulo a la eficiencia (Factor X), realizando sobre la remuneración del año 2018 una reducción del CERO COMA DOS POR CIENTO (0,2 %).

Que consecuentemente la remuneración anual de la transportista a partir del 1 de febrero de 2018 resultante de la fórmula de actualización y ajustada por el factor de estímulo a la eficiencia es de PESOS MIL NOVECIENTOS

SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES (\$ 1.979.342.263.-).

Que a partir del ingreso anual calculado para la transportista se determinaron los cargos de transporte establecidos en el Contrato de Concesión para cada tipo de equipamiento y tensiones que registrarán a partir del 1 de febrero de 2018, correspondiendo reemplazar los cargos remuneratorios aprobados por el artículo 1 de la Resolución ENRE N° 37/2018, por los que surgen del cálculo definitivo aquí desarrollado.

Que teniendo en cuenta la variación que arroja la fórmula de actualización mencionada precedentemente, el valor del Promedio de las Sanciones Mensuales Históricas es de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS ONCE (\$ 2.243.611.-) a partir del 1 de febrero de 2018, correspondiendo modificar el Promedio de las Sanciones Mensuales Históricas aplicadas a la transportista y aprobado por el artículo 2 de la Resolución ENRE N° 38/2018.

Que se ha emitido el correspondiente dictamen jurídico conforme lo requerido por el inciso d) del artículo 7 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD es competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los artículos 2, 40 a 49 y en los incisos a), b) y s) del artículo 56 de la Ley N° 24.065 y en el artículo 18 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Reemplazar el texto del artículo 1 de la Resolución del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) N° 38/2018 por el siguiente: "ARTÍCULO 1.- Aprobar para la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.) los valores horarios a aplicar al equipamiento regulado con vigencia a partir del 1 de febrero de 2018: Remuneración por Conexión: Por cada salida de 220 kV: PESOS DOSCIENTOS CATORCE CON OCHOCIENTOS OCHENTA MILÉSIMAS (\$ 214,880) por hora; por cada salida de 132 kV o 66 kV: PESOS CIENTO SIETE CON CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILÉSIMAS (\$ 107,438) por hora; por cada salida de 33 kV o 13,2 kV: PESOS OCHENTA CON QUINIENTOS SETENTA MILÉSIMAS (\$ 80,570) por hora; por transformador de rebaje dedicado: PESOS OCHO CON QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILÉSIMAS (\$ 8,592) por hora por MVA; por equipo de reactivo: PESOS OCHO CON QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILÉSIMAS (\$ 8,592) por hora por MVAR; Remuneración por Capacidad de Transporte: para líneas de 220 Kv: PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON CIENTO VEINTICINCO MILÉSIMAS (\$ 2.421,125) por hora por cada CIEN KILÓMETROS (100 km); para líneas de 132 kV o 66 Kv: PESOS DOS MIL TRESCIENTOS TRECE CON QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILÉSIMAS (\$ 2.313,546) por hora por cada CIEN KILÓMETROS (100 km)".

ARTÍCULO 2°.- Modificar el valor aprobado en el artículo 2 de la Resolución ENRE N° 38/2018 para el promedio de las Sanciones Mensuales Históricas (SP) aplicado a TRANSBA S.A. por el siguiente: PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS ONCE (\$ 2.243.611.-) a partir del 1 de febrero de 2018.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA; a TRANSBA S.A.; a la ASOCIACIÓN DE GENERADORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (AGEERA), a la ASOCIACIÓN DE TRANSPORTISTAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ATEERA), a la ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADEERA); a la ASOCIACIÓN DE GRANDES USUARIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (AGUEERA), y a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Laura Gisela Giumelli, Tercer Vocal. — Ricardo Alejandro Martínez Leone, Segundo Vocal Titular. — Marta Irene Roscardi, Vicepresidenta. — Andrés Chambouleyron, Presidente.

e. 10/04/2018 N° 22620/18 v. 10/04/2018

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución 101/2018

Ciudad de Buenos Aires, 05/04/2018

VISTO el Expediente N° 50.323/2017 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD y las Resoluciones ENRE N° 77/2017, N° 90/2017, N° 518/2017 y N° 39/2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) N° 39 del 15 de febrero de 2018, se aprobaron los valores horarios a aplicar al equipamiento regulado de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NOROESTE SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNOA S.A.) con vigencia a partir del 1 de febrero de 2018 y del Promedio de las Sanciones Mensuales Históricas (SP) aplicadas a la transportista, resultante de la fórmula del mecanismo de actualización de la remuneración de TRANSNOA S.A. y ajustada por el factor de estímulo a la eficiencia.

Que en los considerandos de la mencionada resolución se hizo la salvedad de que, a la fecha del cálculo de la tarifa aprobada, el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS (INDEC) no había publicado el Índice de Salarios Nivel General (IS) correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2017, por lo que, a fin de no demorar el ajuste de la remuneración de la transportista, los mismos se estimaron promediando la variación del IS de los meses de septiembre y octubre de 2017 para noviembre (UNO COMA CUARENTA Y SIETE POR CIENTO -1,47 %-) y con el promedio de octubre y noviembre de 2017 para obtener diciembre (UNO COMA CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO -1,49 %-).

Que además, se indicó que una vez publicados por parte del INDEC los IS definitivos de los meses de noviembre y diciembre de 2017, el ENRE determinaría las variaciones finales y ajustaría la remuneración de la transportista, si así correspondiere.

Que el día 15 de febrero de 2018, el INDEC publicó en su página de internet el informe técnico con el IS correspondiente al mes de diciembre de 2017, por lo que, en consecuencia, el ENRE pudo obtener la variación de la remuneración definitiva al mes de diciembre de 2017.

Que la fórmula de actualización sobre la remuneración (Rn) considera las variaciones del Índice de Precios Internos al por Mayor, apertura D "Productos Manufacturados" (IPIMD), del Índice de Precios al Consumidor nivel general (IPC) y del Índice de Salarios Nivel General (IS) publicados por el INDEC al mes de diciembre de 2017 ("m-2"), manteniendo como base al mes de diciembre de 2016 ("k-2"). Las variaciones obtenidas resultan del DIECIOCHO COMA OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (18,85 %) para el IPIMD, del VEINTICUATRO COMA OCHENTA POR CIENTO (24,80 %) para el IPC y del VEINTISIETE COMA CUARENTA Y SIETE POR CIENTO (27,47 %) para el IS.

Que la ponderación de cada índice definida de acuerdo a la estructura de costos e inversiones promedio para el periodo 2017/2021 en la Revisión Tarifaria Integral (RTI), es del TREINTA Y CINCO COMA CERO DOS POR CIENTO (35,02 %) para el IPIMD, VEINTISÉIS COMA TREINTA Y CINCO POR CIENTO (26,35 %) para el IPC y del TREINTA Y OCHO COMA SESENTA Y TRES POR CIENTO (38,63 %) para el IS.

Que la fórmula de actualización arroja una variación del VEINTITRÉS COMA SETENTA Y CINCO POR CIENTO (23,75 %), para el período diciembre 2016/diciembre 2017, que se debe aplicar a la remuneración inicial establecida con vigencia a partir de febrero 2017 (Ro).

Que la remuneración anual (Rn) de la transportista a partir del 1 de febrero de 2018 resultante de la fórmula de actualización es de PESOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 1.246.813.754.-).

Que asimismo, se debe proceder con el ajuste a la remuneración establecido en el Anexo IV de la Resolución ENRE N° 77/2017, en virtud del factor de estímulo a la eficiencia (Factor X), realizando sobre la remuneración del año 2018 una reducción del CERO COMA DOS POR CIENTO (0,2 %).

Que consecuentemente, la remuneración anual de la transportista a partir del 1 de febrero de 2018 resultante de la fórmula de actualización y ajustada por el factor de estímulo a la eficiencia, es de PESOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTISIETE (\$ 1.244.320.127.-).

Que a partir del ingreso anual calculado para la transportista, se determinaron los cargos de transporte establecidos en el Contrato de Concesión para cada tipo de equipamiento y tensiones que regirán a partir del 1 de febrero de 2018, en reemplazo de los aprobados por el artículo 1 de la Resolución ENRE N° 39/2018.

Que teniendo en cuenta la variación que arroja la fórmula de actualización mencionada precedentemente, el valor del Promedio de las Sanciones Mensuales Históricas es de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 1.169.784.-) a partir del 1 de febrero de 2018, correspondiendo modificar el Promedio de las Sanciones Mensuales Históricas aplicado a la transportista aprobado por el artículo 2 de la Resolución ENRE N° 39/2018.

Que se ha emitido el correspondiente dictamen jurídico conforme lo requerido por el inciso d) del artículo 7 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD es competente para el dictado del presente acto, en virtud de lo establecido en los artículos 2, 40 a 49 y en los incisos a), b), f) y s) del artículo 56 de la Ley N° 24.065, y en el artículo 18 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Reemplazar el texto del artículo 1 de la Resolución del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) N° 39/2018 por el siguiente: “ARTÍCULO 1.- Aprobar para la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNOA S.A.) los valores horarios a aplicar al equipamiento regulado con vigencia a partir del 1 de febrero de 2018: Remuneración por Conexión: Por cada salida de 132 kV o 66 kV.: PESOS SETENTA Y SIETE CON OCHOCIENTOS DOS MILÉSIMAS (\$ 77,802) por hora; Por cada salida de 33 kV o 13,2 kV: PESOS CINCUENTA Y OCHO CON TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILÉSIMAS (\$ 58,374) por hora; Por transformador de rebaje dedicado: PESOS OCHO CON QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILÉSIMAS (\$ 8,576) por hora por MVA; Por equipo de reactivo: PESOS OCHO CON QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILÉSIMAS (\$ 8,576) por hora por MVA; Remuneración por Capacidad de Transporte: Para líneas de 132 kV o 66 Kv: PESOS MIL SETECIENTOS TRES CON SESENTA Y DOS MILÉSIMAS (\$ 1.703,062) por hora por cada CIEN KILÓMETROS (100 km)”.

ARTÍCULO 2°.- Modificar el valor aprobado en el artículo 2 de la Resolución ENRE N° 39/2018 para el promedio de las Sanciones Mensuales Históricas (SP) aplicado a TRANSNOA S.A. por el siguiente: PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 1.169.784.-) a partir del 1 de febrero de 2018.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA; a TRANSNOA S.A.; a la Asociación De Generadores De Energía Eléctrica De La República Argentina (AGEERA), a la Asociación de Transportistas de Energía Eléctrica De La República Argentina (ATEERA), a la Asociación De Distribuidores De Energía Eléctrica De La República Argentina (ADEERA); a la Asociación De Grandes Usuarios De Energía Eléctrica De La República Argentina (AGUEERA); a las Autoridades Regulatorias de Energía Eléctrica de las Provincias de TUCUMÁN, SALTA, JUJUY, SANTIAGO DEL ESTERO, LA RIOJA y CATAMARCA; a la EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE TUCUMÁN (EDET S.A.); a la EMPRESA JUJEÑA DE ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA (EJESA); a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO (EDESE S.A.), a CENTRAL TÉRMICA GÜEMES SOCIEDAD ANÓNIMA y a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Laura Gisela Giumelli, Tercer Vocal. — Ricardo Alejandro Martínez Leone, Segundo Vocal Titular. — Marta Irene Roscardi, Vicepresidenta. — Andrés Chambouleyron, Presidente.

e. 10/04/2018 N° 22619/18 v. 10/04/2018

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución 103/2018

Ciudad de Buenos Aires, 05/04/2018

VISTO el Expediente N° 50.325/2017 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) y las Resoluciones ENRE N° 79/2017, N° 91/2017, N° 520/2017 y N° 42/2018, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución ENRE N° 42/2018 del 15 de febrero de 2018 se aprobaron los valores horarios a aplicar al equipamiento regulado de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PATAGONIA SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSPA S.A.) con vigencia a partir del 1 de febrero de 2018 y del Promedio de las Sanciones Mensuales Históricas (SP) aplicada a la Transportista, resultante de la fórmula del mecanismo de actualización de la remuneración de la transportista y ajustada por el factor de estímulo a la eficiencia.

Que en los considerandos de la mencionada resolución se hizo la salvedad de que, a la fecha del cálculo de la tarifa aprobada, el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS (INDEC) no había publicado el Índice de Salarios Nivel General (IS) correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2017. A fin de no demorar el ajuste de la remuneración de la Transportista, los mismos se estimaron promediando la variación del IS de los meses de septiembre y octubre de 2017 para noviembre (UNO COMA CUARENTA Y SIETE POR CIENTO -1,47%-)

y con el promedio de octubre y noviembre de 2017 para obtener diciembre (UNO COMA CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO -1,49%-).

Que, además, se indicó que una vez publicados por parte del INDEC los IS definitivos de los meses de noviembre y diciembre de 2017, el ENRE determinaría las variaciones finales y ajustaría la remuneración de la transportista si correspondiere.

Que, el día 15 de febrero de 2018, el INDEC publicó en su página de internet el informe técnico con el IS correspondiente al mes de diciembre de 2017. En consecuencia el ENRE pudo obtener la variación de la remuneración definitiva al mes de diciembre de 2017.

Que la fórmula de actualización sobre la remuneración (Rn) considera las variaciones del Índice de Precios Internos al por Mayor, apertura D "Productos Manufacturados" (IPIMD), del Índice de precios al consumidor nivel general (IPC) y del Índice de Salarios Nivel General (IS) publicados por el INDEC al mes de diciembre de 2017 ("m-2"), manteniendo como base al mes de diciembre de 2016 ("k-2"). Las variaciones obtenidas resultan del DIECIOCHO COMA OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (18,85%) para el IPIMD, del VEINTICUATRO COMA OCHENTA POR CIENTO (24,80%) para el IPC y del VEINTISIETE COMA CUARENTA Y SIETE POR CIENTO (27,47%) para el IS.

Que la ponderación de cada índice definida de acuerdo a la estructura de costos e inversiones promedio para el periodo 2017/2021 en la RTI, es del SIETE COMA CERO UNO POR CIENTO (7,01%) para el IPIMD, OCHO COMA DIEZ POR CIENTO (8,10%) para el IPC y del OCHENTA Y CUATRO COMA OCHENTA Y NUEVE POR CIENTO (84,89%) para el IS.

Que de esta forma la fórmula de actualización arroja una variación del VEINTISÉIS COMA SESENTA Y CINCO POR CIENTO (26,65%) para el período diciembre 2016/diciembre 2017, que se debe aplicar a la remuneración inicial establecida con vigencia a partir de febrero 2017 (Ro).

Que la remuneración anual (Rn) de la transportista a partir del 1 de febrero de 2018 resultante de la fórmula de actualización es de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 498.085.852.-).

Que, asimismo, se debe proceder con el ajuste a la remuneración establecido en el Anexo IV de la Resolución ENRE N° 79/2017, en virtud del factor de estímulo a la eficiencia (Factor X), realizando sobre la remuneración del año 2018 un reducción del CERO COMA DOS POR CIENTO (0,2%).

Que, consecuentemente, la remuneración anual de la transportista a partir del 1 de febrero de 2018, resultante de la fórmula de actualización y ajustada por el factor de estímulo a la eficiencia es de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 497.089.680.-).

Que a partir del ingreso anual calculado para la transportista se determinaron los cargos de transporte establecidos en el Contrato de Concesión para cada tipo de equipamiento y tensiones que regirán a partir del 1 de febrero de 2018, en reemplazo de los aprobados por el artículo 1 de la Resolución ENRE N° 42/2018.

Que teniendo en cuenta la variación que arroja la fórmula de actualización mencionada precedentemente, el valor del Promedio de las Sanciones Mensuales Históricas es de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 424.262) a partir del 1 de febrero de 2018, correspondiendo modificar el Promedio de las Sanciones Mensuales Históricas aplicada a la Transportista aprobado por el artículo 2 de la Resolución ENRE N° 42/2018.

Que se ha emitido el correspondiente Dictamen Jurídico conforme lo requerido por el inciso d) del artículo 7 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD es competente para el dictado del presente acto, en virtud de lo establecido en los artículos 2, 40 a 49 y en los incisos a), b), f) y s) del artículo 56 de la Ley N° 24.065 y en el artículo 18 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Reemplazar el texto del artículo 1 de la Resolución ENRE N° 42/2018 por el siguiente: "ARTÍCULO 1.- Aprobar para la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PATAGONIA SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSPA S.A.) los valores horarios a aplicar al equipamiento regulado con vigencia a partir del 1 de febrero de 2018: Remuneración por Conexión: Por cada salida de 330 kV: PESOS DOSCIENTOS SEIS CON OCHOCIENTOS OCHO MILÉSIMAS (\$ 206,808) por hora; Por cada salida de 132 kV o 66 kV: PESOS OCHENTA Y DOS CON SETECIENTOS UNA MILÉSIMAS (\$ 82,701) por hora; Por cada salida de 33 kV o 13,2 kV: PESOS SESENTA Y DOS CON SESENTA Y SEIS MILÉSIMAS (\$ 62,066) por hora; Por transformador de rebaje dedicado: PESOS SEIS CON CIENTO TREINTA Y UNA MILÉSIMAS (\$ 6,131) por hora por MVA; Por equipo

de reactivo: PESOS SEIS CON CIENTO TREINTA Y UNA MILÉSIMAS (\$ 6,131) por hora por MVA; Remuneración por Capacidad de Transporte: Para líneas de 330 Kv: PESOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILÉSIMAS (\$ 1.496,453) por hora por cada CIENTO KILÓMETROS (100 km); Para líneas de 220 Kv: PESOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILÉSIMAS (\$ 1.496,453) por hora por cada CIENTO KILÓMETROS (100 km); Para líneas de 132 kV o 66 Kv: PESOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILÉSIMAS (\$ 1.429,946) por hora por cada CIENTO KILÓMETROS (100 km); Remuneración por Operación y Mantenimiento del equipamiento de monitoreo de oscilaciones (SMO) aprobada por Resolución ENRE N° 603/2008: PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 990.960) por año; Remuneración por Operación y Mantenimiento del equipamiento de control (Automatismo SIP) aprobada por Resolución ENRE N° 603/2008: PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS (\$ 3.300.146) por año”.

ARTÍCULO 2°.- Modificar el valor aprobado en el artículo 2 de la Resolución ENRE N° 42/2018 para el promedio de las Sanciones Mensuales Históricas (SP) aplicada a TRANSPA S.A. por el siguiente: PESOS CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 424.262) a partir del 1 de febrero de 2018.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a TRANSPA S.A., a la ASOCIACIÓN DE GENERADORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (AGEERA), a la ASOCIACIÓN DE TRANSPORTISTAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ATEERA), a la ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADEERA); a la ASOCIACIÓN DE GRANDES USUARIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (AGUEERA), y a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Laura Gisela Giumelli, Tercer Vocal. — Ricardo Alejandro Martínez Leone, Segundo Vocal Titular. — Marta Irene Roscardi, Vicepresidenta. — Andrés Chambouleyron, Presidente.

e. 10/04/2018 N° 22625/18 v. 10/04/2018

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución 104/2018

Ciudad de Buenos Aires, 05/04/2018

VISTO el Expediente N° 50.326/2017 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD y las Resoluciones ENRE N° 68/2017, N° 521/2017 y N° 44/2018, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) N° 44/2018 del 15 de febrero de 2018 se aprobaron los valores horarios a aplicar al equipamiento regulado de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANÓNIMA (DISTROCUYO S.A.), con vigencia a partir del 1 de febrero de 2018 y del Promedio de las Sanciones Mensuales Históricas (SP) aplicada a la transportista, resultante de la fórmula del mecanismo de actualización de la remuneración de DISTROCUYO S.A. y ajustada por el factor de estímulo a la eficiencia.

Que en los considerandos de la mencionada resolución se hizo la salvedad de que, a la fecha del cálculo de la tarifa aprobada, el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS (INDEC) no había publicado el Índice de Salarios Nivel General (IS) correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2017. A fin de no demorar el ajuste de la remuneración de la Transportista, los mismos se estimaron promediando la variación del IS de los meses de septiembre y octubre de 2017 para noviembre (UNO COMA CUARENTA Y SIETE POR CIENTO -1,47 %-) y con el promedio de octubre y noviembre de 2017 para obtener diciembre (UNO COMA CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO -1,49 %-).

Que, además, se indicó que una vez publicados por parte del INDEC los IS definitivos de los meses de noviembre y diciembre de 2017, el ENRE determinaría las variaciones finales y ajustaría la remuneración de la transportista si correspondiere.

Que, el día 15 de febrero de 2018 el INDEC publicó en su página de internet el informe técnico con el IS correspondiente al mes de diciembre de 2017. En consecuencia, el ENRE pudo obtener la variación de la remuneración definitiva al mes de diciembre de 2017.

Que la fórmula de actualización sobre la remuneración (Rn) considera las variaciones del Índice de Precios Internos al por Mayor, apertura D “Productos Manufacturados” (IPIMD), del Índice de precios al consumidor nivel general (IPC) y del Índice de Salarios Nivel General (IS) publicados por el INDEC al mes de diciembre de 2017 (“m-2”),

manteniendo como base al mes de diciembre de 2016 ("k-2"). Las variaciones obtenidas resultan del DIECIOCHO COMA OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (18,85 %) para el IPMD, del VEINTICUATRO COMA OCHENTA POR CIENTO (24,80 %) para el IPC y del VEINTISIETE COMA CUARENTA Y SIETE POR CIENTO (27,47 %) para el IS. La ponderación de cada índice definida de acuerdo a la estructura de costos e inversiones promedio para el periodo 2017/2021 en la RTI, es del CUARENTA Y DOS COMA CERO SEIS POR CIENTO (42,06 %) para el IPMD, DIECISIETE COMA DIECINUEVE POR CIENTO (17,19 %) para el IPC y del CUARENTA COMA SETENTA Y CUATRO POR CIENTO (40,74 %) para el IS.

Que de esta forma la fórmula de actualización arroja una variación del VEINTITRÉS COMA TREINTA Y OCHO POR CIENTO (23,38 %) para el período diciembre 2016/diciembre 2017, que se debe aplicar a la remuneración inicial establecida con vigencia a partir de febrero 2017 (Ro).

Que la remuneración anual (Rn) de la transportista a partir del 1 de febrero de 2018 resultante de la fórmula de actualización es de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE (\$ 531.199.737).

Que, asimismo, se debe proceder con el ajuste a la remuneración establecido en el Anexo IV de la Resolución ENRE N° 68/2017, en virtud del factor de estímulo a la eficiencia (Factor X), realizando sobre la remuneración del año 2018 un reducción del CERO COMA DOS POR CIENTO (0,2 %).

Que, consecuentemente, la remuneración anual de la transportista a partir del 1 de febrero de 2018 resultante de la fórmula de actualización y ajustada por el factor de estímulo a la eficiencia, es de PESOS QUINIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 530.137.338).

Que a partir del ingreso anual calculado para la transportista se determinaron los cargos de transporte establecidos en el Contrato de Concesión para cada tipo de equipamiento y tensiones que regirán a partir del 1 de febrero de 2018, correspondiendo reemplazar los cargos remuneratorios aprobados por el artículo 1 de la Resolución ENRE N° 44/2018 por los que surgen del cálculo definitivo aquí desarrollado.

Que teniendo en cuenta la variación que arroja la fórmula de actualización mencionada precedentemente, el valor del Promedio de las Sanciones Mensuales Históricas es de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$ 346.849) a partir del 1 de febrero de 2018, correspondiendo modificar el Promedio de las Sanciones Mensuales Históricas aplicada a la Transportista aprobado por el artículo 2 de la Resolución ENRE N° 44/2018.

Que se ha emitido el correspondiente dictamen jurídico conforme lo requerido por el inciso d) del artículo 7 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD es competente para el dictado del presente acto, en virtud de lo establecido en los artículos 2, 40 a 49 y en los incisos a), b) y s) del artículo 56 de la Ley N° 24.065 y en el artículo 18 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Reemplazar el texto del Artículo 1 de la Resolución ENRE N° 44/2018 por el siguiente: "ARTÍCULO 1.- Aprobar para la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANÓNIMA (DISTROCUYO S.A.) los valores horarios a aplicar al equipamiento regulado con vigencia a partir del 1 de febrero de 2018: Remuneración por Conexión: Por cada salida de 220 kV: PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILÉSIMAS (\$ 262,829) por hora; Por cada salida de 132 kV o 66 kV: PESOS CIENTO TREINTA Y UN CON CUATROCIENTAS TREINTA Y UNA MILÉSIMAS (\$ 131,431) por hora; Por cada salida de 33 kV o 13,2 kV: PESOS NOVENTA Y OCHO CON QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILÉSIMAS (\$ 98,598) por hora; Por transformador de rebaje dedicado: PESOS DIEZ CON CUATROCIENTOS SIETE MILÉSIMAS (\$ 10,407) por hora por MVA; Por equipo de reactivo: PESOS DIEZ CON CUATROCIENTOS SIETE MILÉSIMAS (\$ 10,407) por hora por MVA; Remuneración por Capacidad de Transporte: Para líneas de 220 Kv: PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILÉSIMAS (\$ 2.889,484) por hora por cada CIENTO KILÓMETROS (100 km); Para líneas de 132 kV o 66 Kv: PESOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON CINCUENTA Y OCHO MILÉSIMAS (\$ 2.761,058) por hora por cada CIENTO KILÓMETROS (100 km); Por la Operación y Mantenimiento de la DAG de Lujan de Cuyo aprobada por Resolución ENRE N° 267/2005: PESOS CIENTO VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 123.560) más IVA por mes; Por la Operación y Mantenimiento del Despeje Automático de Demanda y Pseudo protección de barras instaladas en la E.T. San Juan aprobada por Resolución ENRE N° 943/2005: PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE (\$ 150.429) más IVA por mes; Por la Operación y Mantenimiento del Despeje Automático de Demanda y Pseudo protección de barras E.T. Cruz de Piedra aprobada por Resolución ENRE N° 943/2005: PESOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 90.897) más IVA por mes".

ARTÍCULO 2°.- Modificar el valor aprobado en el artículo 2 de la Resolución ENRE N° 44/2018 para el promedio de las Sanciones Mensuales Históricas (SP) aplicada a la DISTROCUYO S.A. por el siguiente: PESOS TRESCIENTOS CUARENTA SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$ 346.849) a partir del 1 de febrero de 2018.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA; a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANÓNIMA (DISTROCUYO S.A.); a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EESTE S.A.); a ENERGÍA SAN JUAN SOCIEDAD ANÓNIMA ; al ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD DE SAN JUAN; al ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD DE MENDOZA; a la ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADEERA); a la ASOCIACIÓN DE ENTES REGULADORES ELÉCTRICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ADERE); a HIDROELÉCTRICA LOS NIHUILES SOCIEDAD ANÓNIMA; a HIDROELÉCTRICA DIAMANTE SOCIEDAD ANÓNIMA; a la ASOCIACIÓN DE TRANSPORTISTAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ATEERA); a la ASOCIACIÓN DE GENERADORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (AGEERA); a HIDROELÉCTRICA RIO JURAMENTO SOCIEDAD ANÓNIMA y a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Laura Gisela Giumelli, Tercer Vocal. — Ricardo Alejandro Martínez Leone, Segundo Vocal Titular. — Marta Irene Roscardi, Vicepresidenta. — Andrés Chambouleyron, Presidente.

e. 10/04/2018 N° 22624/18 v. 10/04/2018

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución 105/2018

Ciudad de Buenos Aires, 05/04/2018

VISTO el Expediente N° 50.327/2017 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD y las Resoluciones ENRE N° 71/2017, N° 165/2017, N° 522/2017 y N° 45/2018, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) N° 45/2018 del 15 de febrero de 2018 se aprobaron los valores horarios a aplicar al equipamiento regulado del ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DE NEUQUÉN (EPEN) con vigencia a partir del 1 de febrero de 2018 y del Promedio de las Sanciones Mensuales Históricas (SP) aplicado a la Transportista, resultante de la fórmula del mecanismo de actualización de la remuneración de EPEN y ajustada por el factor de estímulo a la eficiencia.

Que en los considerandos de la mencionada resolución se hizo la salvedad de que, a la fecha del cálculo de la tarifa aprobada, el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS (INDEC) no había publicado el Índice de Salarios Nivel General (IS) correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2017. A fin de no demorar el ajuste de la remuneración de la transportista, los mismos se estimaron promediando la variación del IS de los meses de septiembre y octubre de 2017 para noviembre (UNO COMA CUARENTA Y SIETE POR CIENTO -1,47 %-) y con el promedio de octubre y noviembre de 2017 para obtener diciembre (UNO COMA CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO -1,49 %-).

Que, además, se indicó que una vez publicados por parte del INDEC los IS definitivos de los meses de noviembre y diciembre de 2017, el ENRE determinaría las variaciones finales y ajustaría la remuneración de la transportista si correspondiere.

Que el día 15 de febrero de 2018 el INDEC publicó en su página de internet el informe técnico con el IS correspondiente al mes de diciembre de 2017. En consecuencia el ENRE pudo obtener la variación de la remuneración definitiva al mes de diciembre de 2017.

Que la fórmula de actualización sobre la remuneración (Rn) considera las variaciones del Índice de Precios Internos al por Mayor, apertura D "Productos Manufacturados" (IPIMD), del Índice de precios al consumidor nivel general (IPC) y del Índice de Salarios Nivel General (IS) publicados por el INDEC al mes de diciembre de 2017 ("m-2"), manteniendo como base al mes de diciembre de 2016 ("k-2"). Las variaciones obtenidas resultan del DIECIOCHO COMA OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (18,85 %) para el IPIMD, del VEINTICUATRO COMA OCHENTA POR CIENTO (24,80 %) para el IPC y del VEINTISIETE COMA CUARENTA Y SIETE POR CIENTO (27,47 %) para el IS.

Que la ponderación de cada índice definida de acuerdo a la estructura de costos e inversiones promedio para el periodo 2017/2021 en la RTI, es del TREINTA Y OCHO COMA OCHENTA Y SEIS POR CIENTO (38,86 %) para

el IPIMD, DOCE COMA SESENTA Y TRES POR CIENTO (12,63 %) para el IPC y del CUARENTA Y OCHO COMA CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (48,51 %) para el IS.

Que de esta forma la fórmula de actualización arroja una variación del VEINTITRÉS COMA SETENTA Y OCHO POR CIENTO (23,78 %) para el período diciembre 2016/diciembre 2017, que se debe aplicar a la remuneración inicial establecida con vigencia a partir de febrero 2017 (Ro).

Que la remuneración anual (Rn) de la transportista a partir del 1 de febrero de 2018 resultante de la fórmula de actualización es de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE (\$ 255.992.429.-).

Que asimismo se debe proceder con el ajuste a la remuneración establecido en el Anexo IV de la Resolución ENRE N° 71/2017, en virtud del factor de estímulo a la eficiencia (Factor X), realizando sobre la remuneración del año 2018 un reducción del CERO COMA DOS POR CIENTO (0,2%).

Que consecuentemente la remuneración anual de la transportista a partir del 1 de febrero de 2018, resultante de la fórmula de actualización y ajustada por el factor de estímulo a la eficiencia, es de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 255.480.444.-).

Que a partir del ingreso anual calculado para la transportista se determinaron los cargos de transporte establecidos en el Contrato de Concesión para cada tipo de equipamiento y tensiones que regirán a partir del 1 de febrero de 2018, en reemplazo de los aprobados por el artículo 1 de la Resolución ENRE N° 45/2018.

Que teniendo en cuenta la variación que arroja la fórmula de actualización mencionada precedentemente, el valor del Promedio de las Sanciones Mensuales Históricas es de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 176.844.-) a partir del 1 de febrero de 2018, correspondiendo modificar el Promedio de las Sanciones Mensuales Históricas aplicada a la transportista aprobado por el artículo 2 de la Resolución ENRE N° 45/2018.

Que se ha emitido el correspondiente dictamen jurídico conforme lo requerido por el inciso d) del Artículo 7 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD es competente para el dictado del presente acto, en virtud de lo establecido en los artículos 2, 40 a 49 y en los incisos a), b) y s) del artículo 56 de la Ley N° 24.065 y en el artículo 18 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos 19.549.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Reemplazar el texto del Artículo 1 de la Resolución ENRE N° 45/2018 por el siguiente: **ARTÍCULO 1.-** Aprobar para el ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN (EPEN) los valores horarios a aplicar al equipamiento regulado con vigencia a partir del 1 de febrero de 2018: Remuneración por Conexión: Por cada salida de 132 kV o 66 kV: PESOS CIENTO VEINTICUATRO CON SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILÉSIMAS (\$ 124,739) por hora; Por cada salida de 33 kV o 13,2 kV: PESOS NOVENTA Y TRES CON QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILÉSIMAS (\$ 93,553) por hora; Por transformador de rebaje dedicado: PESOS NUEVE CON SETECIENTOS NUEVE MILÉSIMAS (\$ 9,709) por hora por MVA; Por equipo de reactivo: PESOS NUEVE CON SETECIENTOS NUEVE MILÉSIMAS (\$ 9,709) por hora por MVA; Remuneración por Capacidad de Transporte: Para líneas de 132 kV o 66 Kv: PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CIENTO SESENTA Y CUATRO MILÉSIMAS (\$ 2.654,164) por hora por cada CIEN KILÓMETROS (100 km).”.

ARTÍCULO 2°.- Modificar el valor aprobado en el artículo 2 de la Resolución ENRE N° 45/2018 para el promedio de las Sanciones Mensuales Históricas (SP) aplicada a la EPEN por el siguiente: PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 176.844) a partir del 1 de febrero de 2018.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA; al EPEN; a la ASOCIACIÓN DE GENERADORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (AGEERA), a la ASOCIACIÓN DE TRANSPORTISTAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ATEERA), a la ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADEERA) y a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Laura Gisela Giumelli, Tercer Vocal. — Ricardo Alejandro Martínez Leone, Segundo Vocal Titular. — Marta Irene Roscardi, Vicepresidenta. — Andrés Chambouleyron, Presidente.

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**Resolución 106/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 05/04/2018

VISTO el Expediente N° 50.328/2017 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD y las Resoluciones ENRE N° 69/2017, N° 86/2017, N° 523/2017 y N° 46/2018, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) N° 46 del 15 de febrero de 2018 se aprobaron los valores horarios a aplicar al equipamiento regulado de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL COMAHUE SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSCOMAHUE S.A.), con vigencia a partir del 1 de febrero de 2018 y del Promedio de las Sanciones Mensuales Históricas (SP) aplicada a la transportista, resultante de la fórmula del mecanismo de actualización de la remuneración de TRANSCOMAHUE S.A. y ajustada por el factor de estímulo a la eficiencia.

Que en los considerandos de la mencionada resolución se hizo la salvedad de que, a la fecha del cálculo de la tarifa aprobada, el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS (INDEC) no había publicado el Índice de Salarios Nivel General (IS) correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2017. A fin de no demorar el ajuste de la remuneración de la transportista, los mismos se estimaron promediando la variación del IS de los meses de septiembre y octubre de 2017 para noviembre (UNO COMA CUARENTA Y SIETE POR CIENTO -1,47 %-) y con el promedio de octubre y noviembre de 2017, para obtener diciembre (UNO COMA CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO -1,49 %-).

Que, además, se indicó que una vez publicados por parte del INDEC los IS definitivos de los meses de noviembre y diciembre de 2017, el ENRE determinaría las variaciones finales y ajustaría la remuneración de la transportista si correspondiere.

Que, el día 15 de febrero de 2018 el INDEC publicó en su página de internet el informe técnico con el IS correspondiente al mes de diciembre de 2017. En consecuencia, el ENRE pudo obtener la variación de la remuneración definitiva al mes de diciembre de 2017.

Que la fórmula de actualización sobre la remuneración (Rn) considera las variaciones del Índice de Precios Internos al por Mayor, apertura D "Productos Manufacturados" (IPIMD), del Índice de Precios al Consumidor nivel general (IPC) y del Índice de Salarios Nivel General (IS) publicados por el INDEC al mes de diciembre de 2017 ("m-2"), manteniendo como base al mes de diciembre de 2016 ("k-2"). Las variaciones obtenidas resultan del DIECIOCHO COMA OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (18,85 %) para el IPIMD, del VEINTICUATRO COMA OCHENTA POR CIENTO (24,80 %) para el IPC y del VEINTISIETE COMA CUARENTA Y SIETE POR CIENTO (27,47 %) para el IS.

Que la ponderación de cada índice definida de acuerdo a la estructura de costos e inversiones promedio para el periodo 2017/2021 en la Revisión Tarifaria Integral (RTI), es del VEINTIDÓS COMA NOVENTA Y UNO POR CIENTO (22,91 %) para el IPIMD, NUEVE COMA CUATRO POR CIENTO (9,4 %) para el IPC y del SESENTA Y SIETE COMA SESENTA Y NUEVE POR CIENTO (67,69 %) para el IS.

Que de esta forma, la fórmula de actualización arroja una variación del VEINTICINCO COMA VEINTICINCO POR CIENTO (25,25 %) para el período diciembre 2016/diciembre 2017, que se debe aplicar a la remuneración inicial establecida con vigencia a partir de febrero 2017 (Ro).

Que la remuneración anual (Rn) de la transportista a partir del 1 de febrero de 2018 resultante de la fórmula de actualización es de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 141.213.576.-).

Que, asimismo, se debe proceder con el ajuste a la remuneración establecido en el Anexo IV de la Resolución ENRE N° 69/2017, en virtud del factor de estímulo a la eficiencia (Factor X), realizando sobre la remuneración del año 2018 una reducción del CERO COMA DOS POR CIENTO (0,2 %).

Que, consecuentemente, la remuneración anual de la transportista a partir del 1 de febrero de 2018 resultante de la fórmula de actualización y ajustada por el factor de estímulo a la eficiencia, es de PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE (\$ 140.931.149.-).

Que a partir del ingreso anual calculado para la transportista, se determinaron los cargos de transporte establecidos en el Contrato de Concesión para cada tipo de equipamiento y tensiones que regirán a partir del 1 de febrero de 2018, en reemplazo de los aprobados por el artículo 1 de la Resolución ENRE N° 46/2018.

Que teniendo en cuenta la variación que arroja la fórmula de actualización mencionada precedentemente, el valor del Promedio de las Sanciones Mensuales Históricas es de PESOS CIENTO SIETE MIL SETENTA Y SIETE

(\$ 107.077.-) a partir del 1 de febrero de 2018, correspondiendo modificar el Promedio de las Sanciones Mensuales Históricas aplicada a la transportista aprobado por el artículo 2 de la Resolución ENRE N° 46/2018.

Que se ha emitido el correspondiente dictamen jurídico conforme lo requerido por el inciso d) del artículo 7 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD es competente para el dictado del presente acto, en virtud de lo establecido en los artículos 2, 40 a 49 y en los incisos a), b) y s) del artículo 56 de la Ley N° 24.065 y en el artículo 18 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos 19.549.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Reemplazar el texto del artículo 1 de la Resolución del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) N° 46/2018 por el siguiente: “ARTÍCULO 1.- Aprobar para la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL COMAHUE SOCIEDAD ANONIMA (TRANSCOMAHUE S.A.) los valores horarios a aplicar al equipamiento regulado con vigencia a partir del 1 de febrero de 2018: Remuneración por Conexión: Por cada salida de 132 kV o 66 kV: PESOS OCHENTA Y DOS CON SETECIENTOS VEINTITRES MILÉSIMAS (\$ 82,723) por hora; Por cada salida de 33 kV o 13,2 kV: PESOS SESENTA Y DOS CON VEINTICUATRO MILÉSIMAS (\$ 62,024) por hora; Por transformador de rebaje dedicado: PESOS SEIS CON TRESCIENTOS TREINTA MILÉSIMAS (\$ 6,330) por hora por MVA; Por equipo de reactivo: PESOS SEIS CON TRESCIENTOS TREINTA MILÉSIMAS (\$ 6,330) por hora por MVA; Remuneración por Capacidad de Transporte: Para líneas de 132 kV o 66 Kv: PESOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SETECIENTOS TREINTA Y UNA MILÉSIMAS (\$ 1.788,731) por hora por cada CIEN KILÓMETROS (100 km)”.

ARTÍCULO 2°.- Modificar el valor aprobado en el artículo 2 de la Resolución ENRE N° 46/2018 para el promedio de las Sanciones Mensuales Históricas (SP) aplicada a TRANSCOMAHUE S.A. por el siguiente: PESOS CIENTO SIETE MIL SETENTA Y SIETE (\$ 107.077.-) a partir del 1 de febrero de 2018.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la SUBSECRETARIA DE ENERGÍA ELÉCTRICA; a TRANSCOMAHUE S.A.; a la ASOCIACIÓN DE GENERADORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (AGEERA), a la ASOCIACIÓN DE TRANSPORTISTAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ATEERA), a la ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADEERA); a la ASOCIACIÓN DE GRANDES USUARIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (AGUEERA) y a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Laura Gisela Giumelli, Tercer Vocal. — Ricardo Alejandro Martínez Leone, Segundo Vocal Titular. — Marta Irene Roscardi, Vicepresidenta. — Andrés Chambouleyron, Presidente.

e. 10/04/2018 N° 22632/18 v. 10/04/2018

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución 314/2018

Buenos Aires, 05/04/2018

VISTO el Expediente N.º 33.457 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), la Ley N.º 24.076, su Decreto Reglamentario N.º 1738/92, y

CONSIDERANDO:

Que se elevó a este Directorio el Expediente citado en el Visto con el Informe elaborado en conjunto por la Gerencia de Distribución con la Coordinación de Normalización Técnica (cnf. Resolución ENARGAS N.º 258/18) de este Organismo, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Inciso 10) de la Reglamentación de los Artículos 65 a 70 de la Ley N.º 24.076 aprobada por el Decreto N.º 1738/92, en tanto prescribe que la sanción de normas generales será precedida por la publicidad del proyecto o de sus pautas básicas y por la concesión de un plazo a los interesados para presentar observaciones por escrito, respecto del proyecto de Resolución para la elaboración de la norma NAG-226 “Procedimiento para la inspección técnica de instalaciones internas domiciliarias de gas existentes” Año 2018.

Que el 20 de julio de 2017 se llevó a cabo en la sede del ENARGAS, la primera reunión de la Comisión “Revisión Periódicas de Instalaciones” (en adelante, la Comisión), compuesta por representantes de las Licenciatarias del Servicio Público de Distribución de gas y por profesionales del ENARGAS, con el fin de analizar la posibilidad de

implementación de un documento técnico que permita realizar la inspección de las instalaciones domiciliarias, a los efectos de la verificación de su aptitud técnica, ya sea para una revisión en operación o para su rehabilitación por corte del suministro.

Que posteriormente, se realizaron sucesivas reuniones en las cuales se debatieron criterios técnicos y los requisitos de seguridad a considerar para aplicar en la realización de inspecciones de las instalaciones internas domiciliarias de gas existentes, que fueron aprobadas oportunamente por la ex Gas del Estado S.E., conforme a las normas vigentes al momento de su habilitación.

Que luego de analizar las observaciones y propuestas de los integrantes de la Comisión, se elaboró el documento técnico, considerado proyecto normativo, denominado NAG-226 Año 2018 "Procedimiento para la inspección técnica de las instalaciones internas domiciliarias de gas existentes".

Que el proyecto contempla (i) Objeto y campo de aplicación; (ii) Normas para consulta; (iii) Términos y definiciones; (iv) Pautas para realizar la inspección; (v) Prueba de hermeticidad; (vi) Detección de fugas y gas combustible en ambiente; (vii) Artefactos, su ubicación, estado y funcionamiento; (viii) Detección de monóxido de carbono en ambientes; (ix) Conductos de evacuación de gases de combustión; (x) Calidad de llama y dispositivos de seguridad; (xi) Rejillas de ventilación permanente; (xii) Anexo A: Formularios de inspección de las instalaciones internas; y por último, (xiii) Anexo B: Formulario de orientación al cliente sobre las tareas de regularización que debe realizar a su instalación de gas.

Que se debe considerar que el Artículo 52 inc. b) de la Ley N.º 24.076 establece que es función del ENARGAS "Dictar reglamentos a los cuales deberán ajustarse todos los sujetos de esta ley en materia de seguridad, normas y procedimientos técnicos, de medición y facturación de los consumos, de control y uso de medidores de interrupción y reconexión de los suministros, de escape de gas, de acceso a inmuebles de terceros, calidad del gas y odorización. En materia de seguridad, calidad y odorización su competencia abarca también al gas natural comprimido".

Que, en el contexto de lo expuesto y en virtud de la temática analizada en la presente Resolución, corresponde dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 10) de la reglamentación de los Artículos 65 a 70 de la Ley N.º 24.076 aprobada por el Decreto N.º 1738/92.

Que, el Instituto tiene por objeto la habilitación de un espacio institucional para la expresión de opiniones y propuestas respecto de proyectos de normas de alcance general.

Que la participación de las Licenciatarias del Servicio Público de Distribución de gas, los Subdistribuidores, terceros interesados y del público en general en la elaboración de la Normativa técnica, contribuirá a dotar de mayor transparencia y eficacia al sistema, permitiendo a esta Autoridad Regulatoria evaluar los tópicos a contemplar en la normativa.

Que ha tomado debida intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Autoridad Regulatoria.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades otorgadas por el Artículo 52 incisos a) y x) de la Ley N.º 24.076 y su Decreto Reglamentario N.º 1738/92.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Invitar a las Licenciatarias del Servicio Público de Distribución de gas, los Subdistribuidores, terceros interesados y al público en general a expresar sus opiniones y propuestas, conforme se ha expuesto en los CONSIDERANDOS de la presente Resolución, respecto del contenido del proyecto normativo NAG-226 "Procedimiento para la inspección técnica de instalaciones internas domiciliarias de gas existentes" Año 2018, el que forma parte integrante de este acto.

ARTÍCULO 2º.- Poner a consideración de los sujetos indicados en el Artículo 1º precedente, el Expediente ENARGAS N.º 33.457 hasta el 31 de mayo de 2018, a fin de que efectúen formalmente sus comentarios y observaciones, los que, sin perjuicio de ser analizados, no tendrán carácter vinculante para esta Autoridad Regulatoria.

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber que el Expediente ENARGAS N.º 33.457 se encuentra a disposición para su consulta en la Gerencia de Distribución del ENARGAS, sita en Suipacha 636 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º.- Publicar en el sitio web del ENARGAS, por el plazo establecido en el Artículo 2º de la presente, desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar, registrar, dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archivar. — Diego Fernando Guichón, Director. — Griselda Lambertini, Directora. — Carlos Alberto María Casares, Director.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 10/04/2018 N° 22354/18 v. 10/04/2018

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución 315/2018

Buenos Aires, 05/04/2018

VISTO el Expediente N.º 14635 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), las disposiciones de la Ley N.º 24.076, los Decretos N.º 1738 del 18 de setiembre de 1992 y N.º 2255 del 2 de diciembre de 1992 y la Resolución ENARGAS N.º 138/95, y

CONSIDERANDO:

Que se ha elevado a este Directorio el Expediente citado en el Visto con el Informe elaborado por las Gerencias de Distribución, Gas Natural Comprimido, Transmisión y de Almacenamiento y Abastecimiento, así como por la Coordinación de Normalización Técnica del ENARGAS (Cnf. Resolución ENARGAS N.º 258/18), en estado de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 10) de la Reglamentación de los Artículos 65 a 70 de la Ley N.º 24.076 aprobada por el Decreto N.º 1738/92, respecto del proyecto de Resolución que modifica y actualiza a la Resolución ENARGAS N.º 138/95.

Que, por medio de la Resolución ENARGAS N.º 138 del 17 de marzo de 1995, se establecieron las pautas para la creación del Registro de Organismos de Certificación del ENARGAS (ROC) y los requisitos que los Organismos de Certificación (OC) debían cumplir para su inscripción en el mismo.

Que, a partir de la necesidad de actualizar la reglamentación vigente, luego de un importante período de experiencia regulatoria en la materia por parte del ENARGAS, los equipos técnicos de este Organismo han trabajado en ese sentido, arribando al proyecto de reglamentación cuya puesta en consulta es objeto del presente acto.

Que, no debe soslayarse que el Artículo 52 inc. b) de la Ley N.º 24.076 establece que es función del ENARGAS "Dictar reglamentos a los cuales deberán ajustarse todos los sujetos de esta ley en materia de seguridad, normas y procedimientos técnicos, de medición y facturación de los consumos, de control y uso de medidores de interrupción y reconexión de los suministros, de escape de gas, de acceso a inmuebles de terceros, calidad del gas y odorización. En materia de seguridad, calidad y odorización su competencia abarca también al gas natural comprimido".

Que, el proyecto de Resolución por la que se propicia la modificación de la Resolución ENARGAS N.º 138/95, además de establecer los requisitos que deberán cumplir los Organismos de Certificación para su inscripción en el Registro de Organismos de Certificación (ROC), presenta aspectos novedosos tales como la inclusión de nuevas áreas de acreditación ante el ENARGAS (Gas Natural Licuado (GNL) y Almacenamiento Subterráneo de gas natural).

Que, asimismo, una condición distintiva de los nuevos requisitos propuestos es la acreditación previa en el OAA (Organismo Argentino de Acreditación) de los postulantes a inscribirse para la certificación de productos y servicios detallados en los apartados 2.2.3.1 [Gas Natural (GN) y Gas Licuado de Petróleo (GLP)] por redes y 2.2.3.2 [Gas Natural Comprimido (GNC)].

Que, el OAA es un Organismo integrante del Sistema Nacional de Normas, Calidad y Certificación, creado mediante Decreto N.º 1474/94 y actualizado mediante Decreto N.º 73/2003.

Que, dicho Organismo de Acreditación registra suficiente experiencia en los rubros señalados en el párrafo anterior, contando entre las acreditaciones efectuadas a las de los Organismos de Certificación actualmente inscriptos en el ROC.

Que, en los Capítulos 4 a 9 del proyecto, se detallan cuestiones técnicas y administrativas de cumplimiento al que estarán obligados los OC acreditados. Dichos requisitos se describen en los siguientes títulos: (i) Obligaciones del OC, (ii) Registro de Solicitudes de Certificación, (iii) Evaluación de Conformidad y Certificación de Productos y/o Servicios, (iv) Registro y trazabilidad de la Documentación para la Certificación, (v) Documentación de la certificación y (vi) Tratamiento de Confiabilidad y Conservación de la Documentación.

Que, en los Capítulos 10 al 13 se describen los productos y/o servicios con sus correspondientes normativas técnicas de aplicación; y se establecen criterios para la identificación de productos y para la realización de inspecciones.

Que, en los Capítulos 14 al 16 se establecen criterios generales respecto a “Conflicto de Intereses, Solicitud de Informes y Sanciones”.

Que, finalmente, en los Anexos A, B, C, D y E del proyecto se detallan los requisitos exigibles a los sujetos que requieren certificación de productos y/o servicios; así como la información mínima que deben poseer los Certificados; las características de identificación de productos certificados y reconocimiento de laboratorios de ensayo.

Que, en el contexto de lo expuesto y en virtud de la temática analizada en la presente Resolución, corresponde dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 10) de la reglamentación de los Artículos 65 a 70 de la Ley N.º 24.076 aprobada por el Decreto N.º 1738/92, en tanto prescribe que la sanción de normas generales será precedida por la publicidad del proyecto o de sus pautas básicas y por la concesión de un plazo a los interesados para presentar observaciones por escrito.

Que, el Instituto tiene por objeto la habilitación de un espacio institucional para la expresión de opiniones y propuestas respecto de proyectos de normas de alcance general.

Que, la participación de los Organismos de Certificación, Licenciataria, terceros interesados y el público en general en la modificación de la Resolución ENARGAS N.º 138/95, contribuirá a dotar de mayor transparencia y eficacia al sistema, permitiendo a esta Autoridad Regulatoria evaluar las modificaciones concretas a ser introducidas en la normativa.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Autoridad Regulatoria.

Que, la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades otorgadas por el Artículo 52 incisos a) y x) de la Ley N.º 24.076 y su Decreto Reglamentario N.º 1738/92.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Invitar a los Organismos de Certificación, Licenciataria, terceros interesados y al público en general a expresar sus opiniones y propuestas, conforme se ha expuesto en los considerandos de la presente Resolución, respecto del contenido del proyecto de Anexo que reemplazará a los Anexos de la Resolución ENARGAS N.º 138/95, el que forma parte integrante de este acto.

ARTÍCULO 2º.- Poner a consideración de los sujetos indicados en el Artículo 1º precedente, el Expediente ENARGAS N.º 14635 por un plazo de hasta el día 31 de mayo de 2018, a fin de que efectúen formalmente sus comentarios y observaciones, los que, sin perjuicio de ser analizados, no tendrán carácter vinculante para esta Autoridad Regulatoria.

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber que el Expediente N.º 14635 se encuentra a disposición para su consulta en la Gerencia de Distribución del ENARGAS, sito en Suipacha 636 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que la presente Resolución se publicará en el sitio web del ENARGAS, por el plazo indicado en el Artículo 2º de la presente, desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, publicar, registrar, dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archivar. — Diego Fernando Guichón, Director. — Griselda Lambertini, Directora. — Carlos Alberto María Casares, Director.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

MINISTERIO DE CULTURA**Resolución 285/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 05/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-17019135-APN-DMED#MC, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación del listado de agentes de la planta del personal permanente del MINISTERIO DE CULTURA, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a la Unidad de Análisis: SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL, funciones simples del período 2015, conforme a lo establecido por el “RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”, aprobado por el Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Publico (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios, expresando su conformidad, según el Acta de fecha 27 de marzo de 2017 obrante en el Expediente citado en el Visto identificada como IF-2017-29356151-APN-DGRRHH#MC.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el “RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO” aprobado por el Anexo II a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98/09 y sus modificatorias, motivo por el cual corresponde la aprobación del listado de personal pasible de percibir dicha Bonificación.

Que el gasto que demande la presente medida será atendido con los créditos disponibles del PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA para el presente ejercicio.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN se ha expedido mediante el Dictamen identificado como IF-2017-31759953-APN-ONEP#MM.

Que han tomado intervención la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE CULTURA.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución ex S.G.P N° 98/09 y modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el listado de agentes de la planta permanente del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) del MINISTERIO DE CULTURA, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, correspondiente a la Unidad de Análisis: SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL, funciones simples del período 2015, de conformidad con el detalle que como Anexo (IF-2017-32463275-APN-DGRRHH#MC) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto del año en curso asignado a la JURISDICCIÓN 72.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, cumplido, archívese. — Alejandro Pablo Avelluto.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA**Resolución 51/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 09/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-08691674-APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley N° 21.453, su aclaratoria N° 26.351, los Decretos Nros. 1.177 de fecha 10 de julio de 1992, 654 de fecha 19 de abril de 2002, 1.343 de fecha 30 de diciembre de 2016, modificado por su similar N° 265 de fecha 28 de marzo de 2018, y 444 de fecha 22 de junio de 2017, la Resolución Conjunta N° RESFC-2017-1-APN-MHA de fecha 10 de febrero de 2017 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y MINISTERIO DE HACIENDA, las Resoluciones Nros. RESOL-2017-171-APN-MA de fecha 10 de julio de 2017 y RESOL-2017-364-APN-MA de fecha 16 de noviembre 2017, ambas del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO

Que por el Decreto N° 444 de fecha 22 de junio de 2017, se disolvió la UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN DE SUBSIDIOS AL CONSUMO INTERNO (UCESCI), creada por el Decreto N° 193 de fecha 24 de febrero de 2011, sus modificatorios y complementarios, en el ámbito del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

Que en consecuencia, se estableció que las competencias asignadas a la referida Unidad serán ejercidas por el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA o las dependencias que dentro de su ámbito se determinen.

Que mediante la Resolución Conjunta N° RESFC-2017-1-APN-MHA de fecha 10 de febrero de 2017 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y del MINISTERIO DE HACIENDA, se había establecido el procedimiento a implementarse para el registro de las Declaraciones Juradas de Ventas al Exterior (DJVE) a las que se refieren las leyes citadas en el Visto.

Que el Artículo 9° de la mencionada Resolución Conjunta N° RESFC-2017-1-APN-MHA dispuso que los plazos de vigencia de las Declaraciones Juradas de Venta al Exterior (DJVE) antes referidos, podrían ser modificados por la dependencia que determinara oportunamente el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, cuando así lo considerase necesario.

Que, asimismo, el Artículo 16 de la mencionada Resolución Conjunta N° RESFC-2017-1-APN- MHA estipuló que el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA podrá dictar las normas complementarias y aclaratorias que resulten necesarias para la instrumentación de dicha norma conjunta en el ámbito de su competencia.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2017-171-APN-MA de fecha 10 de julio de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se estableció que la SUBSECRETARÍA DE MERCADOS AGROPECUARIOS de la SECRETARÍA DE MERCADOS AGROINDUSTRIALES del mencionado Ministerio entenderá en el procedimiento para el registro de las Declaraciones Juradas de Ventas al Exterior (DJVE) a las que se refiere la Ley N° 21.453 y su aclaratoria N° 26.351.

Que se considera conveniente que la citada Subsecretaría sea la dependencia competente para intervenir en los pedidos de prórrogas de las Declaraciones Juradas de Venta al Exterior (DJVE), pudiendo incluso darlas por cumplidas sin sanción para la razón social declarante, cuando el caso se ajuste a lo establecido en la presente medida.

Que conforme surge del Informe Técnico elaborado por la citada Subsecretaría existen fundadas razones para establecer períodos de embarque para las exportaciones de los productos comprendidos en la Ley N° 21.453.

Que la presente medida se dicta con el objetivo de permitir la formación de precios futuros y dotar de mayor previsibilidad en los márgenes esperados por el sector de la producción.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, los Decretos Nros. 654 de fecha 19 de abril de 2002, 444 de fecha 22 de junio de 2017, la Resolución Conjunta N° RESFC-2017-1-APN-MHA de fecha 10 de febrero de 2017 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y el MINISTERIO DE HACIENDA y la Resolución N° RESOL-2017-171-APN-MA del 10 de Julio de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Por ello,

EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese el procedimiento para el registro de las Declaraciones Juradas de Ventas al Exterior "DJVE", a las que se refieren la Ley N° 21.453 y su aclaratoria N° 26.351, siendo la SUBSECRETARÍA DE MERCADOS AGROPECUARIOS de la SECRETARÍA DE MERCADOS AGROINDUSTRIALES del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA la que entenderá en el procedimiento para el registro de dichas Declaraciones Juradas de Ventas al Exterior (DJVE).

ARTÍCULO 2°.- El exportador que pretenda exportar los productos agrícolas incluidos en el Anexo registrado con el N° IF -2018 -13427774-APN-SSMA#MA que forma parte integrante de la presente Resolución, y los que pudieran incorporarse en el futuro, deberá completar y registrar la Declaración Jurada de Venta al Exterior "DJVE", mediante el SISTEMA INFORMÁTICO MALVINA (SIM), accediendo al mismo a través del sitio web de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA.

La registración de la Declaración Jurada de Venta al Exterior "DJVE" deberá oficializarse en el SIM hasta las ONCE HORAS (11:00 hs) del día hábil siguiente al cierre de la venta.

ARTÍCULO 3°.- Las Declaraciones Juradas de Venta al Exterior "DJVE" contendrán los datos necesarios para que la SUBSECRETARÍA DE MERCADOS AGROPECUARIOS de la SECRETARÍA DE MERCADOS AGROINDUSTRIALES del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, pueda realizar su registración en forma electrónica a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior Argentino (VUCEA), de acuerdo con sus competencias.

ARTÍCULO 4°.- Los lineamientos operativos y de gestión del procedimiento de registro informático y trámite de las exportaciones de mercaderías que requieran el registro de las Declaraciones Juradas de Venta al Exterior "DJVE", estarán disponibles en los sitios web del Portal VUCEA (www.argentina.gob.ar/vucea), de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA (www.afip.gob.ar) y del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA (www.agroindustria.gob.ar).

ARTÍCULO 5°.- La citada Subsecretaría, tendrá acceso a todas las Declaraciones Juradas de Venta al Exterior "DJVE" registradas mediante el SISTEMA INFORMÁTICO MALVINA (SIM) o en el sistema que en el futuro se determine, a los fines de efectuar los controles correspondientes, sin necesidad de que el exportador presente el documento en soporte de papel ante la dependencia pública referida.

El exportador deberá verificar en el SISTEMA INFORMÁTICO MALVINA (SIM) o alternativamente en el sitio web del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la correcta registración de las Declaraciones Juradas de Venta al Exterior "DJVE" presentadas oportunamente.

ARTÍCULO 6°.- Para la admisibilidad de las Declaraciones Juradas de Venta al Exterior "DJVE", el sistema realizará los controles de información que a continuación se detallan para su registración:

- Validez y vigencia de la Inscripción del declarante en los Registros del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.
- Cotejo entre la fecha de oficialización de la Declaración Jurada de Venta al Exterior "DJVE" y la fecha en que se hubiese cerrado la venta correspondiente.
- Cotejo del precio FOB oficial determinado por el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA para los productos agrícolas incluidos en el Anexo de la presente Resolución y los que pudieran incorporarse en el futuro, a la fecha de la Declaración Jurada de Venta al Exterior "DJVE", para el producto y período de embarque declarado.
- Control del horario del registro y oficialización de las Declaración Jurada de Venta al Exterior "DJVE" de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2° "in fine".

En caso de detectarse discrepancias o anomalías, en función de lo señalado precedentemente, las Declaraciones Juradas de Venta al Exterior "DJVE" serán rechazadas y no se procederá a su registración, indicando este evento en el SISTEMA INFORMÁTICO MALVINA (SIM). El exportador podrá consultar las observaciones efectuadas a través de la página web del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y deberá proceder a registrar una nueva Declaración Jurada de Venta al Exterior "DJVE" en el citado sistema con las debidas correcciones. Esto se mantendrá hasta tanto se instrumente un sistema automático de chequeo de datos ingresados en línea.

ARTÍCULO 7°.- Las Declaraciones Juradas de Ventas al Exterior "DJVE" de los productos comprendidos en la Ley N° 21.453 y sus modificatorias, deberán indicar los siguientes campos:

- a) Período de embarque de la mercadería, es decir, el período en el cual deberá realizarse la exportación, el que no podrá ser mayor a TREINTA (30) días corridos para productos a granel y de NOVENTA (90) días corridos para productos que no se exporten a granel (bolsas, bultos, etcétera) o en contenedores.
- b) datos identificatorios del exportador,

- c) tipo de mercadería,
- d) tipo de carga: granel u otro tipo,
- e) volumen de venta en toneladas,
- f) precio F.O.B. Oficial,
- g) fecha de cierre de venta,
- h) datos identificatorios del comprador incluyendo:
 - a. Denominación,
 - b. Domicilio,
 - c. País,
 - d. Código de identificación tributaria del comprador en dicho país,
 - e. Si se trata de intermediario o destinatario final,
 - f. Si es un ente vinculado o no con el vendedor según el Artículo 15 de la Ley de Impuesto a las Ganancias.
- i) país de destino de la mercadería (podrá indicarse “indeterminado” al momento de la registración y luego modificar),
- j) precio FOB acordado en el contrato en dólares por tonelada. En el caso de que el precio se haya concertado en primas sobre o debajo de un Mercado de Futuros de Referencia, deberá ser convertido a dólares por tonelada a los efectos de tener un valor estimado.

ARTÍCULO 8°.- Fijase en TRESCIENTOS SESENTA (360) días el plazo de vigencia dentro del cual deberá darse cumplimiento a los embarques correspondientes a las Declaraciones Juradas de Venta al Exterior “DJVE”. Dicho plazo comenzará a correr a partir de la fecha de aprobación de las mismas por parte de la citada Subsecretaría e incluirá el período de embarque declarado por el exportador, con más una prórroga automática de hasta TREINTA (30) días corridos para el mismo.

ARTÍCULO 9°.- Los embarques podrán anticiparse en hasta QUINCE (15) días corridos previos a la iniciación del período de embarque declarado.

ARTÍCULO 10.- PRÓRROGAS.

a) Automática: El período de embarque de las Declaraciones Juradas de Ventas al Exterior “DJVE”, gozará de una prórroga automática de hasta TREINTA (30) días corridos a partir del último día del período de embarque declarado en la “DJVE” para cumplimentar el embarque del tonelaje declarado, a cuyo término operará el vencimiento de la misma. Déjase expresa constancia que, en todos los casos, el plazo máximo de vigencia de las Declaraciones Juradas de Venta al Exterior “DJVE” es de TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos. Dicho plazo incluye el período de embarque declarado por el exportador con más la prórroga automática de hasta TREINTA (30) días corridos.

b) Extraordinaria: En aquellos casos fortuitos o de fuerza mayor registrados con anterioridad al vencimiento del plazo del período de embarque con más la prórroga automática, de corresponder, se podrá otorgar, a pedido del exportador y por acto expreso de la citada Subsecretaría, una prórroga extraordinaria del embarque o de la DJVE o de ambas de hasta TREINTA (30) días corridos. El interesado podrá solicitar la prórroga mediante nota a la mencionada Subsecretaría, exponiendo los motivos que originaron el caso fortuito o la fuerza mayor y adjuntando la siguiente documentación certificada:

1. DJVE –SIM.
 2. Instrumento que acredite debidamente la personería del solicitante.
 3. Documentación que respalde las causas que se aleguen como fundamento del pedido de prórroga.
 4. Contrato de venta, factura proforma o confirmación de venta. En todos los casos, la citada Subsecretaría, podrá requerir información adicional y/o la presentación de la documentación original, a fin de evaluar la solicitud efectuada.
- c) Cuando por la gravedad de las causas que configuren caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditadas, la situación del exportador no se solucione con la prórroga extraordinaria de hasta TREINTA (30) días corridos, la citada Subsecretaría, por acto expreso y a pedido del exportador, podrá dar por cumplida la Declaración Jurada de Venta al Exterior “DJVE” sin sanción de naturaleza alguna para la razón social de que se trate. A los efectos de dar por cumplida la Declaración Jurada de Venta al Exterior “DJVE”, conforme a los lineamientos del párrafo precedente, no se considerará como eximente de responsabilidad por el incumplimiento, la conducta del comprador y/o importador, toda vez que ello no es un riesgo ajeno a la actividad exportadora.

ARTÍCULO 11.- En las condiciones que se establezcan y previa autorización de la referida Subsecretaría, se podrán rectificar a través del SISTEMA INFORMÁTICO MALVINA (SIM), durante el plazo de vigencia de las Declaraciones Juradas de Venta al Exterior "DJVE" establecido en el Artículo 8° y con antelación al inicio del período de embarque declarado, los siguientes datos:

1) datos identificatorios del comprador incluyendo:

- a. Denominación,
- b. Domicilio,
- c. País,
- d. Código de identificación tributaria del comprador en dicho país,
- e. Si se trata de intermediario o destinatario final,
- f. Si es un ente vinculado o no con el vendedor según el Artículo 15 de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

2) país de destino de la mercadería,

ARTÍCULO 12.- El pago de los derechos de exportación deberá efectuarse dentro de los CINCO (5) días hábiles desde la aprobación de las Declaraciones Juradas de Venta al Exterior "DJVE" correspondientes, por al menos el NOVENTA POR CIENTO (90%) de la cantidad (peso o volumen) declarada.

Para los productos agrícolas a los que se refiere el Artículo 1° del Decreto N° 1.343 de fecha 30 de diciembre de 2016, la liquidación de los derechos de exportación deberá ser efectivizada de conformidad con los términos establecidos al respecto por el citado decreto, modificado por su similar N° 265 de fecha 28 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 13.- Los plazos de vigencia indicados en el Artículo 8° de la presente Resolución, podrán ser modificados por la citada Subsecretaría, cuando así lo considere necesario.

Cualquier alteración al presente régimen no podrá afectar las operaciones declaradas con anterioridad a la fecha de su modificación.

Sin perjuicio de ello, el exportador podrá optar por un régimen especial denominado "DJVE-45" en cuyo caso el plazo de validez de las Declaraciones Juradas de Venta al Exterior "DJVE" será de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos desde su aprobación para que el exportador oficialice la destinación de exportación para consumo ante la mencionada ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. En este caso, se considerará que el período de embarque se inicia el día de la aprobación y si el producto estuviera gravado con derechos de exportación, la liquidación deberá efectuarse al momento de la oficialización de la exportación en base a la alícuota de derechos de exportación correspondiente al día de la aprobación de la DJVE y teniendo en cuenta el valor FOB oficial de dicha fecha. En este régimen especial no resultará de aplicación la prórroga automática establecida en el inciso a) del Artículo 10 de la presente medida.

ARTÍCULO 14.- El SISTEMA INFORMÁTICO MALVINA (SIM), al momento de la oficialización de la Declaración Jurada de Venta al Exterior "DJVE", asignará un código identificador a la declaración.

ARTÍCULO 15.- El SISTEMA INFORMÁTICO MALVINA (SIM), suministrará en forma electrónica información a la citada Subsecretaría, respecto de la registración de los cumplidos de embarque de las declaraciones aduaneras de exportación para consumo, asociadas a las Declaraciones Juradas de Venta al Exterior "DJVE".

Las Declaraciones Juradas de Venta al Exterior "DJVE" se darán por cumplidas cuando se hubiera exportado como mínimo el NOVENTA POR CIENTO (90 %) y hasta un CUATRO POR CIENTO (4 %) en más de tolerancia de la cantidad (volumen o peso) declarada.

ARTÍCULO 16.- El MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA publicará diariamente en su sitio web un listado de las Declaraciones Juradas de Venta al Exterior "DJVE" registradas.

ARTÍCULO 17.- En caso de incumplimiento de la presente se aplicará lo establecido por la Ley N° 21.453 y su aclaratoria N° 26.351, y la Ley N° 22.415 (Código Aduanero) y sus modificatorias, según correspondiera.

ARTÍCULO 18.- Todas las Declaraciones Juradas de Venta al Exterior "DJVE" presentadas y registradas ante la citada Subsecretaría con anterioridad al dictado de la presente Resolución, se regirán, en cuanto al cumplimiento de las mismas y al pago de los derechos de exportación, según las normas vigentes al momento de su presentación y/o aprobación.

ARTÍCULO 19.- La SUBSECRETARÍA DE MERCADOS AGROPECUARIOS de la SECRETARÍA DE MERCADOS AGROINDUSTRIALES del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA podrá dictar las normas complementarias y aclaratorias que resulten necesarias para la instrumentación de la presente medida en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 20.- Deróganse la Resolución Conjunta N° RESFC-2017-1-APN-MHA de fecha 10 de febrero de 2017 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y MINISTERIO DE HACIENDA, y las Resoluciones Nros. RESOL-2017-171-APN-MA de fecha 10 de julio de 2017 y RESOL-2017-364-APN-MA de fecha 16 de noviembre 2017 ambas del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 21.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 22.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Luis Miguel Etchevehere.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 10/04/2018 N° 23104/18 v. 10/04/2018

MINISTERIO DE EDUCACIÓN SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

Resolución 84/2018

Ciudad de Buenos Aires, 28/03/2018

VISTO los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 84 de fecha 23 de enero de 2014 y N° 90 de fecha 30 de enero de 2018, la Resolución Ministerial N° 138 de fecha 31 de enero de 2018, las Resoluciones SECPU N° 65 de fecha 6 de marzo de 2018 y N° 76 de fecha 19 de marzo de 2018, y el Expediente Electrónico N° 13297232- -APN-DNDUYV#ME/18, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 84 del 23 de enero de 2014 se creó el “PROGRAMA DE RESPALDO A ESTUDIANTES ARGENTINOS” (PROGRESAR), con el fin de generar nuevas oportunidades de inclusión social a los jóvenes en situación de vulnerabilidad a través de acciones integradas que permitan su capacitación e inserción laboral.

Que luego por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 90 del 30 de enero de 2018, se transfirió el “PROGRAMA DE RESPALDO A ESTUDIANTES ARGENTINOS (PROGRESAR)” del ámbito de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL a la órbita del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, quedando el segundo designado como Autoridad de Aplicación, y la primera comprometida a brindar toda la colaboración que sea necesaria a los efectos de la correcta implementación del PROGRAMA.

Que con la sanción de la Resolución Ministerial N° 138 del 31 de enero de 2018 se aprobaron las normas aclaratorias, complementarias y condiciones del PROGRAMA, como así también se estableció que el mismo funcionará en el ámbito de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN.

Que mediante dicha Resolución como así también las Resoluciones SECPU N° 65/18 y N° 76/18 de convocatoria de las Líneas que conforman las “BECAS PROGRESAR”, a saber: TERMINALIDAD OBLIGATORIA, EDUCACIÓN SUPERIOR PRONAFE y EDUCACIÓN SUPERIOR FORMACIÓN DOCENTE (ex Compromiso Docente y Pueblos Originarios), respectivamente, se fijó como plazo máximo para llevar a cabo la inscripción de los aspirantes a las mismas, el día 31 de marzo del corriente año.

Que es importante remarcar que los requisitos de acceso al Programa “BECAS PROGRESAR” han sufrido modificaciones a partir de la sanción de la normativa supra referida, entre las que es dable mencionar la necesidad de re inscripción por parte de todos aquellos que durante el 2017 hubiesen percibido el mencionado beneficio y quisieran continuar en la misma situación.

Que, en este sentido, y teniendo en cuenta que, anteriormente la renovación de las becas de un año lectivo a otro, era automática, y en miras de evitar potenciales perjuicios a aquellos jóvenes que no tuviesen a la fecha conocimiento de los cambios descriptos, se entiende necesario otorgar un plazo mayor para aquellos casos que pudiesen estar alcanzados por esta circunstancia.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente que permita determinar una prórroga a la fecha límite para llevar a cabo la inscripción a las “BECAS PROGRESAR” originalmente establecida, en el caso de aquellos estudiantes que hubiesen sido ya beneficiarios durante el año 2017; a los efectos de permitir la continuidad en la percepción de las mismas a favor de la mayor cantidad de aspirantes y por ende potenciales adjudicatarios que a la fecha y por diversos motivos no han podido concretar la re-inscripción en cuestión.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta conforme las previsiones de la Resolución Ministerial N° 138/18.

Por ello,

**LA SECRETARIA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Establecer una prórroga al período original fijado al 31 de marzo del corriente año para la inscripción al Programa "BECAS PROGRESAR" en todas sus líneas, a favor de aquellos jóvenes que hubiesen ya sido beneficiarios de las mismas durante el año 2017, y hasta un plazo máximo de tiempo cuyo vencimiento se cumplirá el día 30 de abril de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Danya Verónica Tavela.

e. 10/04/2018 N° 22603/18 v. 10/04/2018

SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN

Resolución 34/2018

Ciudad de Buenos Aires, 19/03/2018

VISTO la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, el Decreto Reglamentario N° 1344/07 y su modificatorio, el Decreto N° 72/18, los Decretos Nos. 971/93, N° 2147/09 y N° 619 del 26 de abril de 2016, la Decisión Administrativa N° 309/18, el Expediente EX-2018-09071748-APN-SIGEN, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 971/93 –modificado por el Decreto N° 2147/09– se creó el cargo de auditor interno, con carácter extraescalafonario, fijando su remuneración y previendo su designación y remoción por resolución de la máxima autoridad de la jurisdicción o entidad a la que correspondiera.

Que por la Decisión Administrativa N° 309/18 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del Ministerio de Finanzas, creándose el cargo de Auditor Interno titular, con dependencia directa del Ministro de Finanzas.

Que con fecha 23 de enero del corriente se dictó el Decreto N° 72/18, el cual modificó el artículo 102 del Decreto N° 1344/07 (reglamentario de la Ley 24.156) y estableció que los auditores internos serán designados por Resolución del Síndico General de la Nación.

Que con fecha 28 de febrero del corriente, mediante comunicación oficial NO-2018-08940201-APN-MF, el Ministro de Finanzas solicitó a esta Sindicatura se designe al Lic. Marcelo Tricarico (DNI 16.202.566) como titular de su Unidad de Auditoría Interna.

Que del análisis efectuado sobre los antecedentes personales del propuesto, la Subgerencia de Producción (dependiente de la Gerencia Interna de Control I) emitió opinión favorable sobre el perfil técnico del nombrado (ME-2018-09729919-APN-GCII#SIGEN), entendiendo que reúne los requisitos técnico formales establecidos para el desempeño del cargo en cuestión.

Que asimismo, la Síndica General Adjunta ratificó la conveniencia de designar al Lic. Tricarico en el cargo en cuestión, de acuerdo a su vasta experiencia en materia financiera, sumado al conocimiento que su paso por esta Sindicatura le ha dado, sobre el control interno de la Administración.

Que el análisis del perfil profesional se realizó bajo el parámetro de los requisitos técnicos que aún hoy se encuentran vigentes (Resolución N° 17/SIGEN/06), toda vez que el reglamento que se dictará en base a las instrucciones emanadas del art. 2° del Decreto N° 72/18, respecto de los nuevos requisitos que conformarán el perfil de auditor interno titular y su proceso de selección, se encuentra aún en proceso de elaboración.

Que tal circunstancia amerita que, hasta tanto no se cuente con un proceso de selección normativizado, se proceda a dar curso a los pedidos de designación de los profesionales que cumplan con los requisitos antes mencionados y posean comprobada experiencia en la materia a desarrollar.

Que en este estado, teniendo en cuenta la importancia que reviste la cobertura inmediata del cargo en cuestión, en pos de favorecer la eficacia del control interno del Sector Público Nacional, se considera conveniente designar al Lic. Marcelo Daniel Tricárico en el cargo de Auditor Interno del Ministerio de Finanzas.

Que el organismo propiciante ha acreditado debidamente la vacancia del cargo y su financiamiento

Que en consonancia con lo establecido en la Resolución N° 20/18 de la Secretaría de Empleo Público, obran agregados al expediente todos los antecedentes profesionales y laborales del candidato y las declaraciones juradas pertinentes.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° del Decreto N° 72/2018.

Por ello,

EL SÍNDICO GENERAL DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al Lic. Marcelo Daniel Tricarico (DNI N° 16.202.566), en el cargo de titular de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Finanzas, a partir del día hábil siguiente al de la notificación al Organismo.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que no obstante el cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Sindicatura General, la persona designada deberá cumplir con la presentación de la documentación que le requiera el Ministerio de Finanzas, a fin de completar su legajo personal.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado, comunicar al Ministro de Finanzas, al Ministerio de Modernización de la Nación, publicar en el Boletín Oficial y remitir al área de recursos humanos del Ministerio de Finanzas para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. — Alberto Gowland.

e. 10/04/2018 N° 22623/18 v. 10/04/2018

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución 207/2018

Ciudad de Buenos Aires, 06/04/2018

Visto el expediente EX-2018-11452861-APN-DMEYN#MHA, la ley 25.164 y su reglamentación aprobada mediante el decreto 1421 del 8 de agosto de 2002, la decisión administrativa 267 del 2 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la decisión administrativa 267 del 2 de marzo de 2018 se constituye el gabinete de las autoridades superiores.

Que resulta necesario designar a los asesores de gabinete del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con lo establecido en el inciso a del artículo 2° de la decisión administrativa 267/2018.

Que previo a dar trámite a esta medida, la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Hacienda ha verificado la disponibilidad de crédito presupuestario.

Que mediante el artículo 4° del decreto 355 del 22 de mayo de 2017 se faculta a “los Ministros y Secretarios de la Presidencia de la Nación a designar al personal de gabinete de las autoridades superiores de sus respectivas jurisdicciones...”.

Que la Dirección General de Recursos Humanos y el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda han tomado la intervención que les compete.

Que esta medida se dicta en uso de las facultades contempladas en el artículo 4° del decreto 355/2017 y en el inciso a del artículo 2° de la decisión administrativa 267/2018.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar como asesora de gabinete a María Soledad Gutiérrez Zaldívar (M.I. N° 27.242.338) por el tiempo y por la cantidad de unidades retributivas que se indican en la Planilla Anexa a este artículo (IF-2018-12634553-APN-DGRRHH#MHA), de acuerdo con lo establecido en el inciso a del artículo 2° de la decisión administrativa 267 del 2 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Hacienda para el ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Nicolas Dujovne.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 10/04/2018 N° 22849/18 v. 10/04/2018

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

Resolución 322/2018

Ciudad de Buenos Aires, 05/04/2018

VISTO el EX-2018-12452045 - APN-DDYME#MCT y la renuncia presentada por el Doctor Sergio Daniel MATHEOS (D.N.I. N° 12.964.279) al cargo de Subsecretario de Coordinación Institucional de la SECRETARIA DE ARTICULACION CIENTIFICO TECNOLOGICA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proveer de acuerdo con la circunstancia señalada en el VISTO.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado intervención.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo previsto en el inciso c del artículo 1° del decreto 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, a partir del 13 de abril de 2018, la renuncia presentada por Doctor Sergio Daniel MATHEOS (D.N.I. N° 12.964.279) al cargo de Subsecretario de Coordinación Institucional de la SECRETARIA DE ARTICULACION CIENTIFICO TECNOLOGICA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 2°.- Agradecer al citado funcionario los servicios prestados en el cumplimiento de las funciones encomendadas.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José Lino Salvador Barañao.

e. 10/04/2018 N° 22811/18 v. 10/04/2018

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Resolución 154/2018

Ciudad de Buenos Aires, 05/04/2018

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98; la Norma AR 0.11.1, Revisión 3: "Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase I"; la Norma AR 0.11.4: "Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase II y Clase III del Ciclo de Combustible Nuclear"; el Procedimiento de esta AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR G-DIR-10, Revisión 06: "Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase I y Clase II y III del Ciclo de Combustible Nuclear"; lo actuado por las GERENCIAS LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES y SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley citada en el VISTO, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que las GERENCIAS LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES y SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS han verificado que la formación, capacitación, y el reentrenamiento de los solicitantes de Licencias Individuales, de Renovaciones de Autorizaciones Específicas y de Permiso Individual se ajustan a los requerimientos establecidos en las Normas AR 0.11.1 y AR 0.11.4 y el Procedimiento citado en el VISTO.

Que el CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES CLASE I y CLASE II Y III DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR (CALPIR), en su Nota N° 10144060 del corriente año, correspondiente a la Reunión N° 312, recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitudes de Licencias Individuales, de Renovaciones de Autorizaciones Específicas para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I y de Permiso Individual para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase II y III del Ciclo de Combustible Nuclear.

Que la GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS y la SUBGERENCIA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 16, Inciso b) y c) y 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 28 de marzo de 2018 (Acta N° 12),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR
RESOLVIÓ:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar las Licencias Individuales, Renovaciones de Autorizaciones Específicas y el Permiso Individual correspondientes a la Reunión del CALPIR N° 312, que se listan como Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL y a las GERENCIAS LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES y SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina y archívese. — Nestor Alejandro Masriera, Presidente.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 10/04/2018 N° 22367/18 v. 10/04/2018

AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR

Resolución 155/2018

Ciudad de Buenos Aires, 05/04/2018

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98; la Norma AR 0.11.1, Revisión 3: "Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase I"; el Procedimiento de esta Autoridad Regulatoria Nuclear G-DIR-10, Revisión 06: "Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase I y Clase II y III del Ciclo de Combustible Nuclear"; la Resolución del Directorio de la ARN N° 161/09; lo actuado por las GERENCIAS LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES y SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley citada en el VISTO, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (CNEA), en su carácter de Entidad Responsable, ha solicitado a esta ARN el otorgamiento de Licencias Individuales, Autorizaciones Específicas y Renovación de Autorizaciones Específicas para el personal que desempeña funciones en Instalaciones Clase I.

Que las GERENCIAS LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES y SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS han verificado que la formación, capacitación, el entrenamiento y reentrenamiento de los solicitantes de Licencias Individuales, Autorizaciones Específicas y de Renovación de Autorizaciones Específicas se ajustan a los requerimientos establecidos en la Norma AR 0.11.1 y en el Procedimiento citado en el VISTO.

Que el CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES CLASE I Y CLASE II Y III DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR (CALPIR), en su Nota N° 10144060 del corriente año, correspondiente a la Reunión N° 312, recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitudes de Licencias Individuales, de Autorizaciones Específicas y de Renovación de Autorizaciones Específicas para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I.

Que el Artículo 26 de la Ley N° 24.804 establece que los licenciarios titulares de una autorización o permiso, o personas jurídicas cuyas actividades están sujetas a la fiscalización de la autoridad abonarán, anualmente y por adelantado, una tasa regulatoria a ser aprobada a través del Presupuesto General de la Nación.

Que conforme lo informado por la SUBGERENCIA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA, la CNEA registra deudas en concepto de pago de la tasa regulatoria correspondiente.

Que mediante Resolución de Directorio N° 161/09 se estableció que en los casos en que la CNEA mantenga deudas en concepto de tasas regulatorias, se dará curso favorable a los trámites de solicitudes de Licencias Individuales, Autorizaciones Específicas y Renovación de Autorizaciones Específicas de personal que desempeña funciones licenciables en sus Instalaciones Clase I, considerando los mismos como excepción "por razones de interés público".

Que en ese sentido, las actividades desarrolladas en las instalaciones Clase I de la CNEA están relacionadas con la producción de radioisótopos para la medicina y la industria, así como la investigación y el desarrollo, evidenciando en consecuencia el interés público de las mismas.

Que la GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS y la SUBGERENCIA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 16, Inciso b) y c) y 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 28 de marzo de 2018 (Acta N° 12),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIÓ:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar las Licencias Individuales, Autorizaciones Específicas y Renovaciones de Autorizaciones Específicas correspondientes a la Reunión del CALPIR N° 312, que se listan como Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, a las GERENCIAS LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES y SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina y archívese. — Nestor Alejandro Masriera, Presidente.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/04/2018 N° 22357/18 v. 10/04/2018

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 406/2017

Ciudad de Buenos Aires, 28/06/2017

VISTO el Expediente N° S05:0045451/2014 y sus agregados sin acumular N° S05:00047496/2014 y N° S05:0045443/2014, todos del Registro del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ASOCIADOS DON MARIO S.A. Y GDM GENÉTICA DO BRASIL LTDA., solicita la inscripción de las creaciones fitogenéticas genéticamente modificadas de soja (*Glycine max* (L.) Merr.) de denominaciones HO 6620 IPRO, 6806 IPRO y 62R63 RSF, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el Artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción de las variedades en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 21 de febrero de 2017, según Acta N° 441, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, creado por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de las creaciones fitogenéticas genéticamente modificadas de soja (*Glycine max* (L.) Merr.) de denominaciones HO 6620 IPRO, 6806 IPRO y 62R63 RSF, solicitada por la empresa ASOCIADOS DON MARIO S.A. Y GDM GENÉTICA DO BRASIL LTDA.

ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Raimundo Lavignolle.

e. 10/04/2018 N° 22593/18 v. 10/04/2018

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 955/2017

Ciudad de Buenos Aires, 30/11/2017

VISTO el Expediente N° S05:0028351/2015 del Registro del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ASOCIADOS DON MARIO S.A., ha solicitado la inscripción de la creación fitogenética de trigo pan (*Triticum aestivum* L.) de denominación HO ATUEL, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el Artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 11 de julio de 2017, según Acta N° 446, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, creado por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de la creación fitogenética de trigo pan (*Triticum aestivum* L.) de denominación HO ATUEL, solicitada por la empresa ASOCIADOS DON MARIO S.A.

ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Raimundo Lavignolle.

e. 10/04/2018 N° 22595/18 v. 10/04/2018

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**Resolución 124/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 09/04/2018

Visto el Expediente EX-2018-07685186- -APN-DSA#INASE del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y
CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente el MESSE FRANKFURT ARGENTINA, elevó la solicitud de auspicio institucional al INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA para la realización de "TECNOFIDTA - 2018" que se realizará del 18 al 21 de septiembre de 2018 en el Centro Costa Salguero, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que la presencia del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, a través del presente auspicio institucional tiene por objeto difundir la creación de espacios de conocimiento sobre la acreditación de laboratorios, las reglas internacionales para el análisis de semillas, entre otros.

Que la presencia del organismo se efectúa a partir de la inclusión del logotipo en los distintos canales de comunicación que utiliza la organización para su difusión.

Que el presente auspicio no implica costo fiscal alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha tomado la intervención que le compete.

Que de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991 ratificado por la Ley N°25.845, el suscripto es competente para firmar el presente acto administrativo.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dése por otorgado el auspicio institucional del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, para la realización del "TECNOFIDTA - 2018" que se llevará a cabo del 18 al 21 de septiembre de 2018 en el Centro Costa Salguero, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°.- La medida dispuesta por el Artículo 1° de la presente resolución no implica costo fiscal alguno para el ESTADO NACIONAL.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. —
Raimundo Lavignolle.

e. 10/04/2018 N° 22895/18 v. 10/04/2018

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play



Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 2036/2018

RESOL-2018-2036-APN-ENACOM#MM - Fecha: 22/3/2018 ACTA 32

EX-2017-34125652-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Martín Héctor RUL (C.U.I.T. N° 20-34413308-6) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir al señor Martín Héctor RUL (C.U.I.T. N° 20-34413308-6) en el Registro de Servicios TIC-Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 10/04/2018 N° 22898/18 v. 10/04/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 2069/2018

RESOL-2018-2069-APN-ENACOM - Fecha 23/3/2018 - ACTA 32

EXPCOMFER 1070.00.0/2006

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1. Adjudicar al MOVIMIENTO CRISTIANO Y MISIONERO, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el canal 224, frecuencia 92.7 MHz., categoría E, identificada con la señal distintiva LRM941, de la localidad de JUNIN, provincia de BUENOS AIRES. 2.- La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria. 3.- Otorgar un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida. 4.- Establecer que, dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el presente acto, la licenciataria deberá acompañar copia certificada del estatuto –con constancia de su inscripción en el registro correspondiente- en el cual se amplíe su objeto social de manera de contemplar la explotación de servicios de comunicación audiovisual. 5.- El monto de la garantía de cumplimiento de contrato, asciende a la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 8.439), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente. 6.- Establecer que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo. 7.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio del aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 8.- La adjudicataria deberá cumplir con el pago del gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder. 9.- Determinar que el reconocimiento correspondiente a la emisora “FM RENDICIÓN”, de la localidad de JUNÍN, provincia de BUENOS AIRES, establecido por la Resolución N° 753-COMFER/06 ha decaído de conformidad con

lo dispuesto por el Artículo 7° de la Resolución N° 1.366-COMFER/06, sin perjuicio de lo cual, el cese efectivo de las emisiones tendrá lugar el día en que se habilite el servicio que por la presente se adjudica. 10.- Notifíquese, comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

Nota: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 10/04/2018 N° 22590/18 v. 10/04/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 2088/2018

RESOL-2018-2088-APN-ENACOM#MM - FECHA 23/3/2018 - ACTA 32

EXPCOMFER 2839.00.0/2006

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar a la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE LOS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA (C.U.I.T. N° 30-50097401-6), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el canal 211, frecuencia 90.1 MHz., Categoría F, identificada con la señal distintiva LRH973, de la localidad de SAN VICENTE, provincia MISIONES. 2.- La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria. 3.- Otorgar un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que la licenciataria envíe la documentación técnica exigida. 4.- El monto de la garantía de cumplimiento de contrato, asciende a la suma de PESOS CATORCE MIL NOVENTA Y TRES (\$ 14.093), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido Artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente. 5.- Establecer que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo. 6.- La adjudicataria deberá cumplir con el pago del gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder. 7.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por el presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio del aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 8.- Notifíquese, comuníquese, publíquese en extracto, Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

Nota: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 10/04/2018 N° 22591/18 v. 10/04/2018

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Sintetizada 98/2018

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Dar a publicidad la solicitud de otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la Ampliación de la Capacidad de Transporte Existente para la obra consistente en la incorporación en la Estación Transformadora (ET) Cruz de Piedra de un transformador adicional "Triángulo/Estrella" de 15 MVA 13,2/13,2 kV de idénticas características al existente, y consecuentemente adecuar el tren de celdas para permitir la conexión del mismo. 2.- La publicación aludida en el artículo 1 se hará mediante un AVISO en la página web del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) y de la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) por el plazo de CINCO (5) días; también se publicará por DOS (2) días en un diario de amplia difusión del lugar donde la obra se va a realizar o pueda afectar eléctricamente. En él deberá consignarse que se otorga un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos a partir de la última publicación para que, quien considere que la obra pueda afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada por escrito ante el ENRE. 3.- Disponer que en caso de que no hubiera ninguna presentación

fundada vencido el plazo señalado, se considerará emitido el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la Ampliación referida en el artículo 1. 4.- Establecer que, en caso de que existan presentaciones fundadas comunes entre distintos usuarios, se convocará a Audiencia Pública para analizarlas y permitir a DISTROCUYO S.A. contestar las mismas y exponer sus argumentos. 5.- Notifíquese a DISTROCUYO S.A. y a CAMMESA. 6.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Firmado: Vocal Tercero Dra. Laura Gisela Giumelli - Vocal Segundo Ing. Ricardo Martínez Leone - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi - Presidente Ing. Andrés Chambouleyron -

Lohana Arturo, Asistente administrativo, Secretaria del Directorio, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 10/04/2018 N° 22587/18 v. 10/04/2018

Seguimos sumando más tecnología a nuestra app

El Boletín en tu *móvil*

Ahora tenés disponible la búsqueda de Ediciones Anteriores

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el **App Store**

DISPONIBLE EN **Google play**



Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA PRODUCTOS MÉDICOS

Disposición 3185/2018

Prohibición de comercialización.

Ciudad de Buenos Aires, 04/04/2018

VISTO el expediente N° 1-47-2110-1668-18-5 de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician a raíz de que la Dirección General de Bromatología de la provincia de Santiago del Estero informa las acciones realizadas a través de un programa de monitoreo en relación a los productos: "Aceite de oliva", primera presión, producto artesanal riojano, RNPA N°12-002208; "Aceitunas negras en salmuera", RNPA N° 12-005441; "Aceitunas negras en salmuera", RNPA N° 12-005445; "Aceitunas verdes en salmuera", RNPA N° 12-005441; "Ajíes en vinagre de alcohol", RNPA N° 12-005448; "Pimientos enteros sin piel", RNPA N° 12-000295; "Berenjenas condimentadas", RNPA N° 12-000066; "Pickles mixtos en vinagre de alcohol", RNPA N° 12-000067, todos marca Mirizio, RNE N° 12-000799, elaborados por: Aimocons SACIF, con domicilio en Espectación de Ávila s/n Aimogasta, La Rioja, que no cumplen la legislación alimentaria vigente, por lo que establece su decomiso y prohibición de comercialización.

Que atento a ello, notifica el Incidente Federal N° 946 en la Red del Sistema de Información de Vigilancia Alimentaria - Red SIVA.

Que esa autoridad sanitaria realiza las consultas federales N° 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055 y 1676 al Área de Bromatología de la provincia de La Rioja, a fin de verificar si los RNPA de los productos detectados se encuentran autorizados, la cual informa que 6 (seis) de los productos cuentan con RNPA dados de baja "ajíes en vinagre de alcohol", RNPA 12005448; "Aceitunas negras en salmuera", RNPA 12005445; "Aceite de oliva primera presión", RNPA 12002208; "Aceitunas verdes en salmuera", RNPA 1205441; "pimientos enteros sin piel RNPA 12000295; "Aceitunas negras en salmuera", RNPA 12005441, mientras que los números de RNPA de los productos "Berenjenas condimentadas" RNPA N° 1200066 y "Pickles mixtos surtidos en vinagre de alcohol", RNPA N° 12-00067 son inexistentes.

Que asimismo por consulta federal N° 2048, el Área de Bromatología de la provincia de La Rioja informa que el establecimiento con RNE 12000799 fue dado de baja.

Que obra como antecedente que esta Administración Nacional por Disposición N° 720-E/2018 dictó la prohibición de comercialización del producto: "Aceitunas verdes en salmuera calidad 111 grupo E", marca: Mirizio, fecha de envasado: febrero 2017, fecha de vencimiento: consumir antes de los dos años, lote N° 703, elaborado por Aimocons SACIF, RNE N° 12000005, domicilio: Espectación de Ávila s/n, Aimogasta, La Rioja, de cualquier presentación y/o lote del producto, así como de todo producto del RNE citado, publicada en el Boletín Oficial N° 33.802 del 30 de enero de 2018.

Que el Departamento Vigilancia Alimentaria del INAL categoriza el retiro Clase III, a través de un comunicado del SIFeGA pone en conocimiento de los hechos a todas las Direcciones Bromatológicas del país y Delegaciones del INAL y solicita que en caso de detectar la comercialización de los citados productos en sus jurisdicciones procedan de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1.2 del anexo del artículo 1415 del Código Alimentario Argentino (CAA) concordado con los artículos 2°, 9° y 11° de la Ley 18284, informando a este Instituto acerca de lo actuado.

Que los productos se hallan en infracción al artículo 3° de la Ley 18284, al artículo 3° del Anexo II del Decreto 2126/71 y a los artículos 6 bis, 13 y 155 del Código Alimentario Argentino (CAA) por carecer de autorizaciones de producto y de establecimiento y estar falsamente rotulados, resultando ser en consecuencia ilegales.

Que por tratarse de productos que no pueden ser identificados en forma fehaciente y clara como producidos, elaborados y/o fraccionados en un establecimiento determinado, no podrán ser elaborados en ninguna parte del país, ni comercializados ni expendidos en el territorio de la República de acuerdo a lo normado por el Artículo 9° de la Ley 18284.

Que atento a ello, el Departamento Legislación y Normatización del INAL recomienda prohibir la comercialización en todo el territorio nacional de los referidos alimentos, así como de todo otro producto del RNE N° 12-000799.

Que el señalado procedimiento encuadra en las funciones de fiscalización y control que le corresponde ejercer a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), atento a la responsabilidad sanitaria que le cabe con respecto a la población.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y el Decreto N° 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional de los productos: "Aceite de oliva", primera prensión, producto artesanal riojano, RNPA N°12-002208; "Aceitunas negras en salmuera", RNPA N° 12-005441; "Aceitunas negras en salmuera", RNPA N° 12-005445; "Aceitunas verdes en salmuera", RNPA N° 12-005441; "Ajíes en vinagre de alcohol", RNPA N° 12-005448; "Pimientos enteros sin piel, RNPA N° 12-000295; "Berenjenas condimentadas", RNPA N° 12-000066; "Pickles mixtos en vinagre de alcohol", RNPA N° 12-000067, todos marca Mirizio, RNE N° 12-000799, elaborados por: Aimocons SACIF, Espectación de Ávila s/n Aimogasta, La Rioja, por las razones expuestas en el Considerando.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Cámara Argentina de Supermercados (CAS), a la Asociación de Supermercados Unidos (ASU), a la Federación Argentina de Supermercados y Autoservicios (FASA), a la Cámara de Industriales de Productos Alimenticios (CIPA), a la Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL) y a quienes corresponda. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y al Instituto Nacional de Alimentos. Gírese al INAL. Cumplido, archívese. — Carlos Alberto Chiale.

e. 10/04/2018 N° 22885/18 v. 10/04/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Disposición 3186/2018

Prohibición de comercialización.

Ciudad de Buenos Aires, 04/04/2018

VISTO el expediente N° 1-47-2110-1333-18-7 de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician a raíz de que la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) informa las acciones realizadas en relación al producto: "Dulce de leche", marca: Cabaña El Escondrijo, producto artesanal, RNE N°: 21-112403, RNPA: 21-087304, elaborado y envasado por: Establecimiento El Escondrijo SH, calle Córdoba 645, Peyrano – provincia de Santa Fe, que no cumple la legislación alimentaria vigente por lo que por Orden N° 04 - ASSAI establece la alerta alimentaria y ordena la prohibición de elaboración, tenencia, fraccionamiento, transporte, comercialización, exposición, y en su caso, decomiso, desnaturalización, destino final de dicho producto, como asimismo de todo otro producto rotulado con el RNE y/o RNPA citado.

Que notifica el Incidente Federal N° 934 en la Red del Sistema de Información de Vigilancia Alimentaria - Red SIVA.

Que mediante Acta de Toma de Muestra (ATM) N° 5998, la ASSAI toma muestra simple en la localidad de Rosario de dicho producto.

Que por medio de Acta Multifunción Provincial (AMP) N° 18288 constata que el domicilio que figura en el rótulo del producto existe un establecimiento cerrado, por lo tanto, se intima al titular a que en 24 horas hábiles se comunique con la Regional de Rosario de ASSAI.

Que el Informe de Laboratorio N° 26393 de la ASSAI, arroja no conformidades en cuanto rotulación: en los registros de dicha Agencia, el RNE N° 21-112403 se encuentra registrado a nombre de la razón social Vives Ricardo, Vives Eduardo y Brunato Gabriel S.H, dado de baja desde el 10/06/2013 y que el RNPA N° 21-087304 pertenece a un producto alimenticio registrado por el establecimiento Brunato Gabriel Eduardo con RNE N° 21-113493 dado de baja en el año 2016.

Que el Departamento Vigilancia Alimentaria del INAL categoriza el retiro Clase III, a través de un comunicado del SIFeGA pone en conocimiento de los hechos a todas las Direcciones Bromatológicas del país y Delegaciones del INAL y solicita que en caso de detectar la comercialización del citado producto u otro con ese RNE y/o RNPA en sus jurisdicciones procedan de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1.2 del anexo del artículo 1415 del Código Alimentario Argentino (CAA) concordado con los artículos 2°, 9° y 11° de la Ley 18284, informando a este Instituto acerca de lo actuado.

Que el producto se halla en infracción al artículo 3° de la Ley 18284, al artículo 3° del Anexo II del Decreto 2126/71 y a los artículos, 6 bis, 13, 155 y del CAA por carecer de autorizaciones de producto y de establecimiento, y estar falsamente rotulado, resultando ser en consecuencia ilegal.

Que por tratarse de productos que no pueden ser identificados en forma fehaciente y clara como producidos, elaborados y/o fraccionados en un establecimiento determinado, no podrán ser elaborados en ninguna parte del país, ni comercializados ni expendidos en el territorio de la República de acuerdo a lo normado por el Artículo 9° de la Ley 18284.

Que atento a ello, el Departamento Legislación y Normatización del INAL recomienda prohibir la comercialización en todo el territorio nacional del referido alimento como asimismo de todo otro producto rotulado con el RNE y/o RNPA citado.

Que el señalado procedimiento encuadra en las funciones de fiscalización y control que le corresponde ejercer a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), atento a la responsabilidad sanitaria que le cabe con respecto a la población.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y el Decreto N° 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto en cuyo rótulo luce: "Dulce de leche", marca: Cabaña El Escondrijo, producto artesanal, industria argentina, elaborado y envasado por: Establecimiento el escondrijo SH, calle Córdoba 645 – Peyrano – provincia de Santa Fe, RNE: 21-112403/CG: 21-4-15/ RNPA: 21-087304, por las razones expuestas en el Considerando.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Cámara Argentina de Supermercados (CAS), a la Asociación de Supermercados Unidos (ASU), a la Federación Argentina de Supermercados y Autoservicios (FASA), a la Cámara de Industriales de Productos Alimenticios (CIPA), a la Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL) y a quienes corresponda. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y al Instituto Nacional de Alimentos. Gírese al INAL. Cumplido, archívese. — Carlos Alberto Chiale.

e. 10/04/2018 N° 22874/18 v. 10/04/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
PRODUCTOS MÉDICOS****Disposición 3187/2018****Prohibición de uso, distribución y comercialización.**

Ciudad de Buenos Aires, 04/04/2018

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-171-18-4 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y;

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud (DVS) manifiesta que mediante la Orden de Inspección N° 2018/307-DVS-177 acudió a la sede de la farmacia “Del Pueblo” sita en la calle Güemes N° 301, Cerillos, Provincia de Salta, a fin de realizar el relevamiento de medicamentos en stock.

Que en tal oportunidad, se retiraron de las estanterías de medicamentos dispuestos para la venta los productos “VickVapoRub ungüento tópico por 40 g, vto 07/2021 Procter & Gamble” y “VickVapoRub ungüento tópico por 50 g, lote 50472709MO, ela 01/15, ve 12/20 Procter & Gamble”, aclarando que quedaron inhibidos preventivamente de uso y comercialización en el establecimiento una unidad del producto con vto 07/2021, con las mismas características, bajo custodia y responsabilidad del profesional farmacéutico.

Que continúa informando la DVS que con relación a la documentación de procedencia de los productos en cuestión, la inspeccionada manifestó no recordar el proveedor de las unidades y, posteriormente, con fecha 18/02/18 la farmacéutica envió una nota a la DVS en la que manifiesta que la documentación de procedencia no se ha encontrado.

Que con fecha 08/02/18 se presentó en la sede de la DVS la Directora Técnica (DT) de la firma Procter & Gamble Argentina SRL a fin de realizar la verificación de legitimidad, y manifestó que el lote 50472709MO fue elaborado en México y comercializado exclusivamente en Perú, y que el vencimiento correspondiente a este lote es 20/12/2016, afirmando asimismo que los productos exhibidos no fueron importados a la Argentina por la firma.

Que por inspección visual pudo constatar que ambas unidades detalladas ut supra son medicamentos falsificados, detectándose las siguientes diferencias: a) los productos originales comercializados en Argentina cuentan con el rótulo con la leyenda “Importado, Representado y/o Distribuido por Procter & Gamble Argentina SRL- (...) cert 45109;b) la presentación por 40 g no se elabora en Latinoamérica; c) la etiqueta (rótulo) del frasco presenta diferencias en el texto y espacios entre los caracteres.

Que por lo expuesto, la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud, a fin de proteger a eventuales adquirientes y usuarios del medicamento involucrado y toda vez que se trata de una especialidad medicinal falsificada, sugiere prohibir el uso, distribución y comercialización en todo el territorio nacional de los productos rotulados como “VickVapoRub ungüento tópico por 40 g” y “VickVapoRub ungüento tópico por 50 g, lote 50472709MO, ela 01/15, ven 12/20”.

Que con relación a la medida sugerida esta Administración Nacional resulta competente en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8 incisos n y ñ del Decreto N° 1.490/92.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1490/92 y 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese el uso, distribución y comercialización en todo el territorio nacional de los productos rotulados como “VickVapoRub ungüento tópico por 40 g, vto 07/2021 Procter & Gamble” y “VickVapoRub ungüento tópico por 50 g, lote 50472709MO, ela 01/15, ve 12/20 Procter & Gamble”; en virtud de los argumentos expuestos en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales, a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y a la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud. Cumplido, archívese. — Carlos Alberto Chiale.

e. 10/04/2018 N° 22858/18 v. 10/04/2018

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

Disposición 1332/2018

Ciudad de Buenos Aires, 05/04/2018

VISTO el Expediente N° S02:0016194/2016 Cuerpos I a XII del registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, la Decisión Administrativa N 1145 del 18 de octubre de 2016, la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 5-E del 3 de febrero de 2017, la Resolución N° 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y las Disposiciones DI-2017-4160-APN-DNM#MI del 11 de julio de 2017 y DI-2017-4635-APN-DNM#MI del 11 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Decisión Administrativa N 1145/16 se exceptuó de la prohibición contenida en el artículo 7° de la Ley N° 27.198, a los efectos de posibilitar la cobertura de TRES MIL CIEN (3.100) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente en la Administración Pública Nacional.

Que la Ley N° 27.198 estableció que las Decisiones Administrativas que autoricen la cobertura de cargos vacantes tendrán vigencia durante los ejercicios fiscales 2016 y 2017 para los casos en que las vacantes descongeladas no hayan podido ser cubiertas.

Que por el Anexo VI (IF-2017-1535585-APN-SECEP#MM) de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 5 E/17 se asignaron TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (333) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente a la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1145/16, mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que por la Disposición DI-2017-4160-APN-DNM#MI se designó a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de los TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (333) cargos vacantes y financiados, conforme lo establecido por el artículo 29 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Que por la Disposición DI-2017-4635-APN-DNM#MI, se aprobaron las Bases de la Convocatoria presentadas por los Comités de Selección para la cobertura de los TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (333) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

Que los Comités de Selección Nros. 1, 2, 3, 4 y 5 han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 y sus modificatorias de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que corresponde a la autoridad convocante aprobar las Órdenes de Mérito, conforme lo previsto en el artículo 64 del Anexo I de la Resolución citada en el considerando anterior.

Que la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA - JURÍDICA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 29 de la Ley N° 25.565 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1410 del 3 de diciembre de 1996, el artículo 15 del Anexo I de la Resolución

de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias y por la Disposición DNM N° 444 del 26 de febrero de 2016.

Por ello,

**EL SUBDIRECTOR NACIONAL DE MIGRACIONES
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las Órdenes de Mérito propuestas por el Comité de Selección N° 1, para los cargos de ASISTENTE EN GESTIÓN DE LAS MIGRACIONES - DELEGACIÓN CÓRDOBA, Nivel D; ASISTENTE EN GESTIÓN DE LAS MIGRACIONES - DELEGACIÓN LA RIOJA, Nivel D; ASISTENTE EN GESTIÓN DE LAS MIGRACIONES - DELEGACIÓN ROSARIO, Nivel D; ASISTENTE EN GESTIÓN DE LAS MIGRACIONES - DELEGACIÓN SALTA, Nivel D; ASISTENTE EN GESTIÓN DE LAS MIGRACIONES - DELEGACIÓN TUCUMÁN, Nivel D; ASISTENTE EN GESTIÓN DEL CONTROL MIGRATORIO - DELEGACIÓN CÓRDOBA, Nivel D; ASISTENTE EN GESTIÓN DEL CONTROL MIGRATORIO - DELEGACIÓN JUJUY, Nivel D; ASISTENTE EN GESTIÓN DEL CONTROL MIGRATORIO - DELEGACIÓN LA RIOJA, Nivel D; ASISTENTE EN GESTIÓN DEL CONTROL MIGRATORIO - DELEGACIÓN ROSARIO, Nivel D; ASISTENTE EN GESTIÓN DEL CONTROL MIGRATORIO - DELEGACIÓN SALTA, Nivel D; ASISTENTE EN GESTIÓN DEL CONTROL MIGRATORIO - DELEGACIÓN TUCUMAN, Nivel D; ASISTENTE EXPERIMENTADO EN GESTIÓN DE LAS MIGRACIONES - DELEGACIÓN CÓRDOBA, Nivel C; ASISTENTE EXPERIMENTADO EN GESTIÓN DE LAS MIGRACIONES - DELEGACIÓN JUJUY, Nivel C; ASISTENTE EXPERIMENTADO EN GESTIÓN DE LAS MIGRACIONES - DELEGACIÓN LA RIOJA, Nivel C; ASISTENTE EXPERIMENTADO EN GESTIÓN DE LAS MIGRACIONES - DELEGACIÓN ROSARIO, Nivel C; ASISTENTE EXPERIMENTADO EN GESTIÓN DEL CONTROL MIGRATORIO - DELEGACIÓN CÓRDOBA, Nivel C; ASISTENTE EXPERIMENTADO EN GESTIÓN DEL CONTROL MIGRATORIO - DELEGACIÓN LA RIOJA, Nivel C; ASISTENTE EXPERIMENTADO EN GESTIÓN DEL CONTROL MIGRATORIO - DELEGACIÓN ROSARIO, Nivel C; ASISTENTE EXPERIMENTADO EN GESTIÓN DEL CONTROL MIGRATORIO - DELEGACIÓN SALTA, Nivel C; ASISTENTE EN GESTIÓN DEL CONTROL MIGRATORIO, cargo reservado para personas con discapacidad certificada - DELEGACIÓN ROSARIO, Nivel D y ASISTENTE EN GESTIÓN DE LAS MIGRACIONES, cargo reservado para personas con discapacidad certificada - DELEGACIÓN CÓRDOBA, Nivel D; cuyo detalle obra en el Anexo I (DI-2018-14488494-APN-DNM#MI) que forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse las Órdenes de Mérito propuestas por el Comité de Selección N° 2, para los cargos de ASISTENTE EN GESTIÓN DE LAS MIGRACIONES - DELEGACIÓN ALMIRANTE BROWN, Nivel D; ASISTENTE EN GESTIÓN DEL CONTROL MIGRATORIO - DELEGACIÓN ALMIRANTE BROWN, Nivel D; ASISTENTE EXPERIMENTADO EN GESTIÓN DE LAS MIGRACIONES - DELEGACIÓN ALMIRANTE BROWN, Nivel C; ASISTENTE EN GESTIÓN DE LAS MIGRACIONES - DELEGACIÓN BAHÍA BLANCA, Nivel D; ASISTENTE EN GESTIÓN DEL CONTROL MIGRATORIO - DELEGACIÓN BAHÍA BLANCA, Nivel D; ASISTENTE EN GESTIÓN DE LAS MIGRACIONES - DELEGACIÓN ENTRE RÍOS, Nivel D; ASISTENTE EN GESTIÓN DEL CONTROL MIGRATORIO - DELEGACIÓN ENTRE RÍOS, Nivel D; ASISTENTE EXPERIMENTADO EN GESTIÓN DE LAS MIGRACIONES - DELEGACIÓN ENTRE RÍOS, Nivel C; ASISTENTE EN GESTIÓN DE LAS MIGRACIONES - DIRECCIÓN DE DELEGACIONES, Nivel D; ASISTENTE EXPERIMENTADO EN GESTIÓN DE LAS MIGRACIONES - DIRECCIÓN DE DELEGACIONES, Nivel C; ASISTENTE EN GESTIÓN DE LAS MIGRACIONES - DELEGACIÓN LA PLATA, Nivel D; ASISTENTE EN GESTIÓN DEL CONTROL MIGRATORIO - DELEGACIÓN LA PLATA, Nivel D; ASISTENTE EXPERIMENTADO EN GESTIÓN DE LAS MIGRACIONES - DELEGACIÓN LA PLATA, Nivel C; ASISTENTE EXPERIMENTADO EN GESTIÓN DEL CONTROL MIGRATORIO - DELEGACIÓN LA PLATA, Nivel C; ASISTENTE EN GESTIÓN DE LAS MIGRACIONES - cargo reservado para personas con discapacidad certificada - DELEGACIÓN LA PLATA, Nivel D; ASISTENTE EXPERIMENTADO EN GESTIÓN DE LAS MIGRACIONES - cargo reservado para personas con discapacidad certificada - DELEGACIÓN LA PLATA, Nivel C; ASISTENTE EN GESTIÓN DE LAS MIGRACIONES - DELEGACIÓN MAR DEL PLATA, Nivel D; ASISTENTE EN GESTIÓN DEL CONTROL MIGRATORIO - DELEGACIÓN MAR DEL PLATA, Nivel D; ASISTENTE EXPERIMENTADO EN GESTIÓN DE LAS MIGRACIONES - DELEGACIÓN MAR DEL PLATA, Nivel C; ASISTENTE EXPERIMENTADO EN GESTIÓN DEL CONTROL MIGRATORIO - DELEGACIÓN MAR DEL PLATA, Nivel C y ASISTENTE EN GESTIÓN DE LAS MIGRACIONES - DELEGACIÓN VILLA GESELL, Nivel D; cuyo detalle obra en el Anexo II (DI-2018-14488398-APN-DNM#MI) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse las Órdenes de Mérito propuestas por el Comité de Selección N° 3, para los cargos de ASISTENTE EN GESTIÓN DE LAS MIGRACIONES - DELEGACIÓN MENDOZA, Nivel D; ASISTENTE EN GESTIÓN DEL CONTROL MIGRATORIO - DELEGACIÓN MENDOZA, Nivel D; ASISTENTE EXPERIMENTADO EN GESTIÓN DEL CONTROL MIGRATORIO - DELEGACIÓN MENDOZA, Nivel C; ASISTENTE EXPERIMENTADO EN GESTIÓN DE LAS MIGRACIONES - DELEGACIÓN MENDOZA, Nivel C; ASISTENTE EN GESTIÓN DE LAS MIGRACIONES - DELEGACIÓN NEUQUÉN, Nivel D; ASISTENTE EN GESTIÓN DEL CONTROL MIGRATORIO - DELEGACIÓN NEUQUÉN, Nivel D; ASISTENTE EXPERIMENTADO EN GESTIÓN DEL CONTROL MIGRATORIO - DELEGACIÓN NEUQUÉN, Nivel C; ASISTENTE EN GESTIÓN DEL CONTROL MIGRATORIO - DELEGACIÓN SAN JUAN, Nivel D

y ASISTENTE EN GESTIÓN DE LAS MIGRACIONES – DELEGACIÓN SAN JUAN, Nivel D; cuyo detalle obra en el Anexo III (DI-2018-14488292-APN-DNM#MI) que forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 4°.- Apruébanse las Órdenes de Mérito propuestas por el Comité de Selección N° 4, para los cargos de ASISTENTE EN GESTIÓN DE LAS MIGRACIONES - DELEGACIÓN CORRIENTES, Nivel D; ASISTENTE EN GESTIÓN DEL CONTROL MIGRATORIO – DELEGACIÓN CORRIENTES, Nivel D; ASISTENTE EN GESTIÓN DEL CONTROL MIGRATORIO, cargo reservado para personas con discapacidad certificada – DELEGACIÓN CORRIENTES, Nivel D; ASISTENTE EN GESTIÓN DEL CONTROL MIGRATORIO - DELEGACIÓN FORMOSA, Nivel D; ASISTENTE EN GESTIÓN DE LAS MIGRACIONES – DELEGACIÓN FORMOSA, Nivel D; ASISTENTE EXPERIMENTADO EN GESTIÓN DEL CONTROL MIGRATORIO – DELEGACIÓN FORMOSA, Nivel C; ASISTENTE EN GESTIÓN DE LAS MIGRACIONES - DELEGACIÓN IGUAZÚ, Nivel D; ASISTENTE EN GESTIÓN DEL CONTROL MIGRATORIO - DELEGACIÓN IGUAZÚ, Nivel D; ASISTENTE EXPERIMENTADO EN GESTIÓN DE LAS MIGRACIONES - DELEGACIÓN IGUAZÚ, Nivel C; ASISTENTE EN GESTIÓN DE LAS MIGRACIONES, cargo reservado para personas con discapacidad certificada - DELEGACIÓN IGUAZÚ, Nivel D; ASISTENTE EN GESTIÓN DE LAS MIGRACIONES - DELEGACIÓN POSADAS, Nivel D; ASISTENTE EN GESTIÓN DEL CONTROL MIGRATORIO - DELEGACIÓN POSADAS, Nivel D; ASISTENTE EXPERIMENTADO EN GESTIÓN DE LAS MIGRACIONES - DELEGACIÓN POSADAS, Nivel C y ASISTENTE EN GESTIÓN DE LAS MIGRACIONES, cargo reservado para personas con discapacidad certificada - DELEGACIÓN POSADAS, Nivel D; cuyo detalle obra en el Anexo IV (DI-2018-14488017-APN-DNM#MI) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Apruébanse las Órdenes de Mérito propuestas por el Comité de Selección N° 5, para los cargos de ASISTENTE EN GESTIÓN DE LAS MIGRACIONES - DELEGACIÓN BARILOCHE, Nivel D; ASISTENTE EN GESTIÓN DE LAS MIGRACIONES - DELEGACIÓN RAWSON, Nivel D; ASISTENTE EN GESTIÓN DE LAS MIGRACIONES - DELEGACIÓN TIERRA DEL FUEGO, Nivel D; ASISTENTE EN GESTIÓN DE LAS MIGRACIONES - DELEGACIÓN VIEDMA, Nivel D; ASISTENTE EN GESTIÓN DEL CONTROL MIGRATORIO - DELEGACIÓN BARILOCHE, Nivel D; ASISTENTE EN GESTIÓN DEL CONTROL MIGRATORIO - DELEGACIÓN COMODORO RIVADAVIA, Nivel D; ASISTENTE EN GESTIÓN DEL CONTROL MIGRATORIO - DELEGACIÓN RÍO GALLEGOS, Nivel D; ASISTENTE EN GESTIÓN DEL CONTROL MIGRATORIO - DELEGACIÓN TIERRA DEL FUEGO, Nivel D; ASISTENTE EN GESTIÓN DEL CONTROL MIGRATORIO - DELEGACIÓN VIEDMA, Nivel D; ASISTENTE EXPERIMENTADO EN GESTIÓN DE LAS MIGRACIONES - DELEGACIÓN BARILOCHE, Nivel C; ASISTENTE EXPERIMENTADO EN GESTIÓN DE LAS MIGRACIONES - DELEGACIÓN TIERRA DEL FUEGO, Nivel C; ASISTENTE EXPERIMENTADO EN GESTIÓN DE LAS MIGRACIONES - DELEGACIÓN VIEDMA, Nivel C, ASISTENTE EXPERIMENTADO EN GESTIÓN DEL CONTROL MIGRATORIO - DELEGACIÓN BARILOCHE, Nivel C y ASISTENTE EXPERIMENTADO EN GESTIÓN DE LAS MIGRACIONES - DELEGACIÓN PUERTO MADRYN, Nivel C; cuyo detalle obra en el Anexo V (DI-2018-14499870-APN-DNM#MI) que forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 6°.- Hágase saber a los interesados que contra la presente medida podrán interponer, dentro del plazo de DIEZ (10) días de notificada la misma, los recursos previstos en el artículo 84 y/o 94 del Decreto N° 1759 del 3 de abril de 1972 reglamentario de la Ley N° 19.549; o recurrir directamente ante la CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL de conformidad con lo previsto en el artículo 25 inciso a) de la Ley N° 19.549, conforme el artículo 65 de la Resolución N° 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. – Julian Marcelo Curi.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 10/04/2018 N° 22658/18 v. 10/04/2018

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Disposición 293/2018

Ciudad de Buenos Aires, 26/03/2018

VISTO el EX-2018-11512505-APN-DGGRH#MT, la Ley N° 22.520, el Decreto N° 2.098 de fecha 03 de diciembre de 2008, Decreto N° 1.165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y su modificatorio, Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, Decreto N° 174 de fecha 12 de marzo de 2018, la Decisión Administrativa N° 296 de fecha 09 de marzo de 2018 y la Resolución N° 127 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 174/2018 se aprobaron los Organigramas de Aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada, entre los que se encuentra incluido este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que asimismo y a través de la Decisión Administrativa N° 296/2018 se aprobó la Estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de este Organismo.

Que mediante Resolución N° 127/2018, por razones de orden administrativo y reorganización, se reubico a los agentes de esta Jurisdicción en las nuevas unidades organizativas, de acuerdo al Anexo obrante en la misma.

Que por el artículo 3° de la citada Resolución N° 127/2018 se faculta a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA a dictar actos administrativos complementarios para la reubicación del personal.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de la Ley de Ministerio N° 22.520 y su modificatorio.

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Asignar a los agentes en las nuevas dependencias organizativas, según corresponda, de acuerdo al detalle obrante en el ANEXO IF-2018-12984721-APN-DGGRH#MT que acompaña la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Silvia Georgina Rodríguez.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/04/2018 N° 22556/18 v. 10/04/2018

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS**

Disposición 107/2018

Ciudad de Buenos Aires, 05/04/2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Resolución ex M.E. y J. N° 2047/86 y sus modificatorias determinó que la percepción de los aranceles que deben abonar los usuarios por el servicio registral, de conformidad con el artículo 9° del Régimen Jurídico del Automotor (Decreto-Ley N° 6582/58 -ratificado por Ley N° 14.467-, T.O. Decreto N° 1114/97, y sus modificatorias) debe efectivizarse en la sede de los Registros Seccionales dependientes de este organismo.

Que la ampliación de los servicios que los Registros Seccionales prestan a los usuarios del sistema ha generado un considerable aumento de la masa dineraria que se percibe a diario en las sedes registrales.

Que, en ese marco, esta Dirección Nacional ha dictado diversas normas tendientes a ampliar los medios electrónicos de pago, a fin de facilitar la operatoria por parte de los peticionarios de los trámites y, además, reducir los riesgos en el manejo de fondos en dinero efectivo.

Que en ese derrotero, se estableció la obligatoriedad del uso de transferencias electrónicas para el pago de los aranceles correspondientes a los trámites de inscripción inicial de dominio (Disposición D. N. N° 190 del 18 de mayo de 2016).

Que, en efecto, mediante la mencionada norma se determinó que los aranceles y tributos correspondientes a la petición de los trámites de inscripción inicial de dominio deben ser abonados a través de transferencias o depósitos bancarios, ya sea por sistema de banca virtual (homebanking), por cajeros automáticos, o por ventanilla bancaria, poniéndose a disposición de los usuarios -en la página web de esta Dirección- los datos de la cuenta oficial del Registro Seccional interviniente, a fin de practicar las referidas operaciones bancarias.

Que la citada medida ha permitido dotar al sistema de mayor seguridad y dinamismo en las transacciones que se llevan a cabo en oportunidad de peticionarse los trámites por ante los Registros Seccionales, ya que redujo los riesgos inherentes al traslado de fondos en efectivo, hacia y desde las sedes registrales.

Que, por otro lado, el Convenio suscripto entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) con fecha 30 de octubre de 2017, registrado bajo el número 26062803, contempla el uso del Sistema Osiris de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) para el cobro y gestión de la recaudación de las tasas registrales percibidas en el ámbito de esta Dirección Nacional, entre otras Direcciones de ese Ministerio.

Que, específicamente, contempla la utilización de ese Sistema de recaudación y sus respectivos módulos para la generación de Volantes Electrónicos de Pago (VEP) para el pago en forma electrónica de los distintos aranceles y servicios prestados tanto por la propia Dirección Nacional como por los Registros Seccionales que de ella dependen.

Que la implementación de este sistema de pagos (Disposición N° DI-2017-30-DNRNPACP#MJ) ofrece otras alternativas a los usuarios para acceder al pago en línea de los aranceles y demás conceptos relativos a los trámites registrales, al tiempo que permite la gestión de la recaudación a través de sus diversas funcionalidades.

Que, entonces, la incorporación de esa plataforma digital ha permitido extender el uso de medios electrónicos de pago más allá de los que se encontraban anteriormente habilitados.

Que en esta oportunidad, deviene oportuno disponer en forma obligatoria la generación de un Volante Electrónico de Pago (VEP) -que se generará a través del portal de esta Dirección Nacional (<http://www.dnrpa.gov.ar>)- a fin de abonar los aranceles y demás conceptos correspondientes a los trámites de inscripción inicial del dominio de automotores, motovehículos y maquinaria agrícola, vial e industrial.

Que a partir de su implementación, una vez generado el VEP los usuarios del sistema podrán optar por abonar esos conceptos a través de alguna de las modalidades electrónicas allí disponibles o mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta del funcionario a cargo del Registro Seccional.

Que estas modificaciones implementarán mejoras en los medios operativos a disposición de los usuarios del sistema, en relación directa con los objetivos sentados por el Plan de Modernización del Estado (Decreto N° 434/16), a partir de formas de gestión y el desarrollo de tecnologías aplicadas a la administración pública centralizada y descentralizada en pos de un Estado moderno.

Que, por otro lado, mediante la Disposición D.N. N° 98/18 se implementó el estimador de costos, herramienta que permitirá calcular con certeza los montos a abonar en oportunidad de petitionarse un trámite registral, con antelación al inicio de la tramitación mediante el Sistema de Trámites Electrónicos (SITE).

Que dicho instrumento permitirá estimar el importe, con el objeto de generar el Volante Electrónico de Pago (VEP) antes aludido.

Que a su vez, con la finalidad de facilitar las tramitaciones por parte de los usuarios, deviene pertinente extender el uso del estimador de costos para el cálculo de los costos inherentes al trámite de transferencia de dominio.

Que, tal como se viene sosteniendo, el Decreto N° 891 del 1° de noviembre de 2017 en sus considerandos alude a que "(...) la implementación de sistemas informáticos ofrece transparencia y acceso a los procesos administrativos, contribuyendo de esta manera a su simplificación, al crecimiento de la confianza y a la concreción de las iniciativas al fortalecimiento institucional, supuesto esencial en las sociedades democráticas, tendientes a la mejora constante del servicio al ciudadano."

Que, finalmente, señala que "(...) la mejora en la calidad de atención del Estado supone simplificar procesos internos, capacitar a quienes interactúan directa o indirectamente con éste y ampliar las modalidades de atención incorporando procesos que permitan brindar servicios públicos de calidad, accesibles e inclusivos para todos."

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2°, inciso c), del Decreto N° 335/88 y 3° de la Resolución M.E. y J. N° 2047/86.

Por ello,

**EL SUBDIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- A partir del 16 de abril de 2018, será obligatoria la generación de un Volante Electrónico de Pago (VEP) a fin de abonar los aranceles y demás conceptos correspondientes a los trámites de inscripción inicial de dominio de automotores, motovehículos y maquinaria agrícola, vial e industrial.

Una vez generado el VEP a través del sitio oficial <http://www.dnrpa.gov.ar>, el pago podrá efectivizarse a través de alguna de las modalidades electrónicas allí disponibles o mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta del funcionario a cargo del Registro Seccional (de conformidad con lo establecido en la Disposición D.N. N° 190/16).

ARTÍCULO 2°.- El Volante Electrónico de Pago (VEP) deberá generarse por el importe exacto que surja del estimador de costos implementado por la Disposición D.N. N° 98 del 26 de marzo de 2018, el que se encuentra disponible para su acceso al público usuario a través del sitio oficial indicado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- De surgir diferencia entre el monto estimado y el que efectivamente corresponda, deberá abonarse o devolverse, según el caso, la suma resultante a través de los medios de pago oficiales habilitados, con carácter previo a la emisión de los recibos correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- A partir del 2 de mayo de 2018 el estimador de costos se encontrará también disponible para su acceso al público usuario, a los efectos del pago de los aranceles y demás conceptos correspondientes al trámite de transferencia de dominio, mediante un VEP generado de conformidad con el artículo 1°.

ARTÍCULO 5°.- El Departamento Calidad de Gestión dictará los instructivos que corresponda para la implementación del presente acto.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, atento su carácter de interés general dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar Agost Carreño.

e. 10/04/2018 N° 22843/18 v. 10/04/2018

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 110/2018

Ciudad de Buenos Aires, 06/04/2018

VISTO el Convenio de Complementación de Servicios celebrado el 12 de mayo de 2017 entre esta Dirección Nacional y la Municipalidad de PILAR, provincia de BUENOS AIRES, registrado bajo el número IF-2017-08697960-APN-M aprobado por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Resolución M.J. y D.H. N° 538/16), y

CONSIDERANDO:

Que por medio del mencionado Convenio se instrumentó un sistema informático para proceder a la liquidación y percepción del Impuesto a la Radicación de los Automotores y Motovehículos (Patentes), a través de los Registros Seccionales con jurisdicción en la MUNICIPALIDAD DE PILAR, provincia de BUENOS AIRES, aplicable respecto de los trámites registrales de Inscripción Inicial, Transferencia, Cambio de Radicación, Baja del Automotor, Denuncia de Robo o Hurto, Cambio de Denominación Social, Denuncia de Venta, Posesión o Tenencia.

Que el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de esa ciudad dictó la Ordenanza Municipal N° 291/2016 de fecha 27 de octubre de 2016, mediante la cual Autorizó la firma del Convenio de Complementación de Servicios con esta DIRECCIÓN NACIONAL.

Que con fecha 8 de noviembre de 2016 el Poder Ejecutivo de la Municipalidad de PILAR promulgó la mencionada Ordenanza Municipal N° 291/2016 mediante el Decreto Municipal N° 3457-2016.

Que por conducto del Decreto Municipal N° 1590-2017 del 05 de mayo de 2017 se designó a los Encargados de los Registros Seccionales de todo el país como agentes de percepción del Impuesto a la Radicación de Automotores y Motovehículos de esa jurisdicción.

Que mediante la Disposición D.N. N° 38 de fecha 31 de enero de 2017 se aprobó el modelo de Solicitud Tipo "13D", que será utilizada por los Encargados de los Registros Seccionales para peticionar, por ante el organismo tributario municipal, los informes de deuda, altas y bajas del Impuesto a los Automotores, al tiempo que documentará los pagos de deudas que informadas, se efectivicen por ante los Encargados de esos Registros Seccionales. Asimismo, ese instrumento reviste el carácter de certificado válido de las eximiciones solicitadas, de la liberación de deudas por exhibición de comprobantes de pago o de su negativa de pago.

Que mediante la Disposición D.N. N° 315 de fecha 2 de agosto de 2017 se implementó la Solicitud Tipo "13D" de carácter digital.

Que los Encargados de los Registros Seccionales alcanzados por la presente utilizarán para la consecución de las tareas impositivas aquí encomendadas el sistema informático de interconexión "en línea" mencionado en el Convenio de Complementación de Servicios citado en el Visto.

Que, encontrándose reunidas todas las condiciones que posibilitan la puesta en marcha de la operatoria, resulta menester disponer la vigencia del nuevo sistema para ser aplicado en los trámites anteriormente enunciados en los

Registros Seccionales de la ciudad de PILAR, provincia de BUENOS AIRES, estableciendo el uso de la Solicitud Tipo "13D".

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Establécese el día 9 de abril de 2018 como fecha de entrada en vigencia del sistema de liquidación y percepción del Impuesto de Radicación de los Automotores y Motovehículos (Patentes) dispuesto por el Convenio de Complementación de Servicios celebrado con fecha 12 de mayo de 2017 entre esta Dirección Nacional y la Municipalidad de PILAR provincia de BUENOS AIRES, el que se implementará respecto de los trámites que se realicen ante los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos de la ciudad de PILAR.

ARTÍCULO 2º.- En ese marco, establécese a partir de esa fecha la obligatoriedad del uso de la Solicitud Tipo "13D" respecto de los trámites registrales de Inscripción Inicial, Transferencia, Cambio de Radicación, Baja del Automotor, Denuncia de Robo o Hurto, Cambio de Denominación Social, Denuncia de Venta, Posesión o Tenencia.

ARTÍCULO 3º.- Incorpórase, a partir de la fecha de obligatoriedad de la presente, a la jurisdicción de la Municipalidad de PILAR en la operatoria de Altas y Bajas Interjurisdiccionales, conforme a las prescripciones de la Disposición D.N. N° 127/16 y normas complementarias.

ARTÍCULO 4º.- El Departamento Tributos y Rentas dictará un instructivo a los fines de implementar la presente operatoria en los Registros Seccionales alcanzados.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese atento a su carácter de interés general dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar Agost Carreño.

e. 10/04/2018 N° 22592/18 v. 10/04/2018



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DELEGACION VIRTUAL REQUISITOS y CONDICIONES

PROFESIONALES:

(Abogados, Contadores Públicos, Escribanos, Martilleros y Corredores Inmobiliarios)
D.N.I. (original y fotocopia), credencial (original y fotocopia), certificado de matrícula vigente, con fecha de emisión de no más de treinta (30) días (original y fotocopia).

APODERADOS:

Poder otorgado por la Persona Jurídica a representar (original y fotocopia), nota suscripta por autoridad de la Persona Jurídica a representar, solicitando la registración del apoderado, ratificando la vigencia del poder. En todos los casos, la firma y el cargo deberán estar certificados por Escribano Público.

AUTORIDADES SOCIETARIAS:

Nota solicitando la registración de la/s autoridad/es societaria/s suscripta por el Representante Legal de la Persona Jurídica a representar, con la firma y cargo certificados por Escribano Público. Para el caso de ser diligenciada por tercero, la identidad (Nombre y Apellido y D.N.I.) deberá constar en la misma con autorización expresa para recibir Código de Identificación (PIN) y Tarjeta de Coordinadas.

HABILITADOS D.N.R.O.:

D.N.I. (original y fotocopia), domicilio real (2 servicios a su nombre, original y fotocopia) o certificación de domicilio por Escribano Público, domicilio comercial/fiscal: Idem anterior, constancia de inscripción AFIP, certificado de antecedentes penales y certificado de registro de deudores alimentarios CABA (original y fotocopia). *Usted puede informarse del trámite de Solicitud de Deudores Alimentarios en el sitio www.buenosaires.gov.ar o por vía telefónica al 4323-8900 int. 5175 y del trámite de Solicitud de Antecedentes Penales en el sitio www.dnrec.jus.gov.ar o por vía telefónica al 0800-666-0055.*

El registro de firma tendrá vigencia por el término de un año, vencido el cual deberá renovarse.

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

0810-345-BORA (2672)

atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

www.boletinoficial.gob.ar



Avisos Oficiales

NUEVOS

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "B" 11685/2018**

05/04/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPASI 2 - Garantía de los depósitos - Tasas de referencia.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles los valores de las tasas de referencia aplicables a partir de la fecha que se indica:

Tasas de referencia vigentes a partir de: 20180406 en porcentaje nominal anual	
Para depósitos en pesos	20.82
Para depósitos de Unidades de Valor Adquisitivo actualizable por "CER" - Ley 25.827 (UVA) y de Unidades de Vivienda actualizable por "ICC" - Ley 27.271 (UVI)	2.96
Para depósitos en dólares	0.58

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a: [www.bcra.gov.ar / Publicaciones y Estadísticas / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA](http://www.bcra.gov.ar/Publicaciones_y_Estadisticas/Estadisticas/Monetarias_y_Financieras/Cuadros_estandarizados_de_series_estadisticas/Tasas_de_interes/Tasas_de_interes_y_coeficientes_de_ajuste_establecidos_por_el_BCRA)

Archivos de datos: <http://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/tasser.xls>

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ivana Termansen, Subgerente de Administración y Difusión de Series Estadísticas. — Ricardo Martínez, Gerente de Estadísticas Monetarias.

e. 10/04/2018 N° 22964/18 v. 10/04/2018

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL

DERECHO PENAL Y
PROCESAL PENAL

DERECHO CIVIL



Nueva compilación
de jurisprudencia plenaria.
Incluye índices
cronológico, alfabético y
temático.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "A" 6482/2018**

05/04/2018

A LAS SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA. A LOS FONDOS DE GARANTÍA DE CARÁCTER PÚBLICO:

Ref.: Circular RUNOR 1 – 1392. Presentación de Informaciones al Banco Central - Deudores del Sistema Financiero - SGR y FGCP.

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar ajustes a la Sección 62 de Presentación de informaciones al Banco Central.

Al respecto, se introdujo un campo a fin de informar el código de la entidad que registra operaciones afrontadas por una SGR/FGCP. Consecuentemente, se adaptaron las leyendas de error correspondientes.

Cabe destacar que, a fin de clasificar a los respectivos deudores, deberán realizarlo de acuerdo con lo establecido en el punto 10.3. del T.O. de las normas sobre "Clasificación de Deudores".

Las presentes disposiciones tendrán vigencia a partir de abril del corriente año.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Gustavo O. Bricchi, Gerente de Gestión de la Información. — Estela M. del Pino Suárez, Subgerente General de Régimen Informativo y Protección al Usuario de Servicios Financieros.

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Dr. Raúl Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en la página de esta Institución www.bcra.gob.ar (Opción Sistema Financiero/MARCO LEGAL Y NORMATIVO/ Buscador de Comunicaciones).

e. 10/04/2018 N° 22963/18 v. 10/04/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "C" 78572/2018**

05/04/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Comunicación "C" 78571. Fe de erratas.

Nos dirigimos a Uds. Para subsanar el error de omisión de la referencia en la comunicación "C" 78571.

La referencia de la misma debe ser:

COTIZACION DEL ARGENTINO ORO.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Amalia G. Messina, Jefe de Operaciones en Divisas. — Alejandra I. Sanguinetti, Gerente de Operaciones con Títulos y Divisas.

e. 10/04/2018 N° 22965/18 v. 10/04/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS****DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS**

DIVISIÓN SECRETARÍA DE ACTUACIÓN N° 4

EDICTO - LEY 22.415 Art. 1013 Inc. H

Por ignorarse domicilio, se cita al Sr. SCHMITT RODOLFO OTHON CUIT N° 20-21900557-2, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles de notificado, comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción tipificada

por el art. 965 a) y 968 CA en relación a la destinación N° 07 001 IC04 155372, cuyo expediente 12073-1392-2007 tramita en la División Secretaría N°4 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros – AZOPARDO 350-PLANTA BAJA- CABA, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del mismo texto. Se les hace saber que el pago de la multa mínima, que asciende a \$ 529,25 y el abandono de la mercadería, aeronave marca CESSNA, Modelo IO520-D, Serie N° 552995 y Hélice marca MCCAULEY, Modelo B2A34C205-C, Serie N° 890658 a favor del Estado con su ingreso a zona primaria Aduanera dentro del plazo arriba señalado, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (art. 930, 931 y 932 del C.A.).

Firmado: Abog. CARLOS S. CAZZOLATO-FIRMA RESPONSABLE- DEPTO. PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS.

Mariela E. Catalano, Jefe (Int.) División Secretaría N° 4, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 10/04/2018 N° 22888/18 v. 10/04/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-536-APN-DI#INAES, ha resuelto: RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: INSTITUTO DE ACTIVIDADES RURALES, TAMBEROS Y AFINES A.M.I.A.R.T.A., MATRICULA BA 911, ASOCIACION MUTUAL ENCUENTRO DEL TUYU, MATRICULA BA 2424, ASOCIACION MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL SINDICATO DE CORREO, MATRICULA BA 2260, ASOCIACION MUTUAL INTENDENTE DON LUIS LAGOMARSINO, MATRICULA BA 2282, todas con domicilio legal la Provincia de Buenos Aires. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 2017).

Patricia Beatriz Caris, Responsable Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 10/04/2018 N° 22678/18 v. 12/04/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-530-APN-DI#INAES, ha resuelto: COOPERATIVA DE TRABAJO ENTEMA LTDA., MATRICULA 16.588; COOPERATIVA DE TRABAJO PLATENSE LTDA., MATRICULA 16592; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA REMISEROS GENERAL SAN MARTIN LTDA., MATRICULA 16.641; COOPERATIVA DE TRABAJO TECNO CARE ARGENTINA LTDA., MATRICULA 16.649; COOPERATIVA DE TRABAJO COOPERGRAFICA LTDA., MATRICULA 16.671; COOPERATIVA ARGENTINA DE TRABAJO DE ELECTRICIDAD Y AFINES LTDA., MATRIUCLA 16.705; COOPERATIVA DE TRABAJO MANUEL BELGRANO LTDA., MATRICULA 16.713; COOPERATIVA DE TRABAJO DE SERVICIOS TURISTICOS DEL SUD LTDA., MATRICULA 16.755; COOPERATIVA DE TRABAJO COOPER-TRAC PUERTO NUEVO LTDA, MATRICULA 16.815; COOPERATIVA DE TRABAJO OPUS 24 PRODUCCIONES LTDA., MATRICULA 16.823; COOPERATIVA DE TRABAJO NOR-SUR LTDA., MATRICULA 16.838; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO CONVIVIR LTDA., MATRICULA 16.877; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO 17 DE AGOSTO LTDA., MATRICULA 16.910; COOPERATIVA DE TRABAJO 2 DE FEBRERO LTDA., MATRICULA 16.920; COOPERATIVA DE TRABAJO INTERCOM INFORMATICA Y COMUNICACIONES LTDA., MATRICULA 16.922; COOPERATIVA DE TRABAJO SERVICIO DE ASIUSTENCIA DOMICILIARIA INTEGRAL AL ANCIANO LTDA., MATRICULA 16.936; COOPERATIVA DE TRABAJO ASISTIR DE MEDICINA INTEGRAL LTDA., MATRICULA 16.940; COOPERATIVA DE TRABAJO "EXCELLENT" LTDA., MATRICULA 16.998; COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO ANTARES LTDA., MATRICULA 16.999; COOPERATIVA DE PROISION DE SERVICIOS OPICOOP LTDA., MATRICULA 17.000, todas con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84

Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 2017). Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 2017).

Patricia Beatriz Caris, Responsable Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 10/04/2018 N° 22679/18 v. 12/04/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-538-APN-DI#INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO BUENA ESPERANZA LIMITADA, MATRICULA 14.506; COOPERATIVA DE TRABAJO EL CICLON LIMITADA, MATRICULA 14.613; COOPERATIVA DE TRABAJO LOS TRES ARBOLITOS LIMITADA, MATRICULA 14.672; COOPERATIVA DE TRABAJO DE TIERRA DEL FUEGO LIMITADA, MATRICULA 14.711; todas con domicilio legal en la Provincia de Tierra del Fuego. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 2017).

Patricia Beatriz Caris, Responsable Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 10/04/2018 N° 22680/18 v. 12/04/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-532-APN-DI#INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: Cooperativa De Trabajo Y Consumo El Tropezón Limitada, Matrícula 15.716; Cooperativa De Provisión Transformación Comercialización Y Consumo Tabacaleros Departamento Bermejo Limitada, Matrícula 15.884; Cooperativa De Vivienda Crédito Y Consumo El Changuito Limitada, Matrícula 16.288; Cooperativa De Comercialización Y Transformación Apícola Avícola Y De Vivienda Eirete Limitada, Matrícula 16.826; todas con domicilio legal en la provincia de Chaco. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 2017).

Patricia Beatriz Caris, Responsable Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 10/04/2018 N° 22681/18 v. 12/04/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-550-APN-DI#INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE PROVISION DE SEVICIOS PARA TRANSPORTISTAS II DE

ENERO LIMITADA, Matrícula N° 9863; COOPERATIVA DE PROVISION PARA PROPIETARIOS DE SUPERMERCADOS LIMITADA (COPROSU), Matrícula N° 9921; COOPERATIVA AGRICOLA CUENCA DEL SALADO LIMITADA, Matrícula N° 9923; COOPERATIVA TRES DE OCTUBRE DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS LIMITADA, Matrícula N° 9938; COOPERATIVA DE FLORICULTURA Y FRUTIHORTICOLA DE SAN PEDRO LIMITADA, Matrícula N° 9975; COOPERATIVA APICOLA DE ROJAS LIMITADA, Matrícula N° 9977; COOPERATIVA FLORIDA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA FLETEROS LIMITADA, Matrícula N° 9985; COOPERATIVA DE PROVISION, TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION PARA PRODUCCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION DEL PUERTO DE SAN FERNANDO LIMITADA, Matrícula N° 9987, COOPERATIVA DE DE VIVIENDA Y CONSUMO EL OBRERO ARGENTINO LIMITADA, Matrícula N° 9988; COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA COOPEVECIN LIMITADA, Matrícula N° 9998; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO PEHUAJO LIMITADA, Matrícula N° 10010; COOPERATIVA DE VIVIENDA BARTOLOME MITRE LIMITADA, Matrícula N° 10015; COOPERATIVA DE CONSUMO Y VIVIENDA EL OVALO OBRERO LIMITADA, Matrícula N° 10023; COOPERATIVA DE CONSUMO, VIVIENDA Y CREDITO COPERSYU LIMITADA, Matrícula N° 10048; BAIRES CAR COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, Matrícula N° 10096; COOPERATIVA DE PROVISION PARA TECNICOS ELECTRONICOS (COPROTEL) LIMITADA, Matrícula N° 10106, todas con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 2017).

Patricia Beatriz Caris, Responsable Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 10/04/2018 N° 22682/18 v. 12/04/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-547-APN-DI#INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO PENSAR LIMITADA, Matrícula N° 14.738; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CREDITO HABITAT LIMITADA, Matrícula N° 14.856; COOPERATIVA DE VIVIENDA VILLA 26 LIMTIADA, Matrícula N° 14.930; COOPERATIVA DE TRABAJO FEDERAL SERVICE LIMITADA, Matrícula N° 14.941; COOPERATIVA DE TRABAJO SAN CAYETANO LIMITADA, Matrícula N° 14.942; COOPERATIVA DE TRABAJO UNION LIMITADA, Matrícula N° 15.052; COOPERATIVA DE TRABAJO ERICO LIMITADA, Matrícula N° 15.068; COOPERATIVA DE TRABAJO VILLALONGA LIMITADA, Matrícula N° 15.201; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS EN EL AREA DE LA SALUD ZONA NORTE LIMITADA, Matrícula N° 15.205; COOPERATIVA DE VIVIENDA NUEVA ESPERANZA LIMITADA, Matrícula N° 15.263; COOPERATIVA DE TRABAJO MUJERES DE PRENSA LIMITADA, Matrícula N° 15.291; COOPERATIVA EL PILAR DE VIVIENDA LIMITADA, Matrícula N° 15.292; COOPERATIVA DE VIVIENDA 5 DE JULIO LIMITADA, Matrícula N° 15.388; COOPERATIVA DE TRABAJO PERCOFER LIMITADA, Matrícula N° 15.396; COOPERATIVA DE TRABAJO 5 DE MARZO LIMITADA, Matrícula N° 15.398; COOPERATIVA DE TRABAJO LA TRUP LIMITADA, Matrícula N° 15.402 y COOPERATIVA DE TRABAJO VULCANO LIMITADA, Matrícula N° 15.403, todas ellas con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 2017).

Patricia Beatriz Caris, Responsable Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 10/04/2018 N° 22683/18 v. 12/04/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 2307/17, 1533/17, 2792/17, 2781/17, 2341/17 y 2674/17 -INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO ABIGAIL LTDA (Mat: 20.859), COOPERATIVA AGROPECUARIA VILLA LLANQUIN DE ARROYO LOS BERROS LTDA (Mat: 8.236), ambas con domicilio legal en la Provincia de Rio Negro; COOPERATIVA DE TRABAJO AGROPECUARIO PRODUCIR LTDA (Mat: 24.387), COOPERATIVA DE TRABAJO ALDERETES LTDA (Mat: 20.277), COOPERATIVA DE TRABAJO LA FRONTERITA LTDA (Mat: 18.987) todas con domicilio legal en la Provincia de Tucumán; y a la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS Y CONSUMO PARA TRANSPORTISTAS DE PASAJEROS Y CARGA TRANS-COOP LTDA (Mat: 27.072) con domicilio legal en la Provincia de San Juan. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a) —10 días— y Art. 22 Inc. b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.o. 2017 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.o. 2017 —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.o. 2017 —5 días—). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.o. Dto. N° 2017).

Patricia Beatriz Caris, Responsable Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 10/04/2018 N° 22684/18 v. 12/04/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-533-APN-DI#INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE VIVIENDA DE AUTOCONSTRUCCIÓN EL TRIUNFO LTDA., MATRICULA 13346, COOPERATIVA DE VIVIENDA DE AUTO-CONSTRUCCIÓN TIERRA DEL FUEGO LTDA., MATRICULA 13347, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVIDCIOS PARA TRANSPORTISTAS MARTÍN FIERRO LTDA., MATRICULA 13358, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SREVICIOS DE RADIO DIFUSIÓN GENERAL SAN MARTÍN LTDA., MATRICULA 13359, COOPERATIVA DE TRABAJO MAR BRAVA LTDA., MATRICULA 13368, COOPERATIVA DE TRABAJO 12 DE OCTUBRE CARGA Y DESCARGA LTDA., MATRICULA 13378, COOPERATIVA DE TRABAJO AERO-COOP DE SERVICIOS AEREOS LTDAS., MATRICULA 13415, COOPERATIVA DE CONSUMO SOLIDARIDAD Y JUSTICIA SOCIAL LTDA., MATRICULA 13418, COOPERATIVA DE TRABAJO SAN JOSE LTDA., MATRICULA 13426, COOPERATIVA DE VIVIENDA EL CENTINELA (C.A.V.E.C.) LTDA., MATRICULA 13429, COOPERATIVA DE VIVIENDA NUESTRA FE LTDA., MATRICULA 13435, COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA ASOCIACIÓN JUDICIAL BONAERENSE LTDA., MATRICULA 13437, COOPERATIVA DE TRABAJO 31 DE AGOSTO LTDA., MATRICULA 13440, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS DE MONES CAZÓN LTDA., MATRICULA 13444, COOPERATIVA DE TRABAJO PARA LA SALUD ENFERMERIA DEL SUR LTDA., MATRICULA 13448, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA NUEVA ESCUELA LTDA., MATRICULA 13451, COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO VILLA JARDIN LTDA., MATRICULA 13.455, COOPERATIVA DE TRABAJO DEL OESTE LTDA., MATRICULA 13479, todas con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 2017).

Patricia Beatriz Caris, Responsable Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 10/04/2018 N° 22685/18 v. 12/04/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: ASOCIACIÓN MUTUAL FERROVIARIA. MATRICULA N° CBA. 191, ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL CIVIL DE LA GUARNICIÓN AÉREA CÓRDOBA. MATRICULA N° CBA. 277, ASOCIACIÓN MUTUAL "LA FAMILIA" DE EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA CÓRDOBA. MATRICULA N° CBA. 741, ASOCIACIÓN MUTUAL CENTRO M. DOCENTES PRIVADOS. MATRICULA N° CBA. 714, ASOCIACIÓN MUTUAL DE EMPLEADOS DEL BANCO SERRANO COOPERATIVA LTDO. MATRICULA N° CBA. 369, ASOCIACIÓN MUTUAL DE AYUDA GENUINA A NUESTROS ASOCIADOS. MATRICULA N° CBA. 607, ASOCIACIÓN MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DE LA ALIANZA JESÚS MARIA SOCIAL, AÉREA Y DEPORTIVA. MATRICULA N° CBA. 635, CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO. MATRICULA N° CBA. 101, ASOCIACIÓN MUTUAL DE ASOCIADOS DE LA COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA DE MONTE BUEY LIMITADA. MATRICULA N° CBA. 358, ASOCIACIÓN MUTUAL RIO DULCE DEL PERSONAL ACTIVO Y JUBILADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PROVINCIAL DE SANTIAGO DEL ESTERO. MATRICULA N° SE. 72, SOCIEDAD MUTUAL DEL PERSONAL DEL DIARIO EL LIBERAL. MATRICULA N° SE. 33, CENTRO M. DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES "SANTA RITA". MATRICULA N° SE. 126, CENTRO M. DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS EN SANTIAGO DEL ESTERO. MATRICULA N° SE. 1017, ASOCIACIÓN MUTUAL DE TRABAJADORES DE RECURSOS HÍDRICOS. MATRICULA N° SE. 103, ASOCIACIÓN MUTUAL DE EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO. MATRICULA N° SE. 71, ASOCIACIÓN MUTUAL "FRANCISCO DE AGUIRRE" DEL EMPLEADO PUBLICO PROVINCIAL ACTIVIDADES CIVILES Y AFINES DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO. MATRICULA N° SE. 116, ASOCIACIÓN MUTUAL DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS PÚBLICOS NACIONALES, PROVINCIALES Y MUNICIPALES, JUBILADOS, PENSIONADOS Y DE LA ACTIVIDAD PRIVADA "DEL NORTE". MATRICULA N° SE. 171, LLAMCAYCU MUTUAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD. MATRICULA N° SE. 143, MUTUAL VIRGEN DEL VALLE. MATRICULA N° SE. 59, ASOCIACIÓN MUTUAL INTEGRAL "LORETANA". MATRICULA N° SE. 151, ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ACCIÓN COOPERATIVA. MATRICULA N° SE. 75, MUTUAL DEL PERSONAL DE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA DE SANTIAGO DEL ESTERO. MATRICULA N° SE 1013, CENTRO GREMIAL DE OBREROS Y EMPLEADOS DE VIALIDAD NACIONAL. MATRICULA N° SE 28., ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DEL HOSPITAL DE NEUMONOLOGÍA DOCTOR GUMERSINDO SAYAZO. MATRICULA N° SE 74, FONDO RECÍPROCO M. ASISTENCIAL REGIONAL F.O.R.M.A.R. MATRICULA N° SE 137, MUTUAL DEL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACIÓN. MATRICULA N° SE. 56, SOCIEDAD MUTUAL DEL PERSONAL DE L.V. 11 MATRICULA N° SE. 37, MUTUAL DE LA A. DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (M.A.P.A.P). MATRICULA N° SC. 10. TODAS ELLAS INCLUIDAS EN LOS EXPTEs. N° 2903/15, 2890/15, 2917/15, 2926/15, 8311/00 y la RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 y la Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades que de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la iniciación del respectivo sumario, cuyo número se indicará en el pertinente edicto, podría recaer sobre las mismas la sanción dispuesta en el art. 35 inciso "d" de la Ley N° 20.321, vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759 (T.O 1991) FDO: Dra. Viviana Andrea Martínez. Instructora Sumariante -

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que se ha ordenado instruir sumario a la :COOPERATIVA DE TRABAJO AGUARAGUE LIMITADA Mat. 13823 , Expediente: 2833/09, Res. 1036/15, COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTE 6 DE SEPTIEMBRE LIMITADA Mat. 22838, Expediente: 607/13, Res.3903/13, ASOCIACION MUTUAL DEL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO IBARLUCEA Mat: S.F. 1749 Expediente: 3242/15 Res. 1557/2016, ASOCIACION MUTUAL HOMBRE DEL NUEVO MILENIO Mat. BA2558, Expediente: 4000/10 Res. 1675/2015 designándose al suscripto Instructor Sumariante. De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art 1° inc.f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts.19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: DR. DANIEL BARROS. Instructor sumariante.

Daniel Jorge Barros, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 10/04/2018 N° 22781/18 v. 12/04/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por la Resolución I.N.A.E.S 549/17. se ha ordenado instruir sumario a la entidad: ASOCIACION MUTUAL ARGENTINA BIENESTAR EXPTE N° 5183/15 matrícula TUC 404.

De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presente el descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho (art 1° inc.f) de la Ley N° 19.549). Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts.19, 20, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1752/72 TO 1991)

El presente deberá publicarse en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991) FDO: DRA. ANDREA DELBONO. Instructora sumariante.

Andrea Delbono, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 10/04/2018 N° 22782/18 v. 12/04/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir sumario a la entidades que a continuación se detallan: "COOPERATIVA DE TRABAJO VILLA ALTUBE 217 LIMITADA, MATRICULA. 26.018; MUTUAL 8 DE NOVIEMBRE, MATRICULA. SL 66, ASOCIACION MUTUAL DE EMPRESAS MARITIMAS Y AFINES, MATRICULA. CF 2001, COOPERATIVA DE TRABAJO CAMBIO 9 LIMITADA, MATRICULA. 25.917; ASOCIACION MUTUAL ESVAD EMPLEADOS DE LA SOLIDARIA VENDEDORES AMBULANTES Y/O DISCAPACITADOS AMBULANTES", MATRICULA. CF 2249"; designándose a la suscripta Instructora Sumariante.

De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art 1° inc.f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts.19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991).

El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991) FDO: DRA. Melina Guassardo. Instructora sumariante.

Melina Guassardo, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 10/04/2018 N° 22783/18 v. 12/04/2018

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (*Glycine max* (L.) Merr.) de nombre HO 59136 IPRO obtenida por Asociados Don Mario S.A. y GDM Genética do Brasil Ltda.

Solicitante: Asociados Don Mario S.A. y GDM Genética do Brasil Ltda.

Representante legal: Gerardo Luis Bartolomé

Ing. Agr. Patrocinante: Gerardo Luis Bartolomé

Fundamentación de novedad: HO 59136 IPRO, es un cultivar transgénico ya que contiene el evento de transformación MON87701XMON89788 que le confiere tolerancia al herbicida glifosato y protección contra insectos lepidópteros (*Anticarsia gemmatalis*, *Rachiplusia nu* y *Epinotia aporema*), pertenece al grupo de madurez V y dentro de este grupo es de ciclo largo. Se asemeja al cultivar 63164 RSF IPRO en su tipo de crecimiento, color de flor, color de pubescencia y reacción al test de peroxidasa del tegumento de la semilla. HO 59136 IPRO se diferencia de 63164 RSF IPRO en su color de vaina. HO 59136 IPRO presenta color de vaina castaña mientras que 63164 RSF IPRO tiene color de vaina tostada.

Fecha de verificación de estabilidad: Octubre de 2014. USA

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 10/04/2018 N° 22596/18 v. 10/04/2018

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (*Glycine max* (L.) Merr.) de nombre 78MS01 IPRO obtenida por Asociados Don Mario S.A. y GDM Genética do Brasil Ltda.

Solicitante: Asociados Don Mario S.A. y GDM Genética do Brasil Ltda.

Representante legal: Gerardo Luis Bartolomé

Ing. Agr. Patrocinante: Gerardo Luis Bartolomé

Fundamentación de novedad: 78MS01 IPRO, es un cultivar transgénico ya que contiene el evento de transformación MON87701XMON89788 que le confiere tolerancia al herbicida glifosato y protección contra insectos lepidópteros (*Anticarsia gemmatalis*, *Rachiplusia nu* y *Epinotia aporema*), pertenece al grupo de madurez VII y dentro de este grupo es de ciclo largo. Se asemeja al cultivar 7976 RSF IPRO en su tipo de crecimiento, color de flor y color de pubescencia. 78MS01 IPRO se diferencia de 7976 RSF IPRO en su color de vaina. 78MS01 IPRO presenta color de vaina castaña mientras que 7976 RSF IPRO tiene color de vaina tostada.

Fecha de verificación de estabilidad: Octubre de 2014. USA

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 10/04/2018 N° 22602/18 v. 10/04/2018

**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (*Glycine max* (L.) Merr.) de nombre RA 655 obtenida por Cooperativa de Provisión de Servicios Agrícolas Criadero Santa Rosa Ltda..

Solicitante: Cooperativa de Provisión de Servicios Agrícolas Criadero Santa Rosa Ltda..

Representante legal: Rinaldo Gosparini

Ing. Agr. Patrocinante: Pablo Julián Carlino

Fundamentación de novedad: RA 655, es un cultivar transgénico tolerante al herbicida glifosato porque contiene el gen CP4 EPSPS, pertenece al grupo de madurez VI y dentro de este grupo es de ciclo medio. Se asemeja al cultivar NS 6483 en su tipo de crecimiento, color de flor y reacción al test de peroxidasa de la semilla. RA 655 se diferencia de NS 6483 por la forma del folíolo. RA 655 presenta folíolo lanceolado mientras que NS 6483 tiene forma de folíolo oval.

Fecha de verificación de estabilidad: Marzo 2009

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 10/04/2018 N° 22617/18 v. 10/04/2018

**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (*Glycine max* (L.) Merr.) de nombre RA 750 obtenida por Cooperativa de Provisión de Servicios Agrícolas Criadero Santa Rosa Ltda..

Solicitante: Cooperativa de Provisión de Servicios Agrícolas Criadero Santa Rosa Ltda..

Representante legal: Rinaldo Gosparini

Ing. Agr. Patrocinante: Pablo Julián Carlino

Fundamentación de novedad: RA 750, es un cultivar transgénico tolerante al herbicida glifosato porque contiene el gen CP4 EPSPS, pertenece al grupo de madurez VII (7.0) y dentro de este grupo es de ciclo corto. Se asemeja al cultivar A 8000 RG en su tipo de crecimiento, color de flor y color de pubescencia. RA 750 se diferencia de A 8000 RG por el comportamiento frente a las razas 3 y 4 de *Phytophthora megasperma* var. *sojae*. RA 750 presenta comportamiento susceptible frente a las razas 3 y 4 de *Phytophthora megasperma* var. *sojae* mientras que A 8000 RG tiene comportamiento resistente frente a las razas 3 y 4 de *Phytophthora megasperma* var. *sojae*.

Fecha de verificación de estabilidad: mayo de 2009

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 10/04/2018 N° 22618/18 v. 10/04/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

De conformidad a lo previsto por el artículo 59 de la ley 11.723 y sus modificatorias, se procede a la publicación del listado de Obras Publicadas presentadas a inscripción los días 26/03/2018, 27/03/2018 y 28/03/2018 a las cuales se accederá consultando los Anexos GDE IF-2018-14698548-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2018-14699323-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2018-14700210-APN-DNDA#MJ del presente.

Firmado: Dr. Gustavo J. Schötz - Director Nacional - Dirección Nacional del Derecho de Autor - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El presente ha sido remitido por el debajo firmante.

Jorge Mario Viglianti, Asesor Técnico, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/04/2018 N° 22840/18 v. 10/04/2018

SECRETARÍA GENERAL
SUBSECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

Visto la Ley 25.603, artículo 9°, se publican las Resoluciones de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación:

De fecha 21 de febrero de 2018:

RSG 92/2018 que cede sin cargo a la Dirección de Articulación Regional Centro del Ministerio de Desarrollo Social los bienes incluidos en las Disposiciones 115 y 138/2017 (AD NEUQ), 1248/2017 (AD CORD), 529/2017 (AD LARI) y 13/2017 (AD SDES): CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (54.854) artículos de primera necesidad (prendas de vestir y otros varios); MIL CIENTO TREINTA Y OCHO (1138) artículos varios (ladrillos refractarios); y UNA (1) moto marca Honda, modelo CBR600F, año 1991, motor PC23E2112693 y chasis JH2PC23900M002018. Expedientes: Actas lote 017: 1/2012, y 48 y 50/2015. Acta lote 075: 103/2012. Actas lote 079: 19, 43, 45, 69, 82, 100, 168, 196, 544, 561, 598, 609/2014; y 163, 481 a 484, 486 a 490, 492, 495 a 497, 499 a 505, 507, 509 a 511 y 513/2015. Acta lote 089: 173/2016.

De fecha 22 de febrero de 2018:

RSG 95/2018 que cede sin cargo al Centro de Referencia de San Rafael del Ministerio de Desarrollo Social el bien incluido en la Disposición 719/2017 (AD MEND): UN (1) automóvil marca Dodge, modelo Cvr Caravan, dominio JGG566, año 2002, motor RPA55020 y chasis 1B4GP25R92B677601. Expediente: Acta lote 038: 534/2010.

RSG 96/2018 que cede sin cargo a la Municipalidad de San Pedro, Provincia de Buenos Aires, los bienes incluidos en la Disposición 81/2017 (AD SAPE): DOSCIENTOS DOCE (212) artículos de primera necesidad (prendas de vestir). Expediente: Acta lote 060: 3/2016.

Jesus Mariano Acevedo, Subsecretario, Subsecretaría Legal y Administrativa, Secretaría General.

e. 10/04/2018 N° 22952/18 v. 10/04/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018-338-APN-SSN#MF - Fecha: 06/04/2018

Visto el Expediente SSN: 8748/2015 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR A COOPERATIVA AGROPECUARIA DE LA VIOLETA LIMITADA CON NÚMERO DE CUIT 30-53495134-1 EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITUTORIOS.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gob.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 10/04/2018 N° 22961/18 v. 10/04/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018- 341-APN- SSN#MF - Fecha: 06/04/2018

Visto el Expediente SSN: 4018/2015 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: CONFORMAR EL AUMENTO DE CAPITAL DE ZURICH COMPAÑÍA DE REASEGUROS ARGENTINA S.A., CONFORME FUERA RESUELTO POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2013.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 10/04/2018 N° 22948/18 v. 10/04/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018-342-APN- SSN#MF - Fecha: 06/04/2018

Visto el Expediente SSN: 3787/2015 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: CONFORMAR EL AUMENTO DE CAPITAL ASIGNADO POR LA CASA MATRIZ A ZURICH INTERNATIONAL LIFE LIMITED (SUCURSAL ARGENTINA), CONFORME ACTA DE DIRECTORIO DE FECHA 28 DE MARZO Y 29 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 10/04/2018 N° 22949/18 v. 10/04/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018-339-APN- SSN#MF - Fecha: 06/04/2018

Visto el EX-2017-27697673-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITUTORIOS A NACIÓN LEASING S.A. CON NÚMERO DE CUIT 30-70801629-9.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 10/04/2018 N° 22950/18 v. 10/04/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018- 340-APN- SSN#MF - Fecha: 06/04/2018

Visto el Expediente SSN: 11363/2016 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: CONFORMAR EL AUMENTO DE CAPITAL DE ZURICH ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., RESUELTO POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 17 DE MAYO DE 2013.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 10/04/2018 N° 22951/18 v. 10/04/2018



Avisos Oficiales

ANTERIORES

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

Por disposición del DIRECTOR GENERAL, LEGAL, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, EXP-ANC:0021495/2017, se intima a la Empresa HAWK AIR S.A. a que en el plazo de TREINTA (30) días proceda a remover la aeronave Matrícula LV-WNC o sus restos, ubicada en la Base Aeronaval "Comandante Espora", en la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de BUENOS AIRES, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecen el Artículo 74 del Código Aeronáutico y el Artículo 2 del Decreto N° 5764/67. FDO. Dr. Carlos Pablo FUSARO – DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL LEGAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO – ANAC.

Luis Fernando Lucas Capella, Asistente administrativo, Administración Nacional de Aviación Civil.

e. 06/04/2018 N° 21828/18 v. 10/04/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

Por disposición del DIRECTOR GENERAL, LEGAL, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, EXP-ANC:0001024/2017, se intima al Sr. Richard Omar GONZÁLEZ MARTÍNEZ (C.I. N° 3.302.336) a que en el plazo de TREINTA (30) días proceda a remover la aeronave Matrícula ZP-TEB o sus restos, ubicada en el Aeropuerto Internacional de Santiago del Estero, sito en la Ciudad de Santiago del Estado, Pcia. de Santiago del Estero, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecen el artículo 74 del Código Aeronáutico y el artículo 2 del Decreto N° 5764/67. FDO. Dr. Carlos Pablo FUSARO – DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL LEGAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO – ANAC.

Luis Fernando Lucas Capella, Asistente administrativo, Administración Nacional de Aviación Civil.

e. 06/04/2018 N° 21829/18 v. 10/04/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

Por disposición del DIRECTOR GENERAL, LEGAL, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, EXP-ANC: 0001024/2017, se intima a la empresa KAIKEN LÍNEAS AÉREAS S.A. (CUIT N° 30-63694640-7) a que en el plazo de TREINTA (30) días proceda a remover las aeronaves Matrículas LV-WIN, LV-WIY, LV-WDU y LV-WDV o sus restos, todas ellas ubicadas en el Aeropuerto Internacional "Gobernador Ramón Trejo Noel" en la ciudad de Río Grande, Pcia. de Tierra del Fuego, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecen el artículo 74 del Código Aeronáutico y el artículo 2 del Decreto N° 5764/67. FDO. Dr. Carlos Pablo FUSARO – DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL LEGAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO – ANAC.

Luis Fernando Lucas Capella, Asistente administrativo, Administración Nacional de Aviación Civil.

e. 06/04/2018 N° 21830/18 v. 10/04/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

Por disposición del DIRECTOR GENERAL, LEGAL, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, EXP-ANC: 0001024/2017, se intima a la empresa MARANATHA S.A. (CUIT N° 30-71012247-0) a que en el plazo de TREINTA (30) días proceda a remover la aeronave Matrícula LV-JTM o sus restos, ubicada en el Aeropuerto Internacional "Teniente Luis Candelaria" en la ciudad de Bariloche, Pcia. de Río Negro, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecen el artículo 74 del Código Aeronáutico y el artículo 2 del Decreto N° 5764/67. FDO. Dr. Carlos Pablo FUSARO – DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL LEGAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO – ANAC.

Luis Fernando Lucas Capella, Asistente administrativo, Administración Nacional de Aviación Civil.

e. 06/04/2018 N° 21831/18 v. 10/04/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTA LU-CO LTDA, Mat. 24066, EXPTE N° 133/11; COOPERATIVA DE TRABAJO SAN CAYETANO LTDA, Mat. 25238, EXPTE 5156/13; COOPERATIVA DE TRABAJO OBRERA PESCADO LTDA, Mat 24636, EXPTE 221/15; COOPERATIVA DE TRABAJO UNIDAD Y ORGANIZACIÓN, Mat. 32102; EXPTE N° 791/14 , COOPERATIVA DE TRABAJO FILMICA LTDA, Mat. 22623, EXPTE N° 5135/13; COOPERATIVA DE TRABAJO NOA CONSTRUCCIONES LTDA, Mat. 25192, EXPTE N° 5279/13; COOPERATIVA DE TRABAJO SUREÑO LTDA, Mat. 23021, EXPTE N° 5250/13; COOPERATIVA DE TRABAJO RAPS ELECTRONICA LTDA, Mat. 18094, EXPTE N° 5139/13; COOPERATIVA DE TRABAJO OBRAS Y SERVICIOS 1° DE MAYO LTDA, Mat. 25202, EXPTE N° 3005/13; COOPERATIVA DE TRABAJO MISKITA LTDA, Mat.23078, EXPTE N° 5349/14; COOPERATIVA DE TRABAJO EL LIBERTADOR 1 LTDA, Mat. 25818, EXPTE N° 5794/13; que en los sumarios detallados en el presente se ha designado al suscripto como Instructor Sumariante. Asimismo se les fija a las mismas un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la C.A.B.A., para que presente el descargo y ofrezca las pruebas de que intenten valerse, plazo que comenzará a regir desde el último día de publicación (Art.1 inc. f aps.1 y 2 Ley N° 19.549 T.O. 1991) y en el mismo plazo denuncien su domicilio real y constituyan domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Art. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 T.O. 1991). El presente deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.1991). FDO: Dr. CARLOS RUBEN GONZALEZ, Abogado, Instructor Sumariante-INAES.”

Carlos Ruben Gonzalez, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 06/04/2018 N° 21862/18 v. 10/04/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA que mediante las Resoluciones N° 1428/14, 6949/14, 6948/14, se han ordenado instruir los sumarios N° 1591/16, 5792/15, 2818/11, 3460/14, 3822/14 y 5173/15 a las siguientes entidades respectivamente: COOPERATIVA DE TRABAJO FRIGORIFICO CORRAL 7 LTDA. Mat. 38.792; MUTUAL DE PREVISORA GENERAL PICO Mat. LP 78; SERVITUR SOCIEDAD MUTUAL MAT. CF 962; ASOCIACION MUTUAL 30 DE NOVIEMBRE MAT. CF 2755, MUTUAL DE LA GENTE NUEVA VIDA MAT. CF 2742, ASOCIACION MUTUAL 17 DE AGOSTO DE LOS TRABAJADORES DE SERVICIOS, ESTACIONAMIENTOS Y AFINES DE TUCUMAN, Mat. Tuc 415. Se notifica a las entidades precitadas que en los sumarios detallados en el presente se ha designado a la suscripta como Instructora Sumariante. Asimismo se les fija a las mismas un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la C.A.B.A., para que presente el descargo y ofrezca las pruebas de que intenten valerse, plazo que comenzará a regir desde el último día de publicación (Art.1 inc. f aps.1 y 2 Ley N° 19.549 T.O. 1991) y en el mismo plazo denuncien su domicilio real y constituyan domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Art. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 T.O. 1991). El presente deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.1991). FDO: Dra. Vanesa Cristina Vasquez, Abogada, Instructora Sumariante-INAES.”

Vanesa Cristina Vasquez, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 06/04/2018 N° 21866/18 v. 10/04/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656 (CABA), NOTIFICA que el Directorio de este Organismo dispuso la instrucción de actuaciones sumariales en

los términos de la Resolución 1659/16 a la ASOCIACION MUTUAL DE SOCIOS Y ADHERENTES DEL CLUB PABELLON ARGENTINO (Matrícula CBA 764) por Resolución 802/17 bajo Expediente EX-2017-16330338- APN-GIEI#INAES; ordenándole además abstenerse de realizar toda operatoria de Ayuda Económica Mutual regulada por la Resolución N° 1418/03 (T.O. Res. 2316/15) en todas sus modalidades y cualquier otra operatoria de crédito. Se informa, además que por PV-2018-01433978-APN-SC#INAES ha sido designada como instructora sumariante a la Dra. Viviana Andrea MARTÍNEZ, DNI 22.873.002 en reemplazo de la Dra. Erika Alvarez DNI. 28.157.661. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991). —

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 06/04/2018 N° 21867/18 v. 10/04/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO MILENIUM LUJANENSE LTDA.- Mat. 21968, EXPTE N° 1820/2010; ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DEL TRANSPORTE VILLA BALLESTER, Mat.BA 2563, EXPTE N° 5646/2010; ASOCIACION MUTUAL LA ESPERANZA, Mat.SE105, EXPTE N° 5822/2004; COOPERATIVA DE CREDITO SAN JORGE LTDA, Mat. 19869, EXPTE N° 3092/2006; MUTUAL DE EMPLEADOS DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, Mat. LR 29, EXPTE N° 6950/2004; MUTUAL DE LA TERCERA EDAD, Mat.CHU49, EXPTE N° 5136/2004; ASOCIACION MUTUAL 29 DE MARZO DE EMPLEADOS PUBLICOS PROVINCIA DE BUENOS AIRES, Mat. BA2306, EXPTE N° 6856/04; ASOCIACION MUTUAL MAR AZUL, Mat. SF1525, EXPTE N° 3801/2010; SOCIEDAD DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, Mat. ER 120, EXPTE N° 4933/2004, que en los sumarios detallados en el presente se ha designado al suscripto como Instructor Sumariante. Dichos sumarios tramitan por el procedimiento abreviado establecido en los arts. 1 y 2 de la Resolución 3369/09 de este organismo, encontrándose suspendidas sus autorizaciones para funcionar. Se notifica que en los respectivos sumarios se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la C.A.B.A., para que presenten el descargo y ofrezcan las pruebas de que intenten valerse, plazo que comenzará a regir desde el último día de publicación (Art.1 inc. f aps.1 y 2 Ley N° 19.549 T.O. 1991), admitiéndose solo prueba documental. Intímaseles, para que en el mismo plazo denuncien su domicilio real y constituyan domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Art. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 T.O. 1991). El presente deberá publicarse por TRES (3) días seguidos en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.1991). FDO: Dr. CARLOS RUBEN GONZALEZ, Abogado, Instructor Sumariante- INAES.”

Carlos Ruben Gonzalez, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 06/04/2018 N° 21868/18 v. 10/04/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por la RESFC 2017 1379 APN DI#INAES. se ha ordenado instruir sumario a la entidad: ASOCIACION MUTUAL 5 DE JULIO EXPTE N° 5919/15 matrícula BA 3013

De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presente el descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho (art 1° inc.f) de la Ley N° 19.549). Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts.19, 20, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1752/72 TO 1991)

El presente deberá publicarse en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991) FDO: DRA. ANDREA DELBONO. Instructora sumariante.

Andrea Delbono, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 06/04/2018 N° 21869/18 v. 10/04/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA a las siguientes entidades: M. DE LOS ASOCIADOS DE LA COOPERATIVA DE TRABAJO COOPUERTAX LIMITADA, MATRICULA BA 2813 (Expediente 5928/15); COOP. DE TRABAJO EVA PERON 5 LTDA, MATRICULA 26095 (Expediente 2858/16); A. M. 21 DE MARZO, MATRICUAL CF 2652, (Expediente 1308/15); COOP. MISIONERA DE PRODUCTORES FORESTALES LTDA, MATRICULA 31103, (Expediente 4759/15); COOP. DE TRABAJO URQUIZA LTDA, MATRICULA 26036 (Expediente 3026/16); COOP. DE TRABAJO LUZ LTDA, MATRICULA 26343 (Expediente 218/15); COOP DE TRABAJO "EL ABUELO" LTDA, MATRICULA 30903 (Expediente 1415/16); A. DE SOCORROS MUTUOS "FEDERICO LACROZE", MATRICULA BA 2448, (Expediente 959/08), que en los sumarios detallados en el presente se ha designado al suscripto como Instructor Sumariante. Asimismo se les fija a las mismas un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la C.A.B.A., para que presente el descargo y ofrezca las pruebas de que intenten valerse, plazo que comenzará a regir desde el último día de publicación (Art.1 inc. f aps.1 y 2 Ley N° 19.549 T.O. 1991) y en el mismo plazo denuncien su domicilio real y constituyan domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Art. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 T.O. 1991). El presente deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.1991). FDO: Dr. CARLOS RUBEN GONZALEZ, Abogado, Instructor Sumariante-INAES."

Carlos Ruben Gonzalez, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 06/04/2018 N° 21870/18 v. 10/04/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a la entidad que a continuación se detalla: MUTUAL MAESTRO EVARISTO CACERES ER 229 (Resolución 2.585/2.014), con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a la nombrada, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en el respectivo expediente y resolución que se indican en paréntesis. Dicho sumario tramitará por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 y Resolución N° 403/2013, por hallarse suspendida la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09. Se notifica, además, que en las actuación enumerada "ut supra" ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a la entidad el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímasele, asimismo, para que dentro de igual plazo proceda a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Vencido el termino, se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y prueba aportada a lo dispuesto por el art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O.1991).-

Maria Celeste Echeverria, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 06/04/2018 N° 21872/18 v. 10/04/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE VIVIENDA ARGENTINA, CÓRDOBA LTDA. MATRICULA N° 9328. COOPERATIVA DE TRABAJO DE ENSEÑANZA MANUEL BELGRANO LTDA. MATRICULA N° 9341. COOPERATIVA DE TRABAJO TRAYSER LTDA. MATRICULA N° 9364. COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO VILLA INES LTDA. MATRICULA N° 9410. COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL MARULL LTDA. MATRICULA N° 9542. COOPERATIVA DE TRABAJO DE PLOMERÍA Y GAS PLOGAS LTDA (MATRICULA N° 16.448), COOPERATIVA DE TRABAJO BETEL LTDA (MATRICULA N° 16.462), COOPERATIVA DE TRABAJO GUARDA SERVIS LTDA (MATRICULA N° 16.467), COOPERATIVA DE TRABAJO LA LOMENSE LTDA (MATRICULA N° 16.468), COOPERATIVA DE TRABAJO CRECER LTDA (MATRICULA N° 16482), COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO SCALABRINI ORTIZ LTDA. (MATRICULA N° 16.486), COOPERATIVA DE TRABAJO ZUFRIATEGUI LTDA. (MATRICULA N° 16.502), COOPERATIVA DE TRABAJO ARMADORES PATRONES Y PESCADORES DEL RÍO SALADO COPERSA LTDA. (MATRICULA N° 16.508), COOPERATIVA DE TRABAJO SERVICIOS ELÉCTRICOS DEL SUR LTDA. (MATRICULA N° 16.519), COOPERATIVA DE TRABAJO LA FABRICA LTDA. (MATRICULA N° 16.531), COOPERATIVA DE TRABAJO DEL SUD LTDA. (MATRICULA N° 16.548), COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO BRIGADIER GENERAL DON JUAN MANUEL DE ROSAS LTDA. (MATRICULA N° 16.551), COOPERATIVA DE TRABAJO LOS PARQUES LTDA. (MATRICULA N° 16.553), COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA CARNICEROS UNIDOS DE RAWSON LTDA. (MATRICULA N° 16.558), COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO FÁTIMA FUTURO HOGAR LTDA. (MATRICULA N° 16.566), COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO CÓNDROR HUASI LTDA (MATRICULA N° 16.571), COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO M.T & C. (MUJER, TECHO Y CASA) LTDA. (MATRICULA N° 16.583), COOPERATIVA DE TRABAJO DE REPARACIONES NAVALES LTDA. (MATRICULA N° 15.833), COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO DEL OESTE LTDA. (MATRICULA N° 15.812), COOPERATIVA DE TRABAJO CREW STYLE LTDA. (MATRICULA N° 15.756), COOPERATIVA DE TRABAJO ASUNCIÓN LTDA. (MATRICULA N° 15.755), COOPERATIVA DE TRABAJO 4 DE JUNIO LTDA. (MATRICULA N° 15.725), COOPERATIVA DE TRABAJO GRUPO ITALPAL LTDA. (MATRICULA N° 15.714), COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO UNIÓN LTDA. (MATRICULA N° 15.708), COOPERATIVA DE TRABAJO TUNQUELEN LTDA. (MATRICULA N° 15.691), COOPERATIVA DE TRABAJO BIMA LTDA. (MATRICULA N° 15.680), COOPERATIVA DE TRABAJO POTABILIZADORA DE AGUA LTDA. (MATRICULA N° 15.623), VIVIENDAS MAYO COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE INMUEBLES Y CRÉDITO LTDA. (MATRICULA N° 15.620), COOPERATIVA DE TRABAJO, VIVIENDA Y CONSUMO “EL RENACER” LTDA. (MATRICULA N° 15.609), COOPERATIVA DE TRABAJO FIORITO LTDA. (MATRICULA N° 15.599), COOPERATIVA DE TRABAJO SER-CREATIVOS DE TRABAJOS ARTESANALES LTDA. (MATRICULA N° 15.586), COOPERATIVA DE TRABAJO TRASEG LTDA. (MATRICULA N° 15.577), COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO MANUEL DORREGO LTDA. (MATRICULA N° 15.517), BELCO COOPERATIVA DE SERVICIOS PARA INMOBILIARIOS LTDA. (MATRICULA N° 15.515), COOPERATIVA DE TRABAJO LOS PLATEROS ARTESANOS LTDA. (MATRICULA N° 15.447), COOPERATIVA DE TRABAJO TAWANTINSUYU LTDA. (MATRICULA N° 15.445), COOPERATIVA DE TRABAJO “AGUAS TINOGASTA” LTDA. MATRICULA N° 22.216, COOPERATIVA DE TRABAJO C.O.P.E.L. LTDA. MATRICULA N° 24.290, COOPERATIVA AGROPECUARIA Y MINERA “LA DORADA” LTDA. MATRICULA N° 23.867, COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO “AGUA Y SALUD” LTDA. MATRICULA N° 23.505, COOPERATIVA DE TRABAJO AGUAS LAPACEÑAS LTDA. MATRICULA N° 23.667, COOPERATIVA DE TRABAJO DE AGUAS DEL FUERTE ANDALGALA LTDA. MATRICULA N° 22.906, COOPERATIVA DE TRABAJO SAN JORGE LTDA. MATRICULA N° 22.888, COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA, INDUSTRIAL Y DE CONSUMO “LOS BASTIDORES” LTDA. MATRICULA N° 22.738, COOPERATIVA DE PRODUCTORES SANTAMARIANOS LTDA. (COOPRASAN) MATRICULA N° 22.478, COOPERATIVA DE TRABAJO AGUAS DEL YOKAVIL LTDA. MATRICULA N° 22.332, COOPERATIVA DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN FRUTIHORTICOLA Y ARTESANAL “MALVINAS ARGENTINAS SANTA MARIA” LTDA. MATRICULA N° 26.774, COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO “EL PROGRESO” LTDA. MATRICULA N° 27.017, COOPERATIVA DE PROVISIÓN Y CONSUMO CIMACOOPT LTDA. PARA ASOCIADOS DEL CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE CATAMARCA. MATRICULA N° 26.244, COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO “27 DE DICIEMBRE” LTDA. MATRICULA N° 25.845, COOPERATIVA DE TRABAJO DEL CUYUM LTDA. (MATRICULA N° 13.613), COOPERATIVA DE TRABAJO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE JUEGOS COOTRABAN LTDA. (MATRICULA N° 13.692), COOPERATIVA DE TRABAJO DE LA MADERA Y EL METAL DE.CAR.MU.G. LTDA. (MATRICULA N° 13.730), COOPERATIVA DE VIV., CRED. Y CONSUMO TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENT. COTRIAL LTDA. (MATRICULA N° 13.908), LA FLORIDA COOPERATIVA VITIVINÍCOLA LTDA. (MATRICULA N° 14.061), COOPERATIVA DE PROVISIÓN PARA COMERCIANTES PERSA CENTRAL ARGENTINO LTDA. (MATRICULA N° 14.269), COOPERATIVA DE TRABAJO ELECTROCOOP LTDA. (MATRICULA N° 14.302), COOPERATIVA DE TRABAJO SAN CAYETANO LTDA. (MATRICULA N° 14.465), COOPERATIVA DE TRABAJO DE ASESORAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN GENERAL MAGISTER LTDA. (MATRICULA N° 14.507), COOPERATIVA

DE TRABAJO INSTITUTO NATURA LTDA. (MATRICULA N° 14.676). TODAS ELLAS INCLUIDAS EN LOS EXPTE. N° 5849/15, 115/16, 106/15, 3392/15, 139/16 y RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímase las, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 101, inc. “3”, de la Ley N° 20.337, vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario , evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar .El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759 (T.O 1991) FDO: Dra. Viviana Andrea Martínez Instructora Sumariante -

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 06/04/2018 N° 21873/18 v. 10/04/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a la Entidad que a continuación se detalla: COOPERATIVA DE TRABAJO ELECTROMECA, MATRICULA N° 14729, INCLUIDA EN EL EXPTE N° 205/2016, y RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a la nombrada, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en el respectivo expediente y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendida la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendida en las circunstancias prescriptas en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designado el suscripto como nuevo instructor sumariante y en tal carácter se le acuerda a la entidad el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímase la, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a la entidad, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura del respectivo sumario, podría recaer sobre la misma, la sanción dispuesta por el art. 101, inc. “3”, de la Ley N° 20.337, vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario , evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar .El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759 (T.O 1991) FDO: Dr. Guillermo Darío Meneguzzi Instructor Sumariante -

Guillermo Dario Meneguzzi, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 06/04/2018 N° 21880/18 v. 10/04/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE PROVISION, TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION PESCADORES UNIDOS DE CORONDA LTDA. MATRICULA N° 14682, COOPERATIVA DE TRABAJO RIO GRANDE LTDA. MATRICULA N° 14685, COOPERATIVA DE TRABAJO CARTONEROS DE ROSARIO LTDA. MATRICULA N° 14686, COOPERATIVA DE TRABAJO FIDEERA DE HUGHES LTDA. MATRICULA N° 14688, COOPERATIVA DE VIVIENDA UNIVERSITARIA LTDA. MATRICULA N° 14725. TODAS ELLAS INCLUIDAS EN EL EXPTE N° 136/16, y RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 101, inc. "3", de la Ley N° 20.337, vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759 (T.O 1991) FDO: Dr. Guillermo Darío Meneguzzi, Instructor Sumariante -

Guillermo Darío Meneguzzi, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 06/04/2018 N° 21881/18 v. 10/04/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE TRABAJO MARIA ANTONIA LTDA MATRICULA 13059; COOPERATIVA DE TRABAJO VILLA URQUIZA LTDA MATRICULA 13061; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO EL CONDADO LTDA MATRICULA 13135; COOPERATIVA AGRICOLA LA CASTAÑENSE LTDA MATRICULA 13141; COOPERATIVA DE TRABAJO TEJIDO CORTE CONFECCION DEL TUCUMAN LTDA MATRICULA 13145; COOPERATIVA DE TRABAJO GRAFICO JUAN LUIS NOUGUES LTDA MATRICULA 13146; COOPERATIVA DE VIVIENDA COMVIVES LTDA MATRICULA 13156; COOPERATIVA AGROPECUARIA UNION DE ANFAMA LTDA MATRICULA 13161; COOPERATIVA DE TRABAJO PORCINO AGUA BLANCA LTDA MATRICULA 13175; COOPERATIVA DE TRABAJO DE LA EDUCACION EDUCOOP LTDA MATRICULA 13184; COOPERATIVA DE DESARROLLO GANADERO REGIONAL AGROPECUARIA LTDA MATRICULA 1392; COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS LA VICTORIA LTDA MATRICULA 13197; COOPERATIVA AGROPECUARIA "VALLE DE ESCABA" LTDA MATRICULA 13213; COOPERATIVA AGROPECUARIA EL CORRALITO LTDA MATRICULA 13220; COOPERATIVA DE TRABAJO CRISTAL LTDA MATRICULA 13221; COOPERATIVA DE TRABAJO AGROPECUARIO LAS COLONIAS LTDA MATRICULA 13222; COOPERATIVA DE TRABAJO TALLER DE COSTURA LTDA MATRICULA 13223; COOPERATIVA DE TRABAJO EL SURCO LTDA MATRICULA 13225; TODAS ELLAS INCLUIDAS EN EL EXPTE N° 123/16, y RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución

N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 101, inc. “3”, de la Ley N° 20.337, vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759 (T.O 1991) FDO: Dr. Guillermo Darío Meneguzzi Instructor Sumariante -

Guillermo Darío Meneguzzi, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 06/04/2018 N° 21882/18 v. 10/04/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS EN EL AREA DE SALUD SAN FERNANDO LTDA MATRICULA 15200; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS EN EL AREA DE LA SALUD SAN MARTIN Y 3 DE FEBRERO LTDA MATRICULA 15206; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS EN EL AREA DE LA SALUD AVELLANEDA LTDA MATRICULA 15207; COOPERATIVA DE TRABAJO EN OBRAS DE INGENIERIAS, SERVICIOS PUBLICOS Y PRIVADOS DE BERISSO LTDA MATRICULA 15226; COOPERATIVA DE TRABAJO PARA DISCAPACITADOS DE OLAVARRIA CODISOL LTDA MATRICULA 15211; COOPERATIVA DE TRABAJO EN OBRAS DE INGENIERIAS, SERVICIOS PUBLICOS Y PRIVADOS DE BERISSO LTDA 15226; COOPERATIVA DE TRABAJO COPERQUIL LTDA MATRICULA 15228; COOPERATIVA DE TRABAJO ANTONIO MAGALDI LTDA MATRICULA 15229; COOPERATIVA DE VIVIENDA REALIDAD DE POLVAREDDAS LTDA MATRICULA 15253; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO BARRIO FUERZA AEREA LTDA MATRICULA 15254; COOPERATIVA DE VIVIENDA VILLA RISSO LTDA MATRICULA 15287; COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA COSTA ATLANTICA LTDA MATRICULA 15311; COOPERATIVA DE TRABAJO DE SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCION JOSE HERNANDEZ LTDA MATRICULA 15312; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS DE TAXISTAS SAN NICOLAS LTDA MATRICULA 15327; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO PARODI LTDA MATRICULA 15334; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO UNIDAD NOROESTE LTDA MATRICULA 15335; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO CECILIA LARRAÑAGA LTDA MATRICULA 15336; COOPERATIVA DE TRABAJO PARA LA MUJER CREAM LTDA MATRICULA 15342; COOPERATIVA DE TRABAJO COOPESUR LTDA MATRICULA 15343; COOPERATIVA DE TRABAJO URUGUAY LTDA MATRICULA 15358; ,TODAS ELLAS INCLUIDAS EN EL EXPTE N° 85/16, y RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios,

podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 101, inc. "3", de la Ley Nº 20.337, vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario , evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar .El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759 (T.O 1991) FDO: Dr. Guillermo Darío Meneguzzi Instructor Sumariante -

Guillermo Dario Meneguzzi, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 06/04/2018 Nº 21884/18 v. 10/04/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE TRABAJO CUNICOLA EL PROGRESO LTDA MAT 13247; COOPERATIVA DE TRABAJO BENJAMIN MATIENZO LTDA MATRICULA 13248; COOPERATIVA DE TRABAJO AGRICOLA GRANJERA LA FAMILIA LTDA MATRICULA 13249; COOPERATIVA DE TRABAJO AGRICOLA GRANJERA LA AMISTAD LTDA MATRICULA 13250; COOPERATIVA DE PROVISION Y CONSUMO PARA DISTRIBUIDORES DE GAS TUCUMAN GAS LTDA MATRICULA 13583; COOPERATIVA DE TRABAJO DE LA CONSTRUCCION COODECON LTDA MATRICULA 13810; COOPERATIVA DE TRABAJO DE MOSAICOS DE TUCUMAN LTDA MATRICULA 13830; COOPERATIVA DE TRABAJO INTEGRAL Y CONSUMO SOLIDARIDAD LTDA MATRICULA 13851; COOPERATIVA DE TRABAJO AGROPECUARIO COLOMBRES LTDA MATRICULA 13859; COOPERATIVA DE TRABAJO TALLER COSTURA Y TEJIDO DE LAS ROSAS LTDA MATRICULA 13862; COOPERATIVA DE TRABAJO COOPERBAND LTDA MATRICULA 13918; COOPERATIVA DE TRABAJO CARPINCOOPLTDA MATRICULA 13920; COOPERATIVA DE VIVIENDA BARRIO MUNICIPAL DE SIMOCA LTDA MATRICULA 13921; COOPERATIVA DE TRABAJO 3 DE JUNIO LTDA MATRICULA 13939; COOPERATIVA DE TRABAJO 3 DE JUNIO LTDA MATRICULA 13950; COOPERATIVA AGROPECUARIA EL POTRERO DE RODEO GRANDE DE TRANCAS LTDA MATRICULA 13997; COOPERATIVA DE VIVIENDA ESPERANZA LTDA MATRICULA 14012; COOPERATIVA DE PROVISION DE BIENES Y SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y TURISMO VENUS LTDA MATRICULA 14070; COOPERATIVA AGROPECUARIA Y FORESTAL TAFI VIEJO LTDA MATRICULA 14093; COOPERATIVA DE VIVIENDA CONSUMO Y CREDITO PASTOR GARCIA LTDA MATRICULA 14145, TODAS ELLAS INCLUIDAS EN EL EXPTE Nº 124/2016, y RESOLUCIÓN Nº 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución Nº 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución Nº 1464/10 INAES y Resolución Nº 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1º y/o 2º de la Resolución Nº 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designado el suscripto como nuevo instructor sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1º inc. F ap 1 y 2 de la Ley Nº 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley Nº 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 101, inc. "3", de la Ley Nº 20.337, vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario , evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar .El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759 (T.O 1991) FDO: Dr. Guillermo Darío Meneguzzi. Instructor Sumariante -

Guillermo Dario Meneguzzi, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 06/04/2018 Nº 21885/18 v. 10/04/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE TRABAJO CRUZ DEL SUR LTDA. MATRICULA N° 22.251, COOPERATIVA DE TRABAJO AGROPECUARIA "EL BRETE" LTDA. MATRICULA N° 22.284, COOPERATIVA DE TRABAJO D.E.N.U.S. LTDA. MATRICULA N° 22.296, SEMILLERA DE TRANCAS COOPERATIVA AGRÍCOLA DE COMERCIALIZACIÓN LTDA. MATRICULA N° 8747, COOPERATIVA DE CRÉDITO INDEPENDENCIA LTDA. MATRICULA N° 8759, COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA EDUCACIÓN NACIONAL PARA OBREROS Y EMPLEADOS LTDA. MATRICULA N° 8762, COOPERATIVA DE CRÉDITO PRIMERO DE ENERO LTDA. MATRICULA N° 8776, COOPERATIVA AGRÍCOLA, COMERCIAL E INDUSTRIAL SANTA ANA LTDA. MATRICULA N° 8844, COOPERATIVA DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL TABACO, VIVIENDA Y SERVICIOS ASISTENCIALES "LA TUCUMANA" LTDA. MATRICULA N° 8861, COOPERATIVA DE CONSUMO Y VIVIENDA ENTRE EL PERSONAL DE LAS DESTILERIAS SAN IGNACIO S.A.C.I. MANANTIAL. MATRICULA N° 8928, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO BARILOCHE LTDA. MATRICULA N° 8934, COOPERATIVA DE TRABAJO DE SERVICIO INTEGRAL DE REHABILITACIÓN (S.I.R.) LTDA. MATRICULA N° 8955, COOPERATIVA DE PROVISIÓN Y CONSUMO 7 DE NOVIEMBRE LTDA. MATRICULA N° 9079, BCO. PROFESIONAL COOPERATIVA LTDA. MATRICULA N° 9119, COOPERATIVA DE CRED.Y CONSUMO S. MIGUEL LTDA ENTRE PERSONAL PERMANENTE DE LA EMP. ALGODONERA S. NICOLAS SAIYC. MATRICULA N° 9338, COOPERATIVA AGROPECUARIA LOS VALLES DEL TAFE LTDA. MATRICULA N° 9346, COOPERATIVA DE TABACALEROS TUCUMÁN LTDA. MATRICULA N° 9371, COOPERATIVA DE AUTÉNTICOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS DE TUCUMÁN LTDA. MATRICULA N° 9374, COOPERATIVA DE CONSUMO Y CRÉDITO GENERAL LAMADRID LTDA. MATRICULA N° 9482, LOS MENHIRES DEL MOLLAR COOPERATIVA DE VIVIENDA Y PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA PROPIETARIOS O RESIDENTES DE EL MOLLAR LTDA. MATRICULA N° 9492, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO SAN PABLO LTDA. MATRICULA N° 9524, COOPERATIVA AGRÍCOLA ALTO LAS FLORES LTDA. MATRICULA N° 9528, COOPERATIVA DE TRABAJO AGENCIA DE INVESTIGACIONES PRIVADAS FALUCHO LTDA. MATRICULA N° 14.427, COOPERATIVA DE TRABAJO RENACIMIENTO. MATRICULA N° 14.483, COOPERATIVA DE TRABAJO SERRANA. MATRICULA N° 14.485, COOPERATIVA DE TRABAJO LA MERCED. MATRICULA N° 14.515, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO Y SERVICIO ASISTENCIALES SOLDADO RUIZ. MATRICULA N° 14.535, COOPERATIVA DE TRABAJO 1RO DE MAYO. MATRICULA N° 14.557, COOPERATIVA DE TRABAJO PINTUCOOP LTDA. MATRICULA 14.561, COOPERATIVA DE CRÉDITO, VIVIENDA Y CONSUMO NUEVA FAMILIA N° 14.621, COOPERATIVA DE TRABAJO AMANECER. MATRICULA N° 14.641, COOPERATIVA DE TRABAJO EL TALIA. MATRICULA N° 14.653, COOPERATIVA DE TRABAJO LA ARGENTINA. MATRICULA N° 14.692, COOPERATIVA DE TRABAJO OBRAS SANITARIAS LA FALDA. MATRICULA N° 14.709, COOPERATIVA DE TRABAJO TALLER DE LA MODA ZYTA N° 12.351, COOPERATIVA DE PESCADORES DE PROVISIÓN, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN LA PAZ. MATRICULA N° 12.613, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO URBANIZACIÓN CONCORDIA LTDA. MATRICULA N° 12.527, COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN EL CEIBO. MATRICULA N° 12.651, COOPERATIVA DE VIVIENDA LA PAZ. MATRICULA N° 12.712, COOPERATIVA DE VIVIENDA 1° DE MAYO. MATRICULA N° 12.713, COOPERATIVA DE VIVIENDA DOS PROVINCIAS. MATRICULA N° 12.744, COOPERATIVA DE VIVIENDA ENTRE RÍOS. MATRICULA N° 13.036, COOPERATIVA DE EXPORTACIONES PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS APICOLAS. MATRICULA N° 13.087, COOPERATIVA DE TRABAJO PESCADORES DE DIAMANTES. MATRICULA N° 13.088, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SODEROS LOS 25. MATRICULA N° 13.090, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD CONO SUR. MATRICULA N° 13.092, COOPERATIVA DE VIVIENDA VICTORIANO SIMÓN LTDA. MATRICULA N° 13.124, COOPERATIVA DE VIVIENDA ADELA LTDA. MATRICULA N° 13.125, COOPERATIVA DE TRABAJO EL FUTURO. MATRICULA N° 13.126, COOPERATIVA DE VIVIENDA COVICER LTDA. MATRICULA N° 13.127, COOPERATIVA DE TRABAJO LOS ACHEROS. MATRICULA N° 13.128, COOPERATIVA DE VIVIENDA DOCE DE OCTUBRE. MATRICULA N° 13.138, COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO PARA LA RECOLECCIÓN PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS- MATRICULA N° 13.436, A. DE P/M DE OBREROS Y EMPLEADOS "MOLINO CÓRDOBA" MATRICULA N° CBA. 1003, MUTUAL OBRAS Y SERVICIOS CENTRO VECINAL ZONA 111 CÓRDOBA. MATRICULA N° CBA. 585, SOCIEDAD MUTUAL LABORDENSE "DOMINGO F. SARMIENTO" MATRICULA N° CBA. 1002, A. MUTUAL DE SERVICIOS INTEGRALES DE LA REGIÓN CENTRAL. MATRICULA N° CBA. 511, A. MUTUAL DE EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA "EL HOGAR OBRERO" MATRICULA N° CBA. 363, ASOCIACIÓN MUTUAL PERSONAL DE RESORTES ARGENTINA. MATRICULA N° CBA. 269, MUTUAL DE PELUQUEROS DE CBA. (MUPECO). MATRICULA N° CBA. 621. TODAS ELLAS INCLUIDAS EN LOS EXP.TES. N° 3481/15, 5605/15, 121/16, 125/15, 2904/15 y RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución

N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las Entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 101, inc. “3”, de la Ley N° 20.337, y la sanción dispuesta en el art. 35 inciso “d” de la Ley N° 20.321, vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759 (T.O. 1991). FDO: Dra. Viviana Andrea Martínez Instructora Sumariante -.

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 06/04/2018 N° 21886/18 v. 10/04/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resolución N°: 242/18 INAES, ha resuelto: RECTIFICAR la Resolución 2395/17 INAES, agregandose en la referencia y en el visto los numeros de expedientes 4655/07 y 9608/12 que se omitieron, ambos corresponden a la ASOCIACIÓN MUTUAL PARA LOS AGENTES SISTEMA NACIONAL DE PREVISION (CF 450) con domicilio legal en la Ciudad autónoma de Buenos Aires. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) - 10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N°1.759/72 T.o. Dto. N° 2017).

Patricia Beatriz Caris, Responsable Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 09/04/2018 N° 22204/18 v. 11/04/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N°: 257/18, 150/18, 502/18, 113/18, 204/18, 27/18, 46/18, 29/18, 202/18, 259/18, 24/18, 154/18, 129/18, 250/18, 203/18 y 77/18 INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA AGROPECUARIA LOS LAPACHOS LTDA (Mat: 22.317) con domicilio legal en la Provincia de Salta; COOPERATIVA AGROPECUARIA LA NUEVA DE PROVISION INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION LTDA (Mat: 24.914), COOPERATIVA DE TRABAJO SAN CAYETANO LTDA (Mat: 25.314), COOPERATIVA DE TRABAJO AGROPECUARIO LA FRONTERITA LTDA (Mat: 23.514), todas con domicilio legal en la Provincia de Tucumán; COOPERATIVA DE TRABAJO DE RADIO DIFUSION FM HOMERO MANZI LTDA (Mat: 23.729), COOPERATIVA APICOLA AGROPECUARIA GRANJERA AVICOLA Y FORESTAL SANTA ROSA DE LIMA LTDA (Mat: 24.612), ambas con domicilio legal en la Provincia de Santiago del Estero; COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO 2 DE JULIO LTDA (Mat: 24.873) con domicilio legal en la Provincia de Neuquén; COOPERATIVA DE TRABAJO LOS ANTIWAIAS LTDA (Mat: 25.465), COOPERATIVA DE TRABAJO LAS ESTRELLAS LTDA (Mat: 25.484), COOPERATIVA DE TRABAJO 23 DE AGOSTO LTDA (Mat: 25.219), todas con domicilio legal en la Provincia de Jujuy; COOPERATIVA DE TRABAJO C.E.E.P.E.R. CARPINTERIA ESTIBAJES EMBARCACIONES PAPELERA EMBALAJES Y REXINAS DIAMANTE LTDA (Mat: 18.382), COOPERATIVA DE

PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA VICTORIA LTDA (Mat: 11.419), ambas con domicilio legal en la Provincia de Entre Ríos; COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GENERAL ALVARADO LTDA (Mat: 4.063), COOPERATIVA DE TRABAJO LA PUNTUAL LTDA (Mat: 25.363), ambas con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires; COOPERATIVA MINERA DE CONSTRUCCIÓN Y AGROPECUARIA RANCHILLOS LTDA (Mat: 24.418) con domicilio legal en la Provincia de Catamarca; y a la COOPERATIVA DE TRABAJO SOJALIN LTDA (Mat: 25.970) con domicilio legal en la Provincia de Chaco. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 2017).

Patricia Beatriz Caris, Responsable Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 09/04/2018 N° 22281/18 v. 11/04/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-229-APN-DI#INAES, ha resuelto aplicar a la ASOCIACIÓN MUTUAL ACASA (MZA 320), con domicilio legal en la Provincia de Mendoza, la sanción contemplada por el art. 35 inc a) de la Ley 20.321, consistente en una multa por valor de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500), la que deberá ser abonada dentro de los DIEZ (10) días de notificada. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 2017).

Patricia Beatriz Caris, Responsable Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 09/04/2018 N° 22284/18 v. 11/04/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-227-APN-DI#INAES, ha resuelto aplicar a la ASOCIACIÓN MUTUAL PUERTO ROSARIO AMPURO (SF 1300), con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe, la sanción contemplada por el art. 35 inc a) de la Ley 20.321, consistente en una multa por valor de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500), la que deberá ser abonada dentro de los DIEZ (10) días de notificada. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 2017).

Patricia Beatriz Caris, Responsable Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 09/04/2018 N° 22286/18 v. 11/04/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que se ha ordenado instruir sumario a la siguiente entidad: "A.M. PATAGONICA "A.M.U.P.A.", Matrícula 71 RN, con domicilio en ESC. 1, Planta Baja "A", de la Localidad de Viedma, partido de Adolfo Alsina, Provincia de Rio Negro, designándose al suscripto Instructor Sumariante. De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (Art. 1° inc. f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberán constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: DR GUILLERMO DARIO MENEGUZZI. Instructor Sumariante.

Guillermo Dario Meneguzzi, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 06/04/2018 N° 21786/18 v. 10/04/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO 4 DE SEPTIEMBRE LTDA, Mat. 31647, EXPTE N° 4258/15; COOPERATIVA DE TRABAJO EL FUTURO LTDA, Mat. 25246, EXPTE N° 2646/13; COOPERATIVA DE TRABAJO EL MILAGRO LTDA, Mat. 25248, EXPTE N° 2790/13; COOPERATIVA DE TRABAJO SOLEDAD LTDA, Mat. 29722, EXPTE N° 7072/14; COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL "PUERTA DEL SOL" LTDA, Mat. 32008, EXPTE N° 32008; NOR CREDITO COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO LTDA, Mat. 33025, EXPTE N° 8322/12; COOPERATIVA DE CREDITO SAPIR LTDA.- Mat. 36350, EXPTE N° 2121/11; COOPERATIVA AGRICOLA PRODUCTORES DE AMARANTO LTDA Mat. 24000, EXPTE N° 4526/13; COOPERATIVA DE TRABAJO SANTA JUANA LTDA.- Mat. 25378, EXPTE N° 2759/13; que en los sumarios detallados en el presente se ha designado al suscripto como Instructor Sumariante. Asimismo se les fija a las mismas un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la C.A.B.A., para que presente el descargo y ofrezca las pruebas de que intenten valerse, plazo que comenzará a regir desde el último día de publicación (Art.1 inc. f aps.1 y 2 Ley N° 19.549 T.O. 1991) y en el mismo plazo denuncien su domicilio real y constituyan domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Art. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 T.O. 1991). El presente deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.1991). FDO: Dr. CARLOS RUBEN GONZALEZ, Abogado, Instructor Sumariante-INAES."

Carlos Ruben Gonzalez, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 06/04/2018 N° 21813/18 v. 10/04/2018

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y DESPACHO**

En el marco de lo establecido en el artículo 4° del Decreto N° 222/03, se hace saber que a efectos de cubrir la vacante de PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN, se ha propuesto a la Dra. Inés Mónica WEINBERG, DNI N° 5.937.050, de profesión abogada, con los siguientes antecedentes curriculares:

Inés Mónica WEINBERG (*)

Documento Nacional de Identidad N° 5.937.050.

Doctora en Ciencias Jurídicas y Sociales por la Universidad Nacional de La Plata, Argentina, tesis sobresaliente (1972). Abogada por la Universidad de Buenos Aires (UBA), 1971. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2018). Juez del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (desde 2013). Juez del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas (2009–2016), electa por la Asamblea General de la ONU. Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2000–2003 y 2009–2013). Juez del Tribunal Penal Internacional para

Ruanda (2003–2008), electa por la Asamblea General de la ONU. Juez de la Sala de Apelaciones del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y Ruanda (2003–2005). Juez Nacional en lo Civil de la Capital Federal (1993-2000). Titular de Derecho Internacional Privado de la Universidad de Buenos Aires (desde 2001). Titular de Derecho Internacional Público y de las Integraciones Regionales, de Derecho Internacional Privado y de Derecho Económico en la Universidad Argentina de la Empresa (1995-2002). Directora de Estudios de Derecho Internacional Privado en la Academia de Derecho Internacional de La Haya (1987). Profesora invitada e investigadora del Instituto Max-Planck für Ausländisches und Internationales Privatrecht de Hamburgo, beca otorgada por el Deutscher Akademischer Austauschdienst (1972–1973). Miembro del Consejo Asesor del Centro de Desarrollo Económico de la Mujer, Ministerio de Producción de la Nación (desde 2017). Integrante de la ONG internacional Million Peace Women (desde 2016). Miembro asociado de la Académie Internationale de Droit Comparé (desde 2009). Miembro del Instituto de Relaciones Internacionales de la Academia Nacional de Ciencias Morales (desde 2009). Miembro del Advisory Board of the International Expert Framework on International Criminal Procedure “Towards Codification of General Rules and Principles”, La Haya, HiIL y Amsterdam Center for International Law (2009–2011), entre otros. Comentadora Internacional y Panelista en el “Primer Encuentro Internacional juzgando con perspectiva de género” organizado por la Suprema Corte de Justicia de México, Ciudad de México, 12 y 13 de noviembre del 2015; así como en el Segundo y Tercer Encuentro, Ciudad de México, 24 y 25 de noviembre de 2016 y 11 y 12 de septiembre de 2017. Panelista de apertura en el coloquio “Empoderamiento y desarrollo de las mujeres en las organizaciones”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 de septiembre de 2016. Experta invitada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos al “Seminario sobre reparaciones a víctimas de violencia sexual y de género en Guatemala”, Ciudad de Guatemala, 22 al 24 de septiembre del 2015. Expositora en materia de Derechos Humanos. Distinguida con el premio Jean-Yves Calvez a la Responsabilidad Ciudadana, categoría “Dirigente”, organizado por el Foro Ecuménico Social, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de noviembre de 2016. Reconocimiento de Servicio en el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas (2016). Distinguida con la “Medalla del Bicentenario” por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, mediante Resolución N° 05/UPEPB/2010. Reconocimiento del Avon Global Center for Women and Justice at Cornell Law School, Washington DC, 12 de marzo de 2010. Reconocimiento como integrante del Tribunal de la ONU, Senado de la Nación, Sesión Ordinaria, 21 de octubre de 2009. Premio del VII Congreso Argentino de Derecho Societario y III Congreso Iberoamericano de Derecho Societario y de la Empresa, septiembre de 1998. Autora del libro Derecho Internacional Privado, Abeledo Perrot 2011 (cuarta edición). Directora del libro Convención sobre los Derechos del Niño, Rubinzal-Culzoni 2002. Autora de varios artículos y ensayos en Argentina y en el exterior.

(*) En todos los casos se trata de una síntesis de los datos que componen su curriculum vitae, que podrá ser consultado en detalle en la página web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: www.jus.gov.ar

Asimismo, se transcriben a continuación el artículo 1° del Decreto N° 588/03 y los artículos 2° y 6° del Decreto N° 222/03:

Dec. 588/03

Artículo 1°: “Establécese que el procedimiento para el nombramiento de Magistrados de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, instituido por el Decreto N° 222 del 19 de junio de 2003 será de aplicación para la designación del Procurador General de la Nación y del Defensor General de la Nación”.

Dec. 222/03

Artículo 2°: Déjase establecida como finalidad última de los procedimientos adoptados, la preselección de los candidatos para la cobertura de vacantes de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN en un marco de prudencial respeto al buen nombre y honor de los propuestos, la correcta valoración de sus aptitudes morales, su idoneidad técnica y jurídica, su trayectoria y su compromiso con la defensa de los derechos humanos y los valores democráticos que lo hagan merecedor de tan importante función”.

“Artículo 6°: Los ciudadanos en general, las organizaciones no gubernamentales, los colegios y asociaciones profesionales, las entidades académicas y de derechos humanos, podrán en el plazo de QUINCE (15) días a contar desde la última publicación en el Boletín Oficial, presentar al MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, por escrito y de modo fundado y documentado, las posturas, observaciones y circunstancias que consideren de interés expresar respecto de los incluidos en el proceso de preselección, con declaración jurada de su propia objetividad respecto de los propuestos.

No serán consideradas aquellas objeciones irrelevantes desde la perspectiva de la finalidad del procedimiento que establece el artículo 2° del presente o que se funden en cualquier tipo de discriminación”.

Las presentaciones se deberán realizar en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el plazo y en la forma señalada en el Decreto N° 222/03 -art. 6°-, por ante la Dirección de Gestión Documental y Despacho, sita en Sarmiento 329, PB, en el horario de 9.15 a 17.00 horas.

Sofía Carolina Succi, Asistente administrativo, Dirección de Gestión Documental y Despacho, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN

A LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERMEDIARIAS (IFIs) adheridas al “Programa de Competitividad de Economías Regionales (PROCER)”

La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN informa a las Instituciones Financieras Intermediarias (IFIs) que la colaboración técnica del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (BCRA) como Agente Financiero del “Programa de Competitividad de Economías Regionales (PROCER)” cesará el 15 de abril de 2018 y que partir de esa fecha el BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A. (BICE) será el nuevo Agente Financiero del mencionado Programa.

Rodrigo Alberto Sbarra, Subsecretario, Subsecretaría de Coordinación, Ministerio de Producción.

e. 06/04/2018 N° 21832/18 v. 10/04/2018

ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS



AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

tipo de norma, año y período de búsqueda

frases entrecomillas

cualquier texto o frase contenido en una norma



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina